

INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 1
(Azores, São Miguel, Portugal, 28-30 de junio de 2022)

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Sr. Paul Bannerman, presidente de la Subcomisión 1.

2. Nombramiento del relator y disposiciones para la reunión

Senegal ha propuesto al Sr. Mamadou Seye como relator de la reunión.

Respecto a las disposiciones de la reunión, el Sr. Camille Jean Pierre Manel, secretario ejecutivo de ICCAT, recordó que la reunión se había organizado en un formato híbrido, con participantes presentes en la sala y participantes en línea mediante la plataforma Zoom. Era la primera vez que se realizaba, lo que inevitablemente repercutiría en la reunión.

Presentó a los participantes de las 36 CPC, de las cuales 28 estaban presentes: Angola, Argelia (en línea), Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Guatemala (en línea), Guinea Bissau, Guinea, Filipinas (en línea), Honduras, Japón, Liberia, Marruecos, Mauritania, México (en línea), Nicaragua, Nigeria, Panamá, República Popular China (en línea), Santo Tomé, Senegal, Sierra Leona (en línea), Sudáfrica (en línea), Trinidad y Tobago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea, Uruguay (en línea) y Venezuela (en línea); y 3 Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras: Bolivia, Costa Rica, Taipei Chino (todas en línea).

Asistió una organización intergubernamental, Conferencia ministerial sobre cooperación pesquera entre estados africanos ribereños del océano Atlántico (COMHAFAT/ATLAFCO) y las siguientes organizaciones no gubernamentales: Associação de Ciências Marinhas e Cooperação (SCIAENA), Asociación brasileña de industrias pesqueras (ABIPECA), EUROPECHE, International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), International Pole & Line Foundation (IPLNF), Organisation for the Promotion of Responsible Tuna Fisheries (OPRT), Pew Charitable Trusts (PEW) y Worldwide Fund for Nature (WWF).

La Secretaría recordó los principios de la utilización de la plataforma Zoom.

Japón preguntó al presidente cómo iba a proceder en cuanto a la distribución de la palabra para los participantes en línea y para los que estaban en la sala con el fin de respetar el orden de las preguntas y la igualdad entre las CPC con este formato híbrido de reunión. El presidente, teniendo en cuenta las sugerencias de la Secretaría y de varias CPC, indicó que la palabra se daría alternativamente a las delegaciones presentes en la sala y a las que estaban en línea mediante la plataforma Zoom, según el orden de solicitud de palabra y que se seguiría el mismo procedimiento para los observadores.

3. Adopción del orden del día

La Subcomisión examinó una propuesta de revisión del orden de día para orientar los debates de la reunión.

La Unión Europea (UE) preguntó al presidente cuál era su intención a la hora del proceso de elaborar una propuesta para la conservación y ordenación para los túnidos tropicales de cara a la Reunión anual de ICCAT y qué puntos se tratarían de aquí al final de la reunión intersesiones de la Subcomisión 1.

El presidente sugirió que se formara un pequeño grupo para avanzar los elementos de una medida de conservación y ordenación basada en los debates de la Subcomisión. El presidente indicó que el pequeño grupo podría comenzar su trabajo después de la reunión de junio de la Subcomisión 1 para ayudar al presidente a desarrollar un proyecto de propuesta para su consideración en la Reunión anual de ICCAT de noviembre.

Senegal recordó que el principal motivo de la celebración de la presente reunión intersesiones consiste en avanzar en la cuestión de la asignación de posibilidades de pesca. Por lo tanto, Senegal señaló la necesidad de modificar el orden del día para dar prioridad a los puntos 6 y 7.

Canadá indicó que el presidente tiene una tarea importante después de dos años en los que no se han celebrado reuniones presenciales. Por tanto, para organizar el trabajo desde ahora a la reunión de la Comisión en noviembre y respecto a la sugerencia del presidente de establecer un pequeño grupo, será importante ponerse de acuerdo durante esta reunión sobre las modalidades de trabajo, la composición y los resultados que se esperan de dicho pequeño grupo.

El Salvador consideró que esta idea de pequeño grupo prevista por el presidente podría ser interesante como alternativa y debería ser considerada por la Subcomisión más adelante en la reunión. Respecto al carácter prioritario de la asignación planteado por Senegal, dicha CPC respondió que algunas medidas para los tropicales expiren en 2022, mencionando el ejemplo del TAC de patudo, por lo que se necesita que la Subcomisión 1 tome nuevas decisiones más allá de la cuestión de la asignación, por lo que la Subcomisión debe mantener un debate más amplio.

Gabón mantuvo que en las modalidades de futuros encuentros acerca de las preguntas que queden pendientes, la intención de crear un pequeño grupo debería debatirse en el punto 12 del orden del día, manifestando sus reservas y temiendo desacuerdos en la reunión anual si todas las CPC participan en este grupo. Por ello, Gabón sugirió que se considerara la posibilidad de celebrar una segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1 antes de la Reunión anual de ICCAT de 2022, si fuera posible. Respecto al punto manifestado sobre la prioridad que se conceda a la clave de asignación, Gabón era favorable y la presente reunión debería tenerlo en cuenta; a tal efecto, sugirió que el punto sobre el "Examen de los planes de ordenación de la pesquería, de la capacidad y de los DCP presentados por las CPC, incluida cualquier solicitud de aclaración", se abordara hacia el final del orden del día.

Reino Unido y otras CPC señalaron que la Subcomisión debe tratar varios problemas para que se produzcan avances en las medidas de conservación y ordenación en su conjunto, incluidos el TAC y la asignación del patudo y del rabil, la ordenación de los DCP y la capacidad.

El presidente concluyó que la idea de un pequeño grupo se debatiría más adelante en la reunión bajo el punto 12 del orden del día, "Otros asuntos". También indicó que el orden del día revisado se seguiría tal y como se había propuesto, pero que se aseguraría de que se dedicara tiempo suficiente a debatir el TAC, la asignación y otras medidas de conservación y ordenación. El orden del día revisado se adoptó y se adjunta como **Apéndice 1**.

La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

4. Examen de los planes de ordenación de la pesquería, de la capacidad y de los DCP presentados por las CPC, incluida cualquier solicitud de aclaración

El presidente señaló que, según la información de la Secretaría, este punto podría abordarse rápidamente en su totalidad, puesto que la mayoría de las CPC ha enviado planes de ordenación de las capacidades y planes de ordenación de los DCP que ya se han publicado en ownCloud. Recordó a la Subcomisión que, según el párrafo 69 de la Rec. 21-01, "Todas las CPC se comprometen a implementar la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2022". Este párrafo es vinculante y no debería interpretarse como opcional.

Estados Unidos solicitó una aclaración a Senegal acerca del límite de captura de patudo de 3.500 t para la temporada de pesca de 2022, tal y como se refleja en su plan de ordenación de las capacidades de tónidos tropicales, señalando que este límite no era coherente con el especificado para Senegal en la Rec. 21-01.

La UE también solicitó a Senegal que mencionara como referencia la Rec. 21-01 y no la Rec. 20-02 en su plan de ordenación, ya que la Rec. 21-01 es la medida aplicable de ICCAT para la pesquería de 2022. La UE también señaló que el ajuste por parte de Senegal de su límite de capturas también requeriría el ajuste de su tabla de capacidad en la sección 2 de su plan de ordenación. La UE también preguntó a Brasil que se

encuentra en la categoría b) y que debe disminuir sus capturas un 17 %, si bien tiene previsto aumentar su capacidad de 200 buques a 250 buques. Igualmente, la UE pidió a Brasil que aclarara cómo va a proceder, puesto que el límite de flota es de 257 buques desde 2022. La UE pidió a Panamá que explicara el motivo por el cual no ha presentado un plan de ordenación de las capacidades.

En respuesta a las preguntas y los comentarios de estas CPC, Senegal afirmó que se aportarán posteriormente correcciones a su plan y que se enviará a la Secretaría un documento revisado. Brasil respondió que no ha aumentado su flota de liña de mano y confirmó que no tenía intención de aumentar su capacidad, ya que las licencias se han congelado en 250 para la flota a partir de 2022. Panamá manifestó su intención de proporcionar una respuesta posteriormente a las preguntas formuladas por la UE. También señaló algunas preocupaciones sobre la creación de un pequeño grupo, pero, en caso de formarse, expresó su deseo de formar parte del grupo pequeño.

5. Visión general de la Rec. 21-01

El presidente recordó que, con arreglo a las disposiciones del párrafo 69, todas las CPC deberían haber implementado la Rec. 21-01 con carácter voluntario a partir de enero de 2022. El Salvador consideró que la Rec. 21-01 tiene plazos de entrada en vigor especificados en el Artículo VIII del Convenio y el párrafo 69 proporciona un mecanismo adicional para garantizar que la medida será efectiva. A este respecto, la UE señaló que el término "de forma voluntaria" ha sido utilizado anteriormente por ICCAT, y no transmite una debilidad sino una voluntad de acelerar la implementación de la Recomendación 21-01 por parte de las CPC.

El presidente tomó nota de los puntos de vista de la UE y de El Salvador acerca de la implementación voluntaria de la Recomendación y recordó que algunas CPC habían presentado declaraciones sobre el párrafo 69. Resumió que, antes de la entrada en vigor oficial de una recomendación en virtud del Convenio, que se produce seis meses después de las transmisiones oficiales a las CPC, la implementación de una recomendación es voluntaria.

El presidente recordó las principales disposiciones de la Rec. 21-01 que se referían, entre otros asuntos, a los planes de ordenación de las capacidades, los buques de apoyo, la veda espaciotemporal, los límites de los DCP, los requisitos de comunicación para los datos históricos de los lances sobre DCP, los programas de observadores y el muestreo (cuyos métodos habrán de armonizarse entre las CPC) y los incentivos para el uso de DCP biodegradables. Abordó el reto principal de los túnidos tropicales, es decir, la pesquería de cerco y su impacto en los juveniles, señalando que probablemente se necesiten más medidas para reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil. También señaló que podrían ser necesarias medidas de control adicionales, subrayando la necesidad de revisar los requisitos de los observadores.

Algunas CPC (UE, Japón) reconocieron que la Rec. 21-01 no es perfecta porque el TAC de patudo, la asignación de las posibilidades de pesca a las CPC en desarrollo y la ordenación de la capacidad no se han resuelto por completo y, por tanto, se deben mejorar algunos aspectos de la Recomendación. Japón señaló que las CPC aún no han enviado los datos del lance sobre DCP a pesar de que desde hace tiempo se le exige que lo haga. Japón afirmó que la Secretaría debería evaluar la situación el 31 de julio de 2022, fecha límite de presentación, y aplicar todas las consecuencias para las CPC que no hayan respetado este requisito, tal y como se establece en el párrafo 31 de la Rec. 21-01. Estados Unidos se mostró totalmente de acuerdo con Japón y pidió que estos datos estuvieran disponibles en el plazo previsto. Estados Unidos recordó también que el párrafo 28 pedía al SCRS que proporcionara asesoramiento a la Comisión en 2022 sobre la actual veda espaciotemporal a la pesca con DCP. Côte d'Ivoire señaló que otra imperfección de esta Recomendación es que, si se utilizaran en su totalidad todas las posibilidades de pesca de la Rec. 21-01, se superaría el TAC.

El Salvador solicitó que la Subcomisión se tome el tiempo necesario para debatir todas las cuestiones importantes de la Rec. 21-01 y resaltó la importancia de regular todas las pesquerías. El Salvador destacó que esto es lo que ha hecho la propuesta centroamericana, puesto que hay que tener cifras para el TAC de patudo y deben establecerse medidas para las pesquerías distintas a las de cerco, donde ya se han realizado esfuerzos de reglamentación.

Canadá afirmó que tenía previsto un examen y una revisión en profundidad de las disposiciones actuales de la Rec. 21-01, con el fin de tener una medida exhaustiva para que se debata en la Comisión en noviembre de 2022 y le gustaría ver una simplificación del proyecto actual de la medida, que hace referencia al contenido establecido en la Rec. 16-01, la Rec. 19-01 y la Rec. 20-01, y le gustaría introducir el texto de las antiguas medidas en la nueva Recomendación para que incluya todas las normas vigentes. Varias CPC señalaron su apoyo a los comentarios realizados por Canadá. Senegal señaló que la necesidad de simplificar esta Recomendación se mencionó en 2021 durante los debates de la Subcomisión.

6. Resumen del estado del patudo y del rabil y asesoramiento del SCRS al respecto

El presidente del SCRS, Dr. Gary Melvin, presentó una situación actualizada de las últimas evaluaciones del rabil y del patudo. También se refirió al listado, cuya nueva evaluación está siendo realizada por el SCRS en 2022 y cuya información presentada al respecto es preliminar. Respecto al rabil, la última evaluación se remonta a 2019. En esa fecha, el stock no estaba siendo objeto de sobrepesca ni estaba sobrepescado. Respecto al patudo, la última evaluación se realizó en 2020. Mostraba que el stock estaba sobrepescado, pero no siendo objeto de sobrepesca. En lo que respecta al listado, la última evaluación se produjo antes de 2022, en 2014.

El resumen ejecutivo de la evaluación de 2019 del rabil mostraba lo siguiente: la revisión de la edad a 18 años, el TAC para el rabil se estableció en 110.000 t para 2020, se adoptó en 2012 un TAC de 110.000 t y el stock no estaba sobrepescado ni estaba siendo objeto de sobrepesca dados los valores de la biomasa relativa ($B/B_{RMS} = 1,17$) y de la mortalidad por pesca ($F/F_{RMS}=0,96$). No obstante, el Dr. Melvin añadió que, si bien la evaluación de 2019 era más optimista que en 2012, hay que ser prudente en la interpretación de esta mejora dadas las incertidumbres. El presidente advirtió que la biomasa del stock puede correr el riesgo de deteriorarse si se tiene en cuenta que las capturas de rabil han superado sistemáticamente el TAC. Dadas las superaciones del TAC, también declaró que las medidas de ordenación actuales probablemente son insuficientes, y que el SCRS recomienda a la Comisión que refuerce estas medidas de ordenación. Señaló el posible impacto negativo de la explotación de los túnidos tropicales juveniles en el estado del rabil.

Respecto al patudo, la evaluación de 2021 introdujo cambios importantes en los parámetros de entrada, lo que ha tenido repercusiones en los resultados y los enfoques de modelación (MPB, JABBA, bayesiano, SSA). Las capturas nominales superaron el TAC en 2016 y 2019, pero las capturas de los cerqueros disminuyeron en 2020 y las zonas de pesca tradicionales seguían siendo las mismas. Se utilizaron en la evaluación los índices conjuntos de palangreros y de boyas. Solo se utilizó el modelo SSA para el asesoramiento en materia de ordenación, cuyo resumen general da un RMS de 86.833 t (72.210-106.440 t), tablas de probabilidades con porcentajes superiores a los que se obtienen habitualmente. Los indicadores muestran un aumento relativo de la biomasa y un descenso de la mortalidad relativa por pesca. Aunque la evaluación de 2021 indicaba una mejora del stock con respecto a la evaluación de 2016, el presidente del SCRS advirtió que hay muchas incertidumbres importantes en la evaluación de 2021; por lo tanto, sus resultados deben interpretarse con precaución. En particular, las probabilidades presentadas en la matriz de estrategia de Kobe 2 no deberían tomarse al pie de la letra; son más bajas de lo indicado, pero no está claro cuánto más bajas. Por ello, la recomendación a la Comisión consiste en adoptar un TAC que continúe cambiando el estado del stock de patudo hacia la zona verde del diagrama de Kobe con una elevada probabilidad. Advirtió del aumento de las capturas de juveniles de patudo, que podría seguir afectando negativamente al estado del stock.

Respecto al listado, el SCRS recomendó mantener el nivel de esfuerzo de 2012-2016 y advirtió acerca de las capturas sin considerar de juveniles de rabil y de listado que tendrán impactos en las capturas de otras especies. El Dr. Melvin también indicó que los datos de entrada utilizados para la evaluación del listado de 2022 se detienen en 2020.

Las CPC realizaron distintos comentarios tras la presentación del Dr. Melvin sobre el patudo, principalmente sobre las capturas de 2020, las proyecciones de 2022, los valores elevados del TAC en la matriz de estrategia de Kobe 2 y los parámetros de entrada para la evaluación de patudo, a saber el uso de una nueva edad máxima para el patudo distinta a la edad máxima utilizada en evaluaciones anteriores y el efecto sobre las proyecciones, así como sobre las capturas de juveniles. Se planteó una pregunta para saber

si los resultados eran demasiado optimistas o si, sencillamente, la situación del stock era mejor que en el pasado.

En cuanto a las edades revisadas del patudo, el presidente del SCRS precisó que se han utilizado en la evaluación una edad máxima de 25 años y una edad media de 18 años, y que lo que hubiera querido el SCRS sería una edad máxima (esto es, la edad en la que todos los peces estén muertos), y se evaluó un rango de 18-25 años después de muchos debates en el SCRS. Insistió en precisar que, si se aumenta la edad máxima, la ratio de la biomasa y de la biomasa en RMS aumenta conforme la mortalidad relativa desciende, pero, al final, no cambia mucho los resultados.

Respecto a las preguntas de las CPC sobre las probabilidades más elevadas que se van a adoptar para el TAC de patudo, el presidente del SCRS señaló que resulta difícil estimar la incertidumbre inherente a toda probabilidad. Resaltó la importancia de que no aumente la mortalidad de juveniles y que gestionar este tipo de moral es competencia de la Comisión.

Algunas CPC (Gabón, UE, El Salvador) manifestaron sus puntos de vista respecto a la interpretación de la prudencia recomendada por el presidente del SCRS y sobre el sentido que habría que darle a este término.

El Dr. Melvin señaló que los resultados de la evaluación más reciente son más optimistas que los de la evaluación anterior, pero señaló que lo más probable es que esto se deba a los nuevos datos, a los tratamientos de datos y a los supuestos, más que a la recuperación del stock.

Además, para el presidente del SCRS, la explotación de los pequeños túnidos sigue vinculada a la utilización de los DCP, cuya reducción mitigará la sobrepesca de crecimiento. Añadió que una situación positiva del stock en el futuro dependerá del nivel de control de la mortalidad de los juveniles, lo que significa que el nivel de captura de los juveniles no debería aumentar aunque se incremente el TAC. No obstante, reconoció que el nivel de captura de juveniles de patudo resulta difícil de estimar en este punto porque los datos sobre operaciones en DCP están incompletos debido a que la fecha de presentación de las CPC es el 31 de julio de 2022 para los datos de 2021. La recomendación del SCRS respecto a esta pregunta consiste en no incrementar las capturas de juveniles.

En lo que respecta al índice conjunto de palangre revisado, Canadá preguntó sobre cuál habría sido su influencia sobre la evaluación del patudo y si era posible que la Comisión solicite que las CPC involucradas se reúnan y trabajen de nuevo sobre este índice para reducir las incertidumbres en la evaluación. El Dr. Melvin recordó a la Subcomisión 1 que el cálculo del índice conjunto de palangre no se había realizado para 2022 y reanudar este cálculo es complejo, aunque el SCRS podría hacerlo si la Comisión lo solicitase. Terminó afirmando que el SCRS ha dado el mejor asesoramiento disponible en esta fase, pero las proyecciones sobre el stock futuro son inciertas, dadas las incertidumbres en la evaluación.

En cuanto al patudo, el Reino Unido y otras partes señalaron que un TAC de 75.000 t supone una probabilidad del 64 % de mantener el stock en el cuadrante verde al final del periodo de proyección (2034) y que, dadas las importantes incertidumbres de la evaluación, la probabilidad real para esa fecha podría ser inferior al 60 %. Pidieron al presidente del SCRS su opinión sobre este asunto. Sudáfrica y otras CPC destacaron la prudencia recomendada por el SCRS en lo que respecta al aumento del TAC debido a estas incertidumbres. Sudáfrica también subrayó que la evaluación actual indica que el stock está a punto de ser objeto de sobrepesca.

En cuanto al rabil, Estados Unidos señaló que, según el asesoramiento del SCRS, el stock no está sobrepescado ni experimenta sobrepesca, aunque la evaluación se realizó con los datos hasta 2018 y las capturas recientes han aumentado hasta el punto de superar con creces el TAC. En cuanto al patudo, Estados Unidos señaló su inquietud por los cambios metodológicos y de datos en el índice conjunto de palangre debido a las dificultades causadas por la pandemia. Con solo dos años más de datos, la tendencia cambió y esto ha afectado a la evaluación y a la percepción del estado del stock, en particular haciendo la evaluación más optimista. El índice del palangre puede y debe actualizarse para la próxima evaluación, y esta debe realizarse lo antes posible.

Japón preguntó al Dr. Melvin que, incluso si el SCRS tenía dificultades para proporcionar su asesoramiento acerca del nivel de riesgo asociado a las incertidumbres, sería posible confirmar si un TAC de 70.000 t daría

las mismas tendencias de mejorar el estado del stock de patudo, incluso cuando se consideran dichas incertidumbres.

En cuanto a las cuestiones planteadas sobre el nivel del TAC de patudo, el Dr. Melvin señaló que el TAC actual de 62.500 t da una tendencia positiva en las proyecciones. Una vez que el TAC supere ese nivel, las implicaciones son difíciles de predecir, pero el SCRS tiene la responsabilidad de subrayar la cuestión de la incertidumbre con respecto a los aumentos del TAC, ya que más allá del nivel actual se introduce más riesgo para el stock. Dicho esto, corresponde a los gestores decidir el nivel de riesgo aceptable. En cuanto a la especulación sobre los resultados exactos de un TAC de 75.000 t o de 70.000 t, indicó que solo podía afirmar que ambas cifras del TAC conllevan riesgos. En caso de un TAC de 70.000 t, la tendencia de mejorar la biomasa del stock se mantendría esencialmente sin cambios, incluso cuando se consideran las incertidumbres no incluidas en la tabla de probabilidad.

Marruecos señaló que las capturas de listado incluyen juveniles de patudo y de rabil y solicitó al Dr. Melvin orientación sobre las medidas que hay que tomar para minimizar las capturas de juveniles de patudo y de rabil. El Dr. Melvin indicó que este problema se podría abordar de varias maneras, entre ellas evitar las zonas donde se agrupan los juveniles, que deberían ser conocidas por los patrones de pesca, y/o emplear nuevas tecnologías para estimar la talla de los peces (por ejemplo, acústica). La segunda opción es más costosa que la primera.

7. y 8. Consideración del TAC de patudo para 2023 y años posteriores / Clave de asignación para el reparto del TAC de patudo

El presidente de la Subcomisión remitió los puntos 7 y 8 del orden del día con relación, respectivamente, al examen del TAC de patudo para 2023 y años posteriores y a la clave de asignación para el reparto del TAC de patudo, posteriormente en la agenda y se tratarán al mismo tiempo antes de invitar a las CPC a presentar sus propuestas de recomendación. Para facilitar el debate sobre el TAC, la asignación y otras medidas, el presidente invitó a las CPC a presentar sus propuestas.

Presentación de propuestas de las CPC

Japón presentó el documento “Principios propuestos para la asignación del patudo”, que se describió como de naturaleza relativamente distinta respecto a otras propuestas. Contiene una clave de asignación variable según el nivel del TAC fijado en 70.000 t o en 75.000 t con una asignación del suplemento que se añade al TAC actual (diferencia entre el TAC fijado y el TAC actual). El esquema de asignación también varía para los países costeros en desarrollo frente a otras CPC. La propuesta se apoya en dos puntos: un aumento del TAC y una reducción en las capturas de juveniles de patudo. La propuesta se adjunta como **Apéndice 3**.

El Salvador presentó el documento “Proyecto de recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales” remitido por las CPC de Latinoamérica que consideran que han debido hacer enormes sacrificios con la adopción de la Rec. 19-02 y que esta propuesta protege los derechos de las CPC en desarrollo y de las pesquerías artesanales cuyos puntos principales se mencionan a continuación. Para el patudo, se ha propuesto un TAC de 77.500 t asociado a una probabilidad del 50 % de que no se esté produciendo sobrepesca conforme al asesoramiento científico que tiene en cuenta los márgenes de riesgos aceptables, una nueva asignación usando un nuevo periodo de referencia (2016-2019) con una duración de tres años (2023-2025), una congelación de las capturas a los niveles existentes en la Rec. 21-01 para las CPC que tenían límites de captura en la Rec. 16-01. También se eliminarían los límites de captura para los recién llegados a la pesca de patudo o para los países cuyas capturas son inferiores a 1.000 t e incentivos para las CPC que tengan capturas más escasas (1.000-3.500 t). Otras medidas de prohibición/limitación de los traspasos y las transferencias incluyen una veda de la pesca en DCP de 2 meses de los cuales un mes dinámico a elección de cada CPC. Para el rabil, la propuesta incluía un aumento del TAC de su nivel actual de 110.000 t a 120.000 t. Esta propuesta se adjunta como **Apéndice 4**.

La Unión Europea presentó el documento “Proyecto de recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de

conservación y ordenación para los túnidos tropicales” (se envió una versión anterior a la Subcomisión 1 durante la reunión anual de 2021) cuyos principios clave son los siguientes: proporcionar toda una serie de medidas de ordenación y conservación que puedan garantizar que los stocks de túnidos tropicales puedan ser gestionados de forma sostenible en consonancia con los objetivos del Convenio de ICCAT, estableciendo un nivel de oportunidades de pesca que sean sostenibles y gestionables a largo plazo, lo que incluye incrementar el TAC para el patudo en línea con el asesoramiento científico, que permitiría contar con dichas oportunidades de pesca a corto y largo plazo y responder a las solicitudes legítimas de los países costeros en desarrollo.

Respecto a la reasignación de estas posibilidades de pesca, lo importante para la UE es lo que se asigne, a quién se asigne y en qué medida. Deberá prestarse una atención particular a estas preguntas, de manera que estas oportunidades de pesca puedan beneficiar a las CPC en desarrollo y no a otras mediante las transferencias de buques de un océano a otro o cambios de operador. La reasignación podría preverse en dos etapas, una primera en 2023 y, a continuación, un proceso intersesiones para el próximo año, a semejanza del procedimiento similar que se ha utilizado para el atún blanco del Mediterráneo. Se trata igualmente de tener un sistema de ordenación de las capacidades pesqueras para que coincidan con las oportunidades de pesca y que garanticen su proporcionalidad. La UE señaló que se deben gestionar los impactos sobre los juveniles. Una medida clave ha sido la veda total de la zona del Convenio durante tres meses en 2021 y 73 días en 2022, algo inédito en las OROP. En cualquier caso, todas las pesquerías origen del problema también deberían implicarse. Como medidas de control, las que están en vigor no se han implementado totalmente, por lo que hay que aplicarlas, revisarlas y reforzarlas en caso necesario. Esta propuesta se adjunta como **Apéndice 5**.

Côte d’Ivoire presentó el documento “Propuesta de modificación del preámbulo y de las partes I, II y III de la Recomendación 21-01 de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales” remitido por los países de África occidental, considerando que las posibilidades de pesca actualmente no son justas, equitativas ni transparentes. El proyecto de recomendación incluye tres elementos principales: un TAC, su reparto, una prohibición de los traspasos y una restricción de las transferencias. Respecto al TAC, debe basarse la decisión únicamente en las recomendaciones y el asesoramiento del SCRS, por lo que se propone en 70.000 t, fijado en un periodo de 4 años (2023-2027) en el marco del párrafo 3 de la Rec. 19-02. En cuanto a la asignación de este TAC, se han definido cuatro categorías (A, B, C, D) de CPC, a las que se otorgarán respectivamente el 44 %, el 17 %, el 23 % y el 11 % del TAC fijado, mientras que el 5 % restante se reserva como cuota de compensación (cuota de reserva). La medida también incluye una prohibición sobre el traspaso de remanentes de captura de patudo hasta que el SCRS confirme que la especie se encuentra en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, así como sobre las transferencias de una categoría inferior a una categoría superior (por ejemplo, D a C), si bien las transferencias serán posibles dentro de una misma categoría o a una categoría de capturas inferior (por ejemplo, C a D). Esta propuesta se adjunta como **Apéndice 6**.

El presidente solicitó a las CPC que busquen la convergencia y señaló que las tres propuestas responden a tres preguntas, el TAC de la asignación, las posibilidades de pesca y las medidas de control.

Debates

Las CPC reaccionaron a las presentaciones o plantearon preguntas a los autores y algunas solicitaron, en caso necesario, la opinión del presidente del SCRS acerca de algunos aspectos de estos proyectos de recomendación.

En los debates, algunas CPC reaccionaron ante las restricciones de las transferencias incluidas en las propuestas de Centroamérica y países de África occidental, respectivamente. La UE preguntó si incumbe al traspaso del remanente y consideró que no es correcto autorizar a los países en desarrollo para transferir las posibilidades de pesca que se les concedieran.

Al menos una CPC manifestó su inquietud acerca de la insuficiencia de la contribución de las pesquerías de cebo vivo y de liña de mano en los esfuerzos de ordenación de los túnidos que, en su opinión, también debe respaldar su parte de sacrificio, especialmente en la protección de los juveniles que no está claro en la propuesta de Japón.

Una CPC señaló su preocupación por el hecho de que no se establecía explícitamente ningún criterio (por ejemplo, estado costero) en la propuesta enviada por las CPC de África occidental (**Apéndice 6**) para la asignación y preguntó qué sostiene la clave de reparto del patudo en la tabla 1 y la finalidad de la tabla 5, así como su vínculo con la tabla 1.

Algunas CPC manifestaron sus posiciones respecto al TAC de patudo; muchas CPC apoyan un TAC de 70.000 t con probabilidades asociadas de más del 80 % hasta finales del periodo de proyección (2034), mientras que algunas CPC manifestaron su preferencia para que el TAC se fije en 75.000 t con el 60 % o superior de probabilidad de estar en el cuadrante verde del diagrama de Kobe al final de este periodo. Estas últimas también plantearon la cuestión sobre mejorar los métodos de control de otras pesquerías distintas al cerco.

Guinea (Rep.) declaró que otras medidas suplementarias para los túnidos tropicales, como la aplicación de la MSE, el marcado de los artes en virtud de las directivas de la FAO y la adopción de DCP biodegradables, eran también importantes para la ordenación de los túnidos tropicales.

Corea (Rep.) expuso su situación y explicó que ha reducido más de un 30 % sus capturas y, en caso de aumento del TAC, querría beneficiarse de las posibilidades de pesca suplementarias.

Curaçao invitó a las CPC a llegar a una convergencia efectiva de las propuestas presentadas, incluyendo más medidas de control y una asignación equitativa.

Liberia consideró que la Rec. 21-01 debe ser el punto de partida de las negociaciones y apoyó la cuota de 70.000 t en virtud del asesoramiento del SCRS y solicita ser coauspiciador de la propuesta de los países africanos.

Japón planteó preguntas sobre el resto de las propuestas de las CPC. Se dirigió a El Salvador, señalando en primer lugar la dificultad de conciliar el objetivo del proyecto de recomendación presentado por los países de Centroamérica (**Apéndice 4**) que consiste en mantener el nivel de captura de los juveniles y el aumento del TAC dadas las incertidumbres puestas de manifiesto por el presidente del SCRS, y cuestionó la propuesta de prohibir los traspasos de remanentes de captura, que ha sido la práctica habitual en ICCAT, la supresión del párrafo 31 de la Rec. 21-01 relativo a las operaciones en DCP y el órgano de ICCAT que solicitará al SCRS que defina la pesca artesanal.

Japón sugirió que la reunión intersesiones sugerida por la UE se organice más temprano este año, como se ha hecho para el atún rojo del este en la Subcomisión 2. También preguntó a Côte d'Ivoire sobre la contradicción entre los párrafos 3a) y 5) de la propuesta presentada por los países de África occidental (**Apéndice 6**) y sobre la prohibición de los traspasos temporales del remanente.

Côte d'Ivoire respondió a las preguntas de las CPC y explicó, en primer lugar, que la elección del TAC de 70.000 t se justifica por la probabilidad de más del 60 % de estar en el cuadrante verde. La clave de reparto propuesta permitirá a los países costeros desarrollar sus pesquerías. Los párrafos 3a) y 9) no son contradictorios, puesto que el párrafo 3a) trata la superación de una CPC individual y, en ese caso en concreto, se le aplicarán los párrafos 10) y 11). En cuanto al párrafo 9), se refiere a la superación del propio TAC. Los párrafos 5) y 6) se refieren a los países en desarrollo y el párrafo 12) trata acerca de la imposibilidad de traspaso del remanente en tanto en cuanto el stock no se encuentre en el cuadrante verde del diagrama de Kobe que justifica la prohibición del traspaso del remanente.

El Salvador proporcionó respuestas a las preguntas planteadas por algunas CPC, en primer lugar, sobre el control de los impactos sobre los juveniles cuando el TAC se fije en un nivel más elevado en base a una probabilidad del 50 %, señalando que el SCRS no puede regular las incertidumbres señaladas. Su opción consiste en establecer un umbral de activación para las CPC que quieran desarrollar su capacidad. No encontró contradicciones entre la solicitud de aumento del TAC y las posibilidades de transferencia/traspaso del remanente porque son las CPC en desarrollo las que deben beneficiarse de las posibilidades de pesca. Recordó que el párrafo 21) aborda la reducción de la veda espacio-temporal y que la supresión del párrafo 31) de la Rec. 21-01 se explica porque la reducción de los DCP y la veda espacio-temporal son medidas suficientes para reducir las capturas de juveniles. Por tanto, limitar los lances sobre

DCP no sería necesario. La lógica de la participación del SCRS en la definición de la pesca artesanal se basa en la necesidad de definir la pesca artesanal con criterios no políticos.

Canadá indicó que la asignación justa de las posibilidades de pesca sigue siendo una prioridad y apoya la idea de reunir todos los elementos de la propuesta en un solo paquete y presentar una única propuesta completa de recomendación de aquí a la reunión anual. También recordó a la Subcomisión su apoyo a una ordenación basada en la ciencia que se ajuste a una alta probabilidad de que el stock se sitúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe.

Gabón planteó una pregunta sobre cómo se aplicará la veda espacio-temporal de dos meses, uno de los cuales será elegido por cada CPC, y las dificultades de ordenación de los datos que recibiría la Secretaría de las CPC.

El Salvador indicó que los métodos de verificación para estas vedas serían los cuadernos de los DCP y los observadores.

Una CPC preguntó qué pasaría si se redujera el TAC de patudo en la propuesta japonesa, y en la propuesta de la Unión Europea, qué pasaría si se redujera el TAC después del primer año y cómo avanzar hacia las asignaciones para los pescadores a gran escala en la propuesta centroamericana.

Estados Unidos preguntó a Côte d'Ivoire sobre el párrafo 3d de la propuesta, que hace referencia a un periodo de cinco años basado en la reciente evaluación de patudo, y sobre lo que sucedería si el SCRS recomienda reducir el TAC de 70.000 t y las CPC no llegan a un acuerdo sobre esta reducción.

En respuesta a Estados Unidos, Côte d'Ivoire dijo que su propuesta es un TAC de cinco años (2023-2027), pero este TAC podría ajustarse en 2025 en función de los resultados de la evaluación de patudo del SCRS.

Para la Unión Europea, será necesario reflexionar sobre la fecha para una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 en 2023 para discutir los planes de capacidad, que en cualquier caso tendrá que celebrarse antes de lo propuesto porque la pesquería es diferente a la del atún rojo.

Brasil dijo que estaba de acuerdo con el enfoque de los países de África occidental y quería que el TAC se mantuviera en 70.000 t hasta la próxima evaluación del patudo.

En cuanto a los riesgos, el Dr. Melvin indicó que, si el SCRS evalúa los riesgos, corresponde a la Comisión decidir el nivel aceptable de riesgo.

El presidente de la Subcomisión presentó los avances realizados durante los debates del día anterior sobre los puntos clave de las propuestas que podrían conducir a las siguientes convergencias.

En cuanto al TAC, algunas CPC apoyaron las 70.000 t. Sin embargo, muchas CPC (los países que apoyan la propuesta de los países de África occidental) consideraban que, aunque sea necesario un aumento del TAC, el TAC actual de 62.500 t debería utilizarse como base para las discusiones de acuerdo con el enfoque precautorio recomendado por el SCRS y que el nivel del TAC dependerá de la duración del plan y de las posibilidades de su revisión, según un nuevo asesoramiento del SCRS. Una CPC también añadió que cualquier aumento del TAC tendría que posponerse hasta la próxima evaluación de patudo, que se espera que tenga lugar en 2024 o 2025, fechas que aún no han sido confirmadas por el presidente del SCRS.

Algunas CPC señalaron que el enfoque precautorio está vinculado al nivel de riesgo que se debe asumir y, dadas las altas probabilidades del 100 % y el 97 % asociadas a los niveles del TAC de 61.500 t y 62.500 t respectivamente, el riesgo sería cero. Una CPC indicó que, para apreciar adecuadamente el nivel de riesgo que se debe tener en cuenta a la hora de fijar un TAC superior a 70.000 t, es necesario tener una visión de conjunto del plan, en particular sobre las medidas complementarias, como las relativas a la mortalidad de los juveniles. Sin embargo, una CPC consideró que las proyecciones del SCRS ya tienen en cuenta estos riesgos y que no es necesario añadir un nivel de riesgo adicional. No obstante, una CPC señaló que las proyecciones muestran un descenso en el tiempo si el TAC es superior a 70.000 t.

Canadá señaló que el objetivo es tener un plan plurianual, no un plan provisional. Para tomar una decisión sobre el TAC, hay que tener en cuenta los métodos para el índice conjunto del palangre utilizado en la evaluación de patudo de 2021 y cómo se interpreta la matriz de Kobe, así como los valores de la propia matriz.

Algunas CPC propusieron un TAC de 75.000 t sujeto a medidas adicionales. En cambio, Brasil, Sudáfrica, Estados Unidos y otras CPC declararon que no podían apoyar este TAC a la vista de su interpretación del asesoramiento del SCRS y de la debilidad de las medidas de control existentes para evitar que se supere. Otras CPC argumentaron que no podían estar de acuerdo con este nivel de TAC porque la probabilidad asociada es solo de más del 60 %, lo que no proporciona suficientes garantías de seguridad para el uso de las oportunidades de pesca por parte de los países en desarrollo y también para el stock debido a la disminución de las probabilidades a lo largo del tiempo, tal y como ilustra la matriz de Kobe.

Todas las CPC estuvieron de acuerdo en que, sea cual sea el TAC que se elija finalmente, debe ir acompañado de medidas de ordenación de la capacidad, DCP, cobertura de observadores y otras medidas adicionales, así como de una evaluación periódica del patudo durante la vigencia del plan.

A este respecto, Japón propuso que se adoptara algún tipo de norma de control de la explotación, por ejemplo, una probabilidad del 70 %, que forzara a la Comisión a reducir el TAC si la probabilidad es inferior a este valor en futuras evaluaciones del patudo.

Japón presentó el documento "Normas de control de la captura para el patudo" que había preparado sobre esta norma de control de la explotación y recordó, en primer lugar, que el asesoramiento del SCRS en cuanto a la reducción de las capturas de patudo juvenil es claro y hace referencia a los ajustes del TAC que deben realizarse si la probabilidad es inferior o superior al 70 % en la próxima evaluación de patudo propuesta para 2024.

Varias CPC reaccionaron a este documento para precisar la fecha de la próxima evaluación del patudo, prevista para 2024 o 2025, o para mencionar el carácter excepcional de la probabilidad del 70 %. Otras apoyaron la idea de un umbral de activación. Japón aportó sus aclaraciones sobre el párrafo 3, que establece que la práctica de la Comisión es adoptar TAC que corresponden a probabilidades del 50-60 % y la probabilidad del 70 % se aplica excepcionalmente dada la incertidumbre asociada a la evaluación del stock. En cuanto al plazo de 2028, que no correspondería a la duración de un plan, que suele ser de 15 años, Japón explicó que 2028 corresponde a la mitad del plan de recuperación (2020-2034), pero puede ponerse entre corchetes. También se señaló que esta propuesta de norma no era una "norma de control de la captura" en el sentido habitual de este término (por ejemplo, parte de un procedimiento de ordenación resultante de una evaluación de estrategias de ordenación), sino más bien un preacuerdo sobre el cambio del TAC en un conjunto específico de circunstancias, y debería llamarse de otra manera para evitar confusiones.

Al final de las discusiones sobre el TAC, se acordó que había una convergencia de las CPC hacia dos cifras, 70.000 t y 75.000 t, sujetas a medidas adicionales. Sin embargo, múltiples CPC mantuvieron que el TAC actual de 62.000 t debía considerarse como la base de la negociación y que cualquier aumento sólo se consideraría si iba acompañado de disposiciones complementarias adecuadas que garantizaran la seguridad del stock.

Se adjunta una versión revisada de esta propuesta como **Apéndice 7**.

Resumen

El presidente recomendó debatir los principios de asignación de las posibilidades de pesca y el reparto del TAC, incluso si hay múltiples cifras de TAC sobre la mesa. Para iniciar los debates, el presidente de la Subcomisión preguntó a las CPC cómo se haría la asignación y cuál es la ventaja de las propuestas en comparación con la Rec. 21-01. Japón explicó su propuesta de asignar la parte completa del aumento del TAC a los países costeros en desarrollo si es de 70.000 t y a otras CPC las 5.000 t adicionales a prorrata si es de 75.000 t.

Durante los debates, muchas CPC consideraron que el elemento de capturas históricas es solo un criterio de asignación de la Rec. 15-13 que perjudica a las CPC que nunca han participado en la pesquería y que, por lo

tanto, el actual sistema de asignación en el que se basa no es justo y equitativo y que continuar con esta situación no es aceptable para las CPC en desarrollo.

Côte d'Ivoire, con respecto a la clave de asignación de la propuesta presentada por las CPC de África occidental (**Apéndice 6**), explicó que los elementos de la Rec. 21-01 habían sido la base para el reparto del TAC porque el aumento de las capturas de algunas CPC no puede continuar como ahora y, por lo tanto, todas las CPC deben tener un límite y la suma de estos límites no debe superar el TAC. La asignación se basa en un reparto plurianual a los países en las categorías A, B, C y D, con cifras, y va acompañada de una prohibición de las transferencias a grupos superiores, al tiempo que se prevé una cuota de compensación o de reserva para cubrir las entradas de nuevas CPC.

La Unión Europea, refiriéndose a su propuesta (**Apéndice 5**), que es similar a la de Japón, toma como punto de partida la Rec. 16-01 debido a la reducción del 21 % de su límite de capturas en la Rec. 21-01. Se deberían considerar tres aspectos como base para la asignación: cuánto se asigna (TAC), a quién (qué beneficiarios) y a qué velocidad con un grado de restricción de las transferencias.

El Salvador reafirmó que las cifras del TAC son necesarias para debatir la asignación y consideró que el aumento del TAC debería asignarse a los países costeros en desarrollo, garantizando al mismo tiempo, mediante mecanismos adecuados, que no se supere el TAC. A los países recogidos en el párrafo 3 de la Rec. 19-01, que han reducido sus capturas en un 21 %, no se les pedirá un esfuerzo adicional. Los países del Grupo con capturas inferiores a 1.000 t no estarán sujetos a los límites. Se ha realizado un cambio en el periodo de referencia actual del cálculo de los límites de 2014-2018 a 2016-2019.

Algunas CPC recordaron que la nueva clave de asignación debe tener en cuenta las necesidades y los derechos legítimos de los países costeros en desarrollo que participan en estas pesquerías y que las transferencias no deben autorizarse.

Aunque capturan pequeñas cantidades, Estados Unidos, Reino Unido y Canadá señalaron la importancia de esta pesquería para ellos y expresaron su interés en seguir participando en ella de forma responsable. Señalaron su preferencia por permanecer fuera de la tabla de asignación, teniendo en cuenta la necesidad de contar con las salvaguardas adecuadas, incluido un umbral de activación con respecto a las capturas y , el acuerdo garantiza que se respetará el TAC para la pesquería de patudo. Este concepto recibió un apoyo general, y Estados Unidos aceptó redactar un borrador para su consideración.

En respuesta a una pregunta de Guatemala sobre la utilidad de la cuota de compensación, Côte d'Ivoire explicó que puede utilizarse como reserva para asignar las posibilidades de pesca a los nuevos participantes sobre la base de un plan de capacidad. Esto se realizó para el atún rojo.

Algunos países como Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, que se consideran pescadores a pequeña escala, expresaron su interés continuado en esta pesquería, pero no querían ser incluidos en la tabla de asignación con un límite específico, optando por un límite de captura flexible fuera de la tabla de asignación con un umbral de activación para pasar a la tabla de asignación si se supera un límite predeterminado.

En respuesta a una solicitud de la Unión Europea, la Secretaría recordó que 20 CPC expresaron diversos niveles de apoyo a un TAC de 75.000 t, mientras que al menos siete CPC expresaron su preferencia por un TAC de 70.000 t. El resto de las CPC presentes aún no habían especificado una cifra preferida, y al menos una CPC recordó a la Subcomisión que el TAC actual de 62.000 t debería servir de base para las negociaciones, dado el asesoramiento científico y la naturaleza vinculada de los elementos de una nueva propuesta.

Más adelante en la reunión, el presidente preguntó si se había avanzado en el TAC de patudo durante los contactos entre las CPC.

Algunas CPC solicitaron que las dos cifras de TAC se mantuvieran entre corchetes y que se mantuviera el principio de asignación equitativa para cualquier TAC elegido, y los países africanos solicitaron que se mantuvieran las disposiciones de la Rec. 21-01 para la moratoria.

México expresó su posición a favor del enfoque precautorio con un TAC de 70.000 t o inferior y su reparto sobre una base justa y equitativa con medidas de control complementarias y el suministro de los datos necesarios al SCRS.

En respuesta a una pregunta de la Unión Europea sobre cómo se realizó la asignación, Côte d'Ivoire indicó que el punto de partida fueron los datos del sitio web de ICCAT, siendo el período de referencia 2014-2018, el mismo que en la Rec. 21-01, y que la dificultad de esta Recomendación es que la suma de las asignaciones de los países asciende a 69.485 t y, por lo tanto, no está en línea con la primera parte de la propuesta de Japón. El principio de la asignación es la redistribución del TAC a los países en desarrollo, pero se ha pedido un esfuerzo a las siete CPC con límites para reducirlos en el marco de esta reasignación.

La Unión Europea sugirió entonces que los autores de la propuesta presentada por las CPC de África occidental (**Apéndice 6**) añadieran una columna para destacar los detalles de la asignación, pero expresó su preferencia por que la mayoría de las CPC estuvieran incluidas en la tabla de la propuesta presentada por las CPC de Centroamérica (**Apéndice 4**) sin excluir la opción de una categoría de los que capturan pequeñas cantidades con un umbral de activación. La cuota de reserva del 15 % en esta propuesta se considera demasiado alta y, por tanto, dejaría a algunas CPC fuera de la tabla, por lo que la Unión Europea sugirió reducirla a un nivel razonable.

Estados Unidos y Canadá volvieron a expresar su preferencia por una categoría de los que capturan pequeñas cantidades con un umbral de activación en lugar de una asignación específica.

China (R.P) y Corea (Rep.) solicitaron que las transferencias se mantuvieran, ya que el límite y su transferencia dependen del titular.

Sudáfrica afirmó que los dos principios básicos para la asignación son un nivel suficiente de flexibilidad para los pequeños productores con capacidad y el cumplimiento del compromiso contenido en la Rec. 19-01 para avanzar hacia una asignación más favorable para los países en desarrollo que tienen derecho a desarrollar sus pesquerías, una asignación que no debe estar vinculada al nivel del TAC, ya que los países costeros en desarrollo solo capturan el 20 %.

La Unión Europea considera que el 15 % de reserva es demasiado elevado. Estados Unidos, junto con Canadá y otras CPC interesadas, trabajará sobre un texto para un grupo que capturan pequeñas cantidades con límites no vinculantes, lo que incluye salvaguardas para evitar presiones adicionales sobre el stock o la superación del TAC.

El Salvador explicó que hay dos remanentes, el 15 % de reserva y el remanente no utilizado del límite de una CPC. La idea de prohibir la transferencia del último es disuadir a las CPC de solicitar una parte que no van a utilizar.

9. Consideración de los posibles límites de capacidad a la luz de la clave de asignación

El presidente recordó que algunas CPC habían convergido sus posiciones sobre el TAC a 70.000 t y 75.000 t y la necesidad de revisar el TAC cuando se disponga de nuevo asesoramiento, "Normas de control de la captura para el patudo" (**Apéndice 7**) propuestas por Japón. Recordó que hay cuatro propuestas de asignación sobre la mesa, y preguntó si era útil tener todas las CPC en la tabla de asignación. Añadió que, en cuanto a la equidad, quedan por debatir varios aspectos relacionados con los requisitos de datos, la duración del TAC, la responsabilidad de las CPC para garantizar que no se supere el TAC fijado y las transferencias entre categorías similares o superiores. Refiriéndose a las medidas en vigor relativas a la explotación de los juveniles, a la moratoria de la pesca con DCP y a la limitación del número de DCP, solicitó a las CPC que discutan la duración de la moratoria, que es de 73 días, mientras que algunas CPC proponen dos meses consecutivos o separados.

Japón señaló que el SCRS había sido lo suficientemente claro en lo que respecta a la veda espacio-temporal y a los DCP; la duración de la veda espacio-temporal y la reducción del número de DCP no son muy eficaces para reducir la mortalidad de juveniles, y se debían introducir medidas más directas, como la limitación de los lances con DCP mencionadas en la Rec. 19-02 y la Rec. 21-01. Así, se esperaba que las CPC con buques

de cerco enviaran los datos al SCRS a más tardar el 31 de julio de 2021. El SCRS, sin embargo, no ha podido realizar el trabajo porque las CPC no han proporcionado estos datos.

La Unión Europea declaró que una decisión basada en la ciencia es clave y recordó que el SCRS ha dicho, sobre los DCP y la mortalidad de los juveniles, que esta última podría afectar al stock. ICCAT ya ha adoptado medidas específicas sin precedentes en las pesquerías de cerco que aún no han sido evaluadas por el SCRS. Son posibles otras medidas sobre los DCP biodegradables y los registros de DCP, que no solo afectan a los buques de cerco.

Senegal declaró la adopción de DCP biodegradables en su pesquería de cerco en el marco de un proceso de certificación.

En cuanto a la moratoria, El Salvador dijo que estaba esperando el trabajo del SCRS en septiembre de este año, pero la propuesta de una veda de dos meses para la pesca con DCP, con un mes a elegir por cada CPC, seguía siendo defendida por su grupo, al tiempo que estaba de acuerdo con el uso de DCP biodegradables y el registro de DCP. Por ello, una reunión intersesiones antes de la reunión anual sería muy útil.

Estados Unidos no quiso comentar el TAC hasta que se aborden las otras medidas, dado el asesoramiento del SCRS sobre la reducción de las capturas de juveniles de patudo y rabil, y mantuvo que el impacto de los artes de pesca sobre los juveniles ha sido evaluado por el SCRS desde 2018 y que Estados Unidos no puede aceptar una disminución de la moratoria e incluso le gustaría que se aumentara.

En cuanto a los lances sobre DCP, algunas CPC consideraban que el asesoramiento del SCRS fomenta la adopción de medidas para limitar su número. Japón explicó que se puede considerar la posibilidad de limitar los lances sobre DCP porque están directamente relacionadas con las capturas de juveniles y, por lo tanto, si se adopta esta medida, se podría incluso eliminar en el futuro la veda espaciotemporal para la pesca con DCP y aumentar el TAC para satisfacer mejor las aspiraciones pesqueras de los países en desarrollo. El párrafo 31 de las Rec. 21-01 y 19-02 prevé que los datos históricos se proporcionen a la Secretaría antes del 31 de julio de 2022 para que el SCRS pueda llevar a cabo el trabajo asignado y se invita a las CPC a realizar declaraciones.

Dos CPC consideraron que las CPC que no habían facilitado estos datos a fecha de 31 de julio no deberían pescar a partir del 1 de agosto de 2022, de acuerdo con el párrafo 31 de la Rec. 21-01.

Sin embargo, algunas CPC informaron de que no existe ninguna recomendación actual del SCRS para la reducción de los lances sobre DCP y que los datos que permitirían al SCRS realizar este trabajo no están disponibles y sus formatos no están especificados. La Unión Europea declaró que aún no se sabe cómo limitar estas operaciones y, en referencia a su propuesta (**Apéndice 5**), el análisis debe ser exhaustivo y tener en cuenta todos los tipos de artes que tienen impacto en los juveniles y no limitarse únicamente a dos artes. Por ello, en su propuesta, la Unión Europea propuso elementos sobre este tema y sobre los DCP biodegradables.

El presidente de la Subcomisión 1 solicitó al presidente del SCRS el asesoramiento del Comité sobre los lances sobre DCP, y a continuación invitó a la Secretaría a especificar los datos necesarios y a que se realizara el análisis de todos los artes de pesca de patudo y rabil.

Côte d'Ivoire indicó que los DCP biodegradables son importantes desde el punto de vista de la contaminación, pero que no tienen mucho efecto en la agregación de los juveniles de patudo o rabil, y que limitar los lances sobre DCP sería pertinente pero difícil de aplicar y controlar en el contexto actual de las medidas de control de ICCAT.

Brasil expresó su apoyo a la propuesta de Japón de limitar los lances sobre DCP para comprender mejor los efectos de todos los artes y sus esfuerzos por adoptar las medidas internas previstas en su plan de ordenación de la capacidad. Estas medidas adicionales adoptadas incluyen la congelación de los cerqueros, la reducción de la flota activa en 2018, la definición de dos zonas de pesca y la creación de una comisión de tñidos en Brasil, y la reducción de la pesca artesanal a la mitad, pasando de 500 pequeños buques a 250. Otras medidas tratan de reducir el esfuerzo. Brasil quisiera participar en los trabajos de evaluación de la contribución de todas las flotas a esta mortalidad de juveniles de patudo.

La Secretaría explicó que los datos históricos de los lances sobre DCP requeridos conforme al párrafo 31 de la Rec. 21-01 deben proporcionarse en el formulario ST08. En 2021, se preparó un documento. Algunas CPC proporcionaron los datos en otro formato agregado que no es utilizable para el análisis estadístico. La Secretaría aclaró que corresponde a la Subcomisión 1 especificar los datos que son necesarios.

En respuesta a la pregunta de si el formulario ST08 es suficiente para el análisis del SCRS, la Secretaría recordó que los otros formularios requeridos son el formulario ST03 sobre el esfuerzo pesquero, el número de lances sobre DCP y el formulario ST01, que permite conocer el número de buques activos que han pescado túnidos tropicales por año.

El presidente del SCRS declaró que es este nivel de detalle el que falta actualmente y que el SCRS no recibe esta información hasta finales de julio.

9.1 Traspasos y transferencias

En cuanto al traspaso del remanente de cuota, tres CPC (Japón, China [R.P.] y Taipei Chino) consideraron que la Rec. 21-01 y la Rec. 16-01 prevén este sistema de traspaso con la tabla de asignación que permite a las CPC realizar el traspaso. En cuanto a las transferencias, Japón consideró que si se prevén posibilidades de transferencia, las negociaciones sobre la asignación resultan más fáciles para las CPC, como en el caso del atún blanco del Atlántico sur. China (R.P) afirmó que, si se prohíbe la transferencia, será difícil llegar a un acuerdo.

Por otro lado, en cuanto a las transferencias, la Unión Europea consideró que no sería apropiado tener nuevas oportunidades de pesca y transferirlas a otros, ya que esto significaría que otros se beneficiarían de los sacrificios acordados por algunas CPC. Lo que se busca es una reasignación de las posibilidades de pesca a favor de los países en desarrollo y que estas posibilidades de transferencia no faciliten las negociaciones.

En su propuesta, las CPC del grupo de África occidental han eliminado la disposición que permite el traspaso de remanentes y han limitado las transferencias que solo se permiten entre categorías iguales y a categorías de CPC inferiores para evitar que una CPC reclame una cuota y luego se la dé a otras, entre otros efectos negativos de la transferencia. Las CPC de América central están en contra de los traspasos y proponen su eliminación.

Japón señaló que hay transferencias intersesiones y transferencias que se incluyen en recomendaciones como las de la Rec. 21-01. Las primeras podrían eliminarse, pero las segundas deberían mantenerse.

El Dr. Melvin informó de que las proyecciones actuales no tienen en cuenta los traspasos, ya que el SCRS asume que se captura todo el TAC y que las CPC respetan los límites; los traspasos podrían tener efectos positivos o negativos sobre la biomasa y la mortalidad por pesca.

10. Examen de los requisitos actuales relacionados con las medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV)

Este punto no se discutió en detalle por falta de tiempo y porque algunos de los temas habían sido discutidos por las CPC que asistieron al Grupo de trabajo sobre IMM.

11. TAC y asignación para el rabil

Se dedicó muy poco tiempo a este punto del orden del día. Algunas CPC se mostraron partidarias de mantener el TAC en su nivel actual, mientras que una CPC resaltó los límites de la última evaluación del rabil y expresó su preocupación por el impacto de las capturas de juveniles por parte de los cerqueros en este stock y la necesidad de tener en cuenta ese impacto.

12. Otros asuntos

12.1 Sigüientes pasos en el desarrollo de una nueva propuesta sobre tñidos tropicales

En resumen, el presidente subrayó que el stock de patudo no está en una buena situación, pero podría estarlo si cada una de las CPC realizara los esfuerzos y compromisos necesarios. Por lo tanto, con vistas a noviembre de 2022, es necesario reflexionar sobre qué pasos deberían darse e incluir todos estos aspectos en el informe, cuyo proyecto se distribuirá a las CPC para que hagan comentarios dentro de los plazos previstos. Se enviarán algunas de las preguntas formuladas a los grupos que hayan realizado propuestas para su debate en el seno de estos grupos y con todas las CPC.

Las CPC reiteraron sus posiciones en algunos puntos y convergieron en un TAC máximo para el patudo de 75.000 t o inferior, así como en medidas para reducir la mortalidad de los juveniles y en garantías de no sobrepasar este TAC. En cuanto a la asignación, se prevé una apertura para los que capturan pequeñas cantidades como Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido. Estas CPC trabajarán para proponer ideas, posiciones, redacciones y se compartirá un texto con la Secretaría y el presidente para este fin.

Se espera que las CPC realicen comentarios sobre las cuestiones de equidad y la distribución de las posibilidades de pesca del patudo. Como será difícil reunirse en persona de aquí a noviembre, para avanzar antes de la reunión anual de noviembre de 2022, se formará un pequeño grupo para discutir las transferencias y el traspaso.

Pidió a las CPC su opinión sobre el proceso para seguir avanzando antes de noviembre de 2022.

Todas las CPC reconocieron que el pequeño grupo permitiría avanzar y alcanzar compromisos que podrían presentarse a la Comisión. En cuanto al método de trabajo, una opción sería fusionar las cuatro propuestas y establecer diferentes opciones (por ejemplo, sobre la gama de TAC) que se mantendría entre corchetes, con la posibilidad de intercambios por correspondencia entre las CPC.

Por lo tanto, el presidente sugirió que se creara un pequeño grupo de trabajo con una composición diversa tras el procedimiento habitual de aprobación del informe, incluyendo un calendario.

Sin embargo, Gabón consideró que, si el texto preparado por el pequeño grupo se presenta en la reunión de la Comisión, podría haber problemas con otras CPC que no han participado. Por ello, Gabón propuso una reunión en línea para avanzar más eficazmente antes de la reunión anual. Para que este proceso sea más transparente, Gabón sugirió que los representantes de las CPC del pequeño grupo informen a las demás CPC para que no vean este texto por primera vez en la reunión anual.

Para evitar estos problemas, Japón sugirió que el presidente prepare un texto con el apoyo de la Secretaría o la asistencia de uno o varios expertos, en un proceso que incluya una amplia divulgación por parte del presidente a las CPC. El presidente aceptó esta propuesta. Este texto, que sería el documento del presidente, debe ser abierto, se espera que contenga numerosos corchetes y debe reflejar todas las opiniones expresadas por las CPC. A este respecto, se invitó a todas las CPC a aportar al presidente por escrito sus ideas y opiniones sobre los distintos elementos lo antes posible tras la clausura de la reunión.

Sería útil una reunión virtual de un día de duración, como la que propuesta del marrajo dientuso del Atlántico norte del año pasado. Esta reunión virtual se programó provisionalmente para el 13 de octubre de 2022 y las CPC solicitaron que esta reunión se celebre en los tres idiomas oficiales de la Comisión y que se disponga de interpretación.

12.2 Interpretación en las reuniones del SCRS y otras cuestiones

Algunas CPC señalaron la incapacidad de ICCAT para proporcionar servicios de interpretación a los tres idiomas oficiales de la Comisión durante algunas reuniones del SCRS debido a la falta de fondos disponibles. Insistieron en que la cuestión debe debatirse en el seno del STACFAD durante su reunión de 2022, señalando que trabajar solo en inglés durante estas reuniones del SCRS coloca en un plano de desventaja a algunos países en desarrollo.

También se señaló que es necesario desarrollar un programa de creación de capacidades para los científicos de los países en desarrollo. También se señalaron las limitaciones relativas a las normas de participación y de acceso a los fondos para las CPC en desarrollo. Uruguay consideró que es necesario que todas las CPC participen en las reuniones del SCRS y señaló que las cuestiones relativas a la creación de capacidad, la participación de los científicos y la interpretación deben abordarse en el marco del STACFAD. El presidente indicó que, si bien la Subcomisión 1 no tiene competencias en estos ámbitos, puede someter estas cuestiones a la consideración de los órganos pertinentes de ICCAT, y señaló que lo hará.

13. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia.

El presidente dio las gracias a todos los participantes por su duro trabajo y clausuró la reunión.

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator y disposiciones para la reunión
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los planes de ordenación de la pesquería, de la capacidad y de los DCP presentados por las CPC, incluida cualquier solicitud de aclaración
5. Visión general de la Rec. 21- 01
6. Resumen del estado del patudo y del rabil y asesoramiento del SCRS al respecto
7. Consideración del TAC de patudo para 2023 y años posteriores
8. Clave de asignación para la distribución del TAC de patudo
9. Revisión de los posibles límites de capacidad a la luz de la clave de asignación
10. Examen de los requisitos actuales relacionados con las medidas de control, seguimiento y vigilancia (SCV)
11. TAC y asignación para el rabil
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe/clausura

Lista de participantes * 1

PARTES CONTRATANTES

ARGELIA

Belacel, Amar *

Directeur du Développement de la Pêche, Ministère de la pêche et des productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000

Tel: +213 214 33197; +213 796 832 690, E-Mail: amar.belacel67@gmail.com; amar.belacel@mpeche.gov.dz

ANGOLA

Códia, Vieira Ferreira Nzambi

Ministry of Agriculture and Fisheries, Complexo Administrativo, Clássicos de Talatona, Rua do Mat 5º Edifício, 3 Andar, Luanda

Tel: +244 933 673 060, E-Mail: vivasnkodia@gmail.com; vieiracodia@gmail.com

Dos Santos Gourgel, Ana Patricia

Técnica de gestão pesqueira, Ministério das Pescas e do Mar, Complexo Administrativo, Clássico de Técnica, Rua do Mat 5 Edifício, 3 andar, Luanda

Tel: +244 916 633 799, E-Mail: patcristal2@gmail.com

BELICE

Lanza, Valerie *

Director of High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304, Newtown Barracks

Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5026, E-Mail: valerie.lanza@bhsfu.gov.bz; director@bhsfu.gov.bz

Pinkard, Delice

Senior Fisheries Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks

Tel: +1 501 223 4918, Fax: +1 501 223 5087, E-Mail: delice.pinkard@bhsfu.gov.bz; sr.fishofficer@bhsfu.gov.bz

Robinson, Robert

Deputy Director for High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks

Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz; robert.robinson@bhsfu.gov.bz

BRASIL

Araujo Cruz, Rivetla Edipo

Setor de Autarquia Sul, 2, 70297-400 Brasília, DF

Tel: +55 91 983 452 919, E-Mail: rivetla.cruz@agro.gov.br; araujo.edipo@gmail.com

Hazin, Rodrigo

Zona Cívico Administrativa

Tel: +55 84 98756 8073, E-Mail: diretoria.rodrigo@nortepesca.com.br

Mallmann Specht, Luana

SINDIPI-Sindicato dos Armadores e das Indústrias da Pesca de Itajaí e Região, Rua Lauro Muller, 386 - Centro - Itajaí - Santa Catarina, 88301-400 Itajaí Santa Catarina

Tel: +55 479 966 31427, E-Mail: c.t@sindipi.com.br

* Jefe de Delegación.

¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

Pierin Piccolo, Natali Isabela

Aquaculture and Fisheries Secretary - Department of Register and Monitoring Setor de Autarquias Sul Q. 2 1 andar - DRM/SAP, 70070-906 Brasília, DF

Tel: +55 21 708 00220; +55 613 276 4439, E-Mail: natali.piccolo@agro.gov.br; drm.sap@agro.gov.br; gab.sap@agro.gov.br

Ribeiro Borcem, Elielma

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Departamento de Planejamento e Ordenamento da Pesca, Setor de Autarquias Sul, Quadra 2, 71699-785 Brasília

Tel: +55 61 9830 62548, E-Mail: elielma.borcem@agro.gov.br

Sant'Ana, Rodrigo

Researcher, Laboratório de Estudos Marinhos Aplicados - LEMA Ecola do Mar, Ciência e Tecnologia - EMCT, Universidade do Vale do Itajaí - UNIVALI, Rua Uruquai, 458 - Bloco E2, Sala 108 - Centro, Itajaí, CEP 88302-901 Santa Catarina Itajaí

Tel: +55 (47) 99627 1868, E-Mail: rsantana@univali.br

Sêga, Luana

Oceanographer, CONEPE, SRTVS Quadra 701, Bloco O, NR 110, Salas 186/187 Ed. Novo Centro Multiempresarial, 70340-905 Brasília

Tel: +554 799 966 3536, E-Mail: ass.tech@conepe.org.br

Travassos, Paulo Eurico

Professor, Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE, Laboratorio de Ecologia Marinha - LEMAR, Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Avenida Dom Manuel de Medeiros s/n - Dois Irmãos, CEP 52171-900 Recife Pernambuco

Tel: +55 81 998 344 271, E-Mail: pautrax@hotmail.com; paulo.travassos@ufrpe.br

CABO VERDE

Monteiro, Carlos Alberto

Technical Researcher, Instituto del Mar, INDP SV Vicente, C.P. 132, Mindelo Sao Vicente

Tel: +238 986 48 25, Fax: +238 232 1616, E-Mail: monteiro.carlos@imar.gov.cv; monteiro.carlos@indp.gov.cv

CANADÁ

Kay, Lise

Policy Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6

Tel: +1 343 542 1301, E-Mail: Lise.Kay@dfo-mpo.gc.ca

MacDonald, Carl

Senior Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, PO Box 1006, Bedford Institute of Oceanography, Dartmouth, NS B2Y 4A2

Tel: +1 902 293 8257, E-Mail: carl.macdonald@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)

Fang, Lianyong

Assistant Director, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, Jingchao Massion, Nongzhanguannan Road, Cahoyang District, 100125 Beijing

Tel: +86 10 65853488, Fax: +86 10 65850551, E-Mail: fanglianyong@cofa.net.cn

Li, Tinglin

Room 1216, Jingchao Massion, Nongzhanguannan Road, Chaoyang District, 100125 Beijing

Tel: +86 1 065 850 683, Fax: +86 1 065 850 551, E-Mail: litinglin@cofa.net.cn; 962146246@QQ.COM

Liu, Xiaobing ¹

Professor, China Overseas Fisheries Association, Shanghai Ocean University, 100081 Beijing

CÔTE D'IVOIRE

Amandè, Monin Justin

Directeur, African Marine Expertises (AMEXPART)

E-Mail: monin.amande@yahoo.fr; m.amande@africanmarineexpertises.com

Djou, Kouadio Julien

Statisticien de la Direction de l'Aquaculture et des Pêches, Chef de Service Etudes, Statistiques et Documentation, Direction de l'Aquaculture et des Pêches (DAP), Ministère des Ressources Animales et halieutiques (MIRAH), 27 Rue des pêcheurs, BP V19, Abidjan 01

Tel: +225 79 15 96 22, Fax: +225 21 25 67 27, E-Mail: djoujulien225@gmail.com; ko.djou@ressourcesanimales.gouv.ci

CURAÇAO

Chong, Ramon *

Chairman of the International Fisheries Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, International Fisheries Commission, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 41, Willemstad

Tel: +5999 529 7290; +5999 462 1444, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: ramon_chong@hotmail.com; ramon.chong@gobiernu.cw

Alonso Olano, Borja

Overseas Tuna Company N.V., Poligono Industrial Landabaso, s/n - Edificio Albacora, 48370 Bermeo Bizkaia, España

Tel: +34 946 187 000, Fax: +34 946 186 147, E-Mail: borja.alonso@albacora.es

Mambi, Stephen A.

Policy Adviser/Secretary of the Fishery Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, 4th floor Pletterijweg 43 A, Willemstad

Tel: +5999 4621444 ext 173; +5999 5606038, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: stephenmambi@yahoo.com; stephen.mambi@gobiernu.cw

Suarez, Carl Michael

Senior operator of the Fishery Monitoring Centre, Pletterijweg 43, Willemstad

Tel: +59 995 297 213, E-Mail: michael.suarez@gobiernu.cw

Uribe, Iñigo

NICRA 7, S.L., C/ Txibitxiaga, N° 16, Entreplanta, 48370 Bermeo, Vizcaya, España

Tel: +34 94 618 70 16; +34 629 452 923, E-Mail: iuribe@nicra7.com

Zulueta Casina, Jon

Director Gerente, ATUNSA, C/ Lamera, n° 1- 2º, 48370 Bermeo Bizkaia, España

Tel: +34 94 618 62 00, Fax: +34 94 618 61 28, E-Mail: jon@atunsa.com

EL SALVADOR

Aceña Matarranz, Sara

CALVO, C/ Príncipe de Vergara 110, 4ª Planta, 28002 Madrid, España

Tel: +34 686 061 921, E-Mail: sara.acena@ctmcorporation.com

Alcántara, Tarsis

Subcoordinador del Grupo de Especies Altamente Migratorias de OSPESCA

E-Mail: tarsisalcantara@gmail.com

Arranz Vázquez, Cristina

CALVO, C/ Príncipe de Vergara, 110 4ª Planta, 28002 Madrid, España

Tel: +34 682 589 986; +34 917 823 300, E-Mail: cristina.arranz@ctmcorporation.com

Chavarría Valverde, Bernal Alberto

Asesor en Gestión y Política pesquera Internacional, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo, 1000 Santa Tecla, La Libertad

Tel: +506 882 24709, Fax: +506 2232 4651, E-Mail: bchavarria@lsg-cr.com

Galdámez de Arévalo, Ana Marlene

Jefa de División de Investigación Pesquera y Acuicola, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad

Tel: +503 2210 1913; +503 619 84257, E-Mail: ana.galdamez@mag.gob.sv; ana.galdamez@yahoo.com

Ubis Lupion, Macarena

Calvopisca El Salvador, S.A., C/ Príncipe de Vergara, 110 4ª Planta, 28002 Madrid, España

Tel: +34 617 068 486; +34 91 782 33 00, E-Mail: macarena.ubis@ctmcorporation.com

ESTADOS UNIDOS

Kryc, Kelly *

U.S. Federal Government Commissioner to ICCAT and Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), Department of Commerce, 1401 Constitution Ave, Washington, DC 20230

Tel: +1 202 961 8932; +1 202 993 3494, E-Mail: kelly.kryc@noaa.gov

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Bogan, Raymond D.

Alternate U.S. Recreational Commissioner, Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan, West and Steerman, 501 Trenton Avenue, P.O. Box 1347, Point Pleasant Beach, Sea Girt New Jersey 08742

Tel: +1 732 892 1000; +1 732 233 6442, Fax: +1 732 892 1075, E-Mail: rbogan@lawyernjshore.com

Brothen, Tanya

Foreign Service Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street NW, Washington DC 20520-7878

Tel: +1 202 647 4000, E-Mail: brothentr@state.gov

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, NOAA, National Marine Fisheries Service, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149

Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

Delaney, Glenn Roger

Alternate U.S. Commercial Commissioner, 601 Pennsylvania Avenue NW Suite 900 South Building, Washington, D.C. 20004

Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817, E-Mail: grdelaney@aol.com

Golet, Walter

School of Marine Sciences, The University of Maine/Gulf of Maine Research Institute, 350 Commercial Street, Portland, Maine 04101-4618

Tel: +1 207 228 1671, E-Mail: walter.golet@maine.edu

Keller, Bryan

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade and Commerce and Seafood Inspection (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 202 897 9208; +1 301 427 7725, E-Mail: bryan.keller@noaa.gov

Redd Jr, Larry

Fishery Management Specialist, Highly Migratory Species Management Division Office of Sustainable Fisheries, NOAA - National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Building SSMC3, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8545, E-Mail: larry.redd@noaa.gov

Schalit, David

President, American Bluefin Tuna Association, P.O. Box 854, Norwell, Massachusetts 02061

Tel: +1 917 573 7922, E-Mail: dschalit@gmail.com

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, NOAA Office of General Counsel, Fisheries & Protected Resources Section, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Deputy Director, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878

Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@fan.gov

FILIPINAS

Demo-os, Marlo

PFDA Fishport Complex, North Bay Boulevard North BFAR MCS Station and Fishing Tech Lab., 1411 Navotas NCR
Tel: +63 918 964 0454, E-Mail: mbdemoos@gmail.com

Mabanglo, Maria Joy

1101 Quezon City Metro Manila
Tel: +63 917 846 8050, E-Mail: mj.mabanglo@gmail.com

Viron, Jennifer

Bureau of Fisheries and Aquatic Resources Central Office, Department of Agriculture, PCA Compound, Eliptical Road, Diliman, 1103 Quezon City Metro Manila
Tel: +639 294 296; +63 929 95 97; +63 929 80 74, E-Mail: jennyviron@bfar.da.gov.ph; jennyviron@gmail.com

GABÓN

Angueko, Davy

Chargé d'Etudes du Directeur Général des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville Estuaire
Tel: +241 6653 4886, E-Mail: davyangueko83@gmail.com; davyangueko@yahoo.fr

GHANA

Adu-Antwi, Alexander

Principal Manager, Fisheries Commission, GP 630 Accra
Tel: +233 262 566 680, E-Mail: lexozuamfb@gmail.com

Arthur-Dadzie, Michael

Fisheries Commission, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, GA 231 Accra
Tel: +233 244 735 506; +233 266 094 245, E-Mail: michyad2000@yahoo.com

Bannerman, Paul

Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, Marine Fisheries Research Division, P.O. Box GP 630, GA 231 Tema
Tel: +233 244 794 859, E-Mail: paulbann@hotmail.com

GUATEMALA

Lemus Godoy, Julio César *

Director de Pesca, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación - MAGA, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones - VISAR, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, 7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
E-Mail: juliolemusdipesca@gmail.com; dipescaguatemala@gmail.com

Alvarado Albarado, Stefanny Rebeca

Técnico, Kilómetro 22 Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba 3er Nivel, 01064 Bárcena, Villa Nueva
Tel: +502 330 30005, E-Mail: stefannyalbarado@gmail.com

Cobas Escuris, Abraham

Atunera Sant Yago, S.A., Kilómetro 22, Carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Edificio La Ceiba, 01064
Tel: +502 608 182 740; +502 664 09334, E-Mail: abraham.cobas@asytf.com

Martínez Valladares, Carlos Eduardo

Kilómetro 22, Ruta al Pacífico, Edificio la Ceiba 3er Nivel, 01064 Bárcena, Villa Nueva
Tel: +502 452 50059, E-Mail: carlosmartinez41331@gmail.com

Rodas Sánchez, María Rachel

Kilómetro 22, Ruta al Pacífico, Edificio "La Ceiba", 01064 Bárcena, Villa Nueva Villa Nueva
Tel: +502 664 09334, E-Mail: ashadud@yahoo.es; mariarodasdpca.dipesca@gmail.com

Rodríguez Fominaya, Santiago José

Kilómetro 22, Carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Edificio La Ceiba, 01064
Tel: +502 664 09334, E-Mail: srodriguez@asytf.com

JAPÓN

Ota, Shingo *

Japan's Commissioner to ICCAT, Advisor to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Daito, Jun

Manager, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 31-1, Eitai 2-Chome, Koto-ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: daito@japantuna.or.jp

Fukui, Shingo

Director, International Fisheries Coordination, International Affairs Division, Fisheries Agency, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3595 7332, E-Mail: shingo_fukui970@maff.go.jp

Kumamoto, Jumpei

Technical Official, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, International Affairs Division, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: jumpei_kumamoto270@maff.go.jp

Miura, Nozomu

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Morita, Hiroyuki

Assistant Director, Responsible for the JCAP-2 Programme, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: hiroyuki_morita970@maff.go.jp

Nagai, Daisaku

Manager, Japan Tuna Fisheries Co-Operative Association, 31-1, Eitai 2-CHOME, Koto-ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: nagai@japantuna.or.jp

Uozumi, Yuji

Advisor, Japan Tuna Fisheries Co-operation Association, Japan Fisheries Research and Education Agency, Tokyo Koutou ku Eitai 135-0034

Yoshida, Hiroyuki

Deputy Director, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-Ku, Tokyo

Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 5646 2652, E-Mail: yoshida@japantuna.or.jp

LIBERIA

Manoballah, Augustine M.

Deputy Director General for Administration, National Fisheries and Aquaculture Authority, Freeport, Bushrod Island, Monrovia

Tel: +231 886 930 455, E-Mail: ammanoballah@gmail.com; ammanoballah@nafaa.gov.lr

Sherif, Sheck Ahmed

Associate Director, Marine Environment, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA), Opposite LBDI Bank, Freeport, P. O. Box 1384, 1000 Bushrod Island, Monrovia

Tel: +231 777 525 803, E-Mail: sasherif@nafaa.gov.lr; ecinue2@gmail.com

Wehye, Austin Saye

Director-Research & Statistics, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFFA), Fisheries Researchers, United Nation Drive, P.O. Box 1384, 1000 Monrovia, Montserrado Bushrod Island

Tel: +231 886 809 420; +231 775 717 273, E-Mail: awehye@nafaa.gov.lr; austinwehye@yahoo.com

MARRUECOS

Abid, Nouredine

Chercheur et ingénieur halieute au Centre Régional de recherche Halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger

Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: nabid@inrh.ma; noureddine.abid65@gmail.com

Ben Bari, Mohamed

Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Ministère de l'agriculture, de la pêche maritime, du développement rural et des eaux et forêts, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Bensbai, Jilali

Chercheur, Institut National de Recherche Halieutique à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, Ain Diab près du Club équestre OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, 20100 Casablanca
Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

Fakri, Mohamed

Cadre à la Direction du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Ministère de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du développement rural et des eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476 Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 518, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: mohamed.fakri@mpm.gov.ma

Haoujar, Bouchra

Cadre à la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 253 768 8121, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, B.P.: 476 Rabat
Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Hmidane, Abdellatif

Chef de Service à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'agriculture, de la pêche maritime, du développement rural et des eaux et forêts / Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, 10100 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 195, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

Sabbane, Kamal

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif BP 476, 10090 Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

MAURITANIA

Camara, Lamine *

Directeur/DARE/MPEM, Direction de l'Aménagement des Ressources et des Études, Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, BP: 137, NKTT/R.I., Nouakchott
Tel: +222 45 29 54 41; +222 46 41 54 98, E-Mail: laminecam2000@yahoo.fr

Bouzouma, Mohamed Elmoustapha

Directeur Adjoint, Institut Mauritanien des Recherche Océanographique et des Pêches (IMROP), B.P 22, Nouadhibou
Tel: +222 457 45124; +222 224 21 027, Fax: +222 45 74 51 42, E-Mail: bouzouma@yahoo.fr

MÉXICO

López Rasine, Gustavo Xicotencatl

Jefes de Departamento con América Latina y el Caribe, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Av. Camaron Sabalo s/n esq. Tiburon, Fracc. Sabalo Country Club
Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58422, E-Mail: gustavo.lopez@conapesca.gob.mx

Ramírez López, Karina

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA), Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera - Veracruz, Av. Ejército Mexicano No.106 - Colonia Exhacienda, Ylang Ylang, C.P. 94298 Boca de Río, Veracruz
Tel: +52 5538719500, Ext. 55756, E-Mail: karina.ramirez@inapesca.gob.mx; kramirez_inp@yahoo.com

Reyes Robles, Isabel Cristina

Directora de Asuntos Internacionales, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo s/n esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, CP 82100 Mazatlán Sin.

Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58408, E-Mail: isabel.reyes@conapesca.gob.mx

Soler Benitez, Bertha Alicia

Comisión Nacional de Acuicultura y pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo 1210 Fracc. Sábalo Country Club., 82100 Mazatlán, Sinaloa

Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58462, E-Mail: berthaa.soler@gmail.com

NICARAGUA

Barnuty Navarro, Renaldy Antonio

Hidrobiólogo, Director - Dirección de Investigaciones Pesqueras - Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Km 3.5 carretera Norte, Contiguo al edificio de la Big Cola, Managua

Tel: +505 22 4424 01 Ext. 140; +505 842 04110, E-Mail: rbarnutti@inpesca.gob.ni

Chacón Rivas, Roberto Danilo

Asesor Legal, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Reparto Villa Fontana, de semáforos de Club Terraza, 4 c. Oeste, 1 c. al Sur, 14174 Managua

Tel: +505 842 04521; +505 875 88114, Fax: +505 224 42460, E-Mail: rchacon@inpesca.gob.ni; rchaconr5@gmail.com

Guevara Quintana, Julio Cesar

Comisionado CIAT - Biólogo, INPESCA, Reparto Villa Fontana, de semáforos de Club Terraza, 4 c. Oeste, 1 c. al Sur, 14174 Managua

Tel: +505 875 88114; +507 699 75100, E-Mail: jguevara@inpesca.gob.ni; juliocgq@hotmail.com

NIGERIA

Abubakar, Ibrahim *

Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries & Aquaculture, FCDA Complex Area 11, Garki, 900247 Abuja

Tel: +234 803 617 9683, E-Mail: ibrahimgorafish@yahoo.com; ibrahimgorafish@gmail.com

Garba, Usman

Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries and Aquaculture, 1 Wilmont Point Road, Off Ahmadu Bello Way, 101241 Victoria Island, Lagos

Tel: +234 802 086 3461; +234 706 819 6006, E-Mail: garbashafa@gmail.com

Williams, Akanbi Bankole

3 Wilmont Point Rd Barbeach, Victoria Island, 101241 Lagos

Tel: +234 802 344 1039, E-Mail: abwilliams2@yahoo.com

PANAMÁ

Torrijos Oro, Flor *

Administradora General de la ARAP, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista

Tel: +507 6671 1503; +507 511 60000 (ext. 205), E-Mail: ftorrijos@arap.gob.pa; administraciongeneral@arap.gob.pa; rdelgado@arap.gob.pa

Díaz de Santamaría, María Patricia

Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Corozal

Tel: +507 378 6640; +507 657 32047, E-Mail: mpdiaz@fipesca.com

Franco, Arnulfo Luis

Asesor, Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Ancón

Tel: +507 378 6640; celular: +507 66194351, Fax: +507 317 3627, E-Mail: arnulfofranco@fipesca.com; arnulfol.franco@gmail.com

Kant, Rudick

Asesor Administrativo, ARAP, Calle 45, Bella Vista, Edificio Riviera, 0819-05850

Tel: +507 511 6057, E-Mail: rkant@arap.gob.pa

Pino, Yesuri

Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Dirección de Investigación y Desarrollo, Edificio Riviera, Calle 45 Bella Vista con Justo Arosemena, 05850
Tel: +507 645 74963, E-Mail: yesuri.pino@arap.gob.pa

Quiros, Vivian

Asistente Técnico, Dirección de Cooperación y Asuntos Pesqueros Internacional, Edificio la Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Árbol)
Tel: +507 511 6008 Ext. 205, E-Mail: vquiros@arap.gob.pa

Vergara, Yarkelia

ARAP, Calle 45, Bella Vista, Edificio Riviera, 0819-02398
Tel: +507 511 6008, E-Mail: yvergara@arap.gob.pa

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Benjamin, Gerald Carl

Senior Fisheries Officer, Environment, Natural Resources and Planning Directorate, Government of Sta. Helena, STHL 1ZZ Scotland Jamestown, Sta. Helena
Tel: +290 24724, Fax: +290 24603, E-Mail: gerald.benjamin@sainthelena.gov.sh

Owen, Marc

Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

Sampson, Harry

Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, Nobel House 17 Smith Square, London SW1P 3JR
Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

Warren, Tammy M.

Senior Marine Resources Officer, Department of Environment and Natural Resources, Government of Bermuda, #3 Coney Island Road, St. George's, CR04, Bermuda
Tel: +1 441 705 2716, E-Mail: twarren@gov.bm

Wright, Serena

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), ICCAT Tagging programme St. Helena, Pakefield Road, Lowestoft NR33 0NG
Tel: +44 1502 52 1338; +44 797 593 0487, E-Mail: serena.wright@cefasc.co.uk

REP. DE COREA

Shim, Soobin *

Deputy Director, International Cooperation Division, Ministry of Oceans and Fisheries, Government Complex Bldg. 5, Dasom 2-ro, 30110 Sejong
Tel: +82 10 9356 1682; +82 44 200 5333, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: sbin8shim@korea.kr

Baek, Sangjin

Korea Overseas Fisheries Association, 6th fl. Samho Center Bldg. "A" 83, Nonhyeon-ro, 06775 Seoul Seocho-gu
Tel: +82 258 91614, Fax: +82 258 91630, E-Mail: sjbaek@kosfa.org

Park, Sangyun

Silla Co., Ltd., 362, Baekjegobun-ro, Songpa-gu, 05685 Seoul
Tel: +82 108 864 0418, Fax: +82 2 417 9360, E-Mail: sypark@sla.co.kr

Yang, Jae-geol

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong
Tel: +82 44 868 7364, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: jg718@kofci.org

REP. DE GUINEA

Kolié, Lansana

Chef de Division Plans d'Aménagement des Pêcheries, Direction Nationale de l'Aménagement des Pêcheries, Ministère de la Pêche et de l'Économie Maritime, PAEM, Route du Niger, Km 10, BP: 307, Conakry
Tel: +224 624 901 068, E-Mail: klansana74@gmail.com

SENEGAL

Diouf, Ibrahima

Direction des Pêches maritimes, Chef de la Division de la pêche industrielle, BP 289 Dakar
Tel: +221 541 4764, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: ivesdiouf@gmail.com

Faye, Adama

Directeur adjoint de la Direction de la Protection et de la Surveillance des pêches, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cité Fenêtre Mermoz, BP 3656 Dakar
Tel: +221 775 656 958, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr; adafaye@yahoo.fr

Horsnell, Charles

Consultant at Key Traceability, Capsen S.A. and Grand Bleu S.A., Quai de Pêche Mole 10, BP 782, Dakar
Tel: +610 402 672 000, E-Mail: c.horsnell@keytraceability.com

Kane Dème, Fatimata

Juriste, Direction des Pêches maritimes, Chef du Bureau Législation et Suivi des Accords, Diamniadio, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, BP 289 Dakar
Tel: +221 77 524 7232, Fax: +221 33 849 9883, E-Mail: fakanano@gmail.com; kanmetou@yahoo.fr

Kebe, Papa

Consultant, Villa numéro 288 Sipres-II Dakar, B.P. 45.828, Dakar Fann
Tel: +221 33 867 92 82; Tel. Cellular: +221 77 565 02 87, E-Mail: papa.amary@gmail.com

Kim, Seong Ki

RM801, 89 SEOSOMUN-RO, JUNG-GU, 04516 Seoul, Korea
Tel: +82 109 248 7738, Fax: +82 50 403 1000, E-Mail: skg@shipland.com

Kwabena, Adams Blegnan

Chef d'équipe pêche, CAPSEN, Nouveau quai de pêche - Môle 10, BP: 782 Dakar, 10200
Tel: +221 783 732 541, E-Mail: kbadams@dongwon.com

Lee, Hee Sun

Grand Bleu SA., Building Lahad Mbacke AV, Abdoulaye Fadiga, 3rd floor Block B, BP 27102 DM Dakar
Tel: +221 833 6055, E-Mail: sunlee@shipland.com

Ndao, Ibra

Responsable Armt SERT, Société d'exploitation des Ressources thonières, Rond Point Jet d'eau, IMM 15, BP 5227 Dakar
Tel: + 221 775 21 7595, Fax: +221 33 824 78 28, E-Mail: ndao_ibra@hotmail.com

Ndaw, Sidi

Conseiller, Ex Responsable des statistiques Direction des Pêches maritimes, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Direction des Pêches Maritimes, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar
Tel: +221 775 594 914, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: sidindaw@hotmail.com; dopm@orange.sn

Ndiaye, Ibrahima

Chef d'entreprise, GRAND BLEU, Amitie 2 villa 4055, BP 27102 DM Dakar
Tel: +221 774 501 352, E-Mail: spiderndiaye@yahoo.fr

Sèye, Mamadou

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries de la Direction des Pêches maritimes, Sphère ministérielle de Diamniadio Bâtiment D., 1, Rue Joris, Place du Tirailleur, 289 Dakar
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

Shim, Jongbo

Trading manager, CAPSEN, Nouveau quai de pêche - Môle 10, BP:782 Dakar -, Dakar
Tel: +221 77 865 40 98, E-Mail: eversjb91@dongwon.com

Sow, Fambaye Ngom

Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRA, LNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: ngomfambaye2015@gmail.com; famngom@yahoo.com

SUDÁFRICA

Qayiso Kenneth, Mketsu *

Deputy Director, Department of Forestry, Fisheries and the Environment, 3 Martin Hammerschlag Way, Private Bag X2, Foretrust Building, Foreshore, 8018 Cape Town
Tel: +27 21 402 3048, Fax: +27 21 402 3618, E-Mail: QMketsu@dffe.gov.za

McDonald, Alice

802 Clothiers Creek Rd, 2484 NSW, Clothiers Creek, Australia
Tel: +624 304 76034, E-Mail: alice@nrepeople.com.au

TRINIDAD & TOBAGO

Daniel, Janelle

Senior Fisheries Researcher, #35 Cipriani Boulevard, Port of Spain
Tel: +1 868 623 6028, Fax: +1 868 623 8542, E-Mail: janelledaniel@gmail.com

Edghill, Jaime-Leigh

Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division - Marine Fisheries Analysis Unit, Western Main Road, Chaguaramas, St. George
Tel: +1 868 634 4504; +1 868 634 4505, Fax: +1 868 634 4488, E-Mail: Jaime-Leigh.Edghill@gov.tt

Martin, Louanna

Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division, 35 Cipriani Boulevard, Port of Spain
Tel: +868 634 4504; 868 634 4505, Fax: +868 634 4488, E-Mail: lmartin@fp.gov.tt; louannamartin@gmail.com

Mohammed, Elizabeth

Acting Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Land and Fisheries, Fisheries Division, #35 Cipriani Boulevard Port of Spain
Tel: +868 625 9358, Fax: +868 623 8542, E-Mail: emohammed.2fdtt@gmail.com

UNIÓN EUROPEA

Jessen, Anders *¹

Deputy Director, Head of Unit - European Commission, DG Mare B 2, B-1049 Brussels, Belgium

Biagi, Franco

Senior Expert Marine & Fishery Sciences, Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries (DG-Mare) - European Commission, Unit C3: Scientific Advice and data collection, Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 4104, E-Mail: franco.biagi@ec.europa.eu

Costica, Florina

DG MARE, Rue Joseph II, 99, 1040 Brussels, Belgium
Tel: +32 493 540 902, E-Mail: florina.costica@ec.europa.eu

Howard, Séamus

European Commission, DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 50083; +32 488 258 038, E-Mail: Seamus.HOWARD@ec.europa.eu

Khalil, Samira

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, Unit B-1 "International Affairs, Law of the Sea and RFOs", J II - 99 3/74, Brussels, Belgium
Tel: +32 2 298 03 39; +32 229 11111, E-Mail: samira.khalil@ec.europa.eu

Malczewska, Agata

European Commission DG MARE, JII-99 4/073, 1000 Belgium, Belgium
Tel: +32 229 6761; +32 485 853 835, E-Mail: agata.malczewska@ec.europa.eu

Alzorriz, Nekane

ANABAC, Txibitxiaga 24 entreplanta, 48370 Bermeo, Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 2806; +34 650 567 541, E-Mail: nekane@anabac.org

Báez Barrionuevo, José Carlos

Instituto Español de Oceanografía, Centro Oceanográfico de Málaga, Puerto Pesquero de Fuengirola s/n, 29640, España
Tel: +34 669 498 227, E-Mail: josecarlos.baez@ieo.csic.es

Barciela Segura, Carlos

ORPAGU, C/ Manuel Álvarez, 16. Bajo, 36780 Pontevedra, España
Tel: +34 627 308 726, E-Mail: cbarciela@orpagu.com; septimocielo777@hotmail.com

Carré, Pierre-Alain

Compagnie française du thon océanique (CFTO), 11 Rue des sardiniers, 29900 Concarneau, Cedex, France
Tel: +33 682 234 171, Fax: +33 298 60 52 59, E-Mail: pierrealain.carre@cfto.fr

Consuegra Alcalde, Elena

Policy officer, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA, Unit of Agreements and RFMOs, Secretary General for Fisheries, C/ Velázquez, 144, 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 66; +34 686 043 379, Fax: 91 347 60 42, E-Mail: econsuegra@mapa.es

Cruz, Maria João

Portugal
Tel: +351 96 988 5291, E-Mail: mjoao@blueazores.org

Gaertner, Daniel

Institut de Recherche pour le Developpement (IRD) UMR MARBEC (IRD/Ifremer/CNRS/UMII), CRH, CS 30171, Av. Jean Monnet, 34203 Sète Cedex, France
Tel: +33 4 99 57 32 31, Fax: +33 4 99 57 32 95, E-Mail: daniel.gaertner@ird.fr

Goujon, Michel

ORTHONGEL, 5 Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 2 9897 1957; +33 610 627 722, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

Guerreiro, Alexandra de Carvalho dos Santos

Direcao Regional das Pescas, Rua Consul Dabney - Colonia Alema Apartado 9, 9900-014, Portugal
Tel: +351 292 202 400; +351 962 518 077, Fax: +351 292 240 890, E-Mail: Alexandra.CS.Guerreiro@azores.gov.pt

Haziza, Juliette

EU-France-European and International Office / Maritime Fisheries and Aquaculture Directorate, Ministère de la Mer, Tour Séquoia, 1 place carpeaux, 92800 Puteaux, France
Tel: +33 140 819 531; +33 659 542 827, E-Mail: juliette.haziza@agriculture.gouv.fr

Herrera Armas, Miguel Angel

Deputy Manager (Science), OPAGAC, C/ Ayala 54, 2ª A, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 431 48 57; +34 664 234 886, Fax: +34 91 576 12 22, E-Mail: miguel.herrera@opagac.org

Lintanf, Philippe

Chef du BAEI, Ministère de la mer - Direction Générale des Affaires Maritimes, de la Pêche et de l'Aquaculture (DGAMPA), Tour Séquoia - 1 place Carpeaux, 92055 Paris-La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 68 05; +33 763 631 931, E-Mail: philippe.lintanf@agriculture.gouv.fr

Maufroy, Alexandra

ORTHONGEL, 5 rue des sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 649 711 587, Fax: +33 2 98 50 80 32, E-Mail: amaufroy@orthongel.fr

Merino, Gorka

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualdea z/g, 20100 Pasaia - Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 4000; +34 664 793 401, Fax: +34 94 300 4801, E-Mail: gmerino@azti.es

Monteiro de Barros, Vanessa

DGRM, Avenida de Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 914 692 038, E-Mail: vbarros@dgrm.mm.gov.pt

Morón Ayala, Julio

Director Gerente, Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ªA, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 575 89 59; +34 616 484 596, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

Reyes, Nastassia

Institut de Recherche pour le Développement (IRD) UMR MARBEC (IRD/Ifremer/CNRS/UMII, Av. Jean Monnet CS 30171, 34203 Sète, France
Tel: +33 499 573 231, E-Mail: nastassia.reyes@ird.fr

Santiago Burrutxaga, Josu

Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia) País Vasco, España
Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); +34 664 303 631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

Schemes, Bruno

Direcao Regional Pescas, Rua Consul Dabney - Colonia Alema, 9900-014, Portugal
Tel: +351 912 032 884, E-Mail: Bruno.M.Schemes@azores.gov.pt

Soroa, Borja

Pesquería Vasco Montañesa, S.A. (PEVASA), Polígono Landabaso S/N, 48370 Bermeo, España
Tel: +34 946 880 450, Fax: +34 946 884 533, E-Mail: borjasoroa@pevasa.es; pevasa@pevasa.es

Teixeira, Isabel

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 919 499 229, E-Mail: iteixeira@dgrm.mm.gov.pt

Urrutia, Xabier

PEVASA, Polígono Landabaso s/n, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 656 708 139, E-Mail: xabierurrutia@pevasa.es

Wain, Gwenaëlle

ORTHONGEL, 5 rue des sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 631 045 147, E-Mail: gwain@orthongel.fr

URUGUAY

Domingo, Andrés *

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, 11200 Montevideo
Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: dimanchester@gmail.com

Forselledo, Rodrigo

Investigador, Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, CP 11200 Montevideo
Tel: +598 2400 46 89, Fax: +598 2401 3216, E-Mail: rforselledo@gmail.com

VENEZUELA

Arocha, Freddy

Asesor Científico, Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, A.P. 204, 6101 Cumaná Estado Sucre
Tel: +58 424 823 1698, E-Mail: farochap@gmail.com

Galicia, Jeiris

Directora General de Pesca Industrial, Viceministerio de Producción primaria Pesquera y Acuicola
E-Mail: dgpi.minpesca@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

BOLIVIA

Alsina Lagos, Hugo Andrés

Director Jurídico, Campomarino Group, Calle Yanacocha No. 441 Efi. Arcoíris, piso 15, oficina 10, La Paz
Tel: +1 321 200 0069, Fax: +507 830 1708, E-Mail: hugo@alsina-et-al.org

Cortez Franco, Limbert Ismael

Jefe de la Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Calle 20 de Octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz
Tel: +591 6 700 9787, Fax: +591 2 291 4069, E-Mail: limbert.cortez@protonmail.ch; limbert.cortez@mindef.gob.bo;
licor779704@gmail.com

COSTA RICA

Pacheco Chaves, Bernald

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, Departamento de Investigación, Cantón de Montes de Oro,
Puntarenas, 60401
Tel: +506 899 22693, E-Mail: bpacheco@incopesca.go.cr

Umaña Vargas, Erik

Jefe, Oficina Regional del Caribe - Limón
E-Mail: eumana@incopesca.go.cr

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin

Section Chief, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: chou1967sc@gmail.com; shihcin@ms1.fa.gov.tw

Kao, Shih-Ming

Associate Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424
Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lee, Ching-Chao

Technical Specialist, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F., No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist.,
10060
Tel: +886 223 835 911, Fax: +886 223 327 395, E-Mail: chaolee1218@gmail.com; chinchao@ms1.fa.gov.tw

Yang, Shan-Wen

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

**CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ETATS AFRICAINS
RIVERAINS DE L'Océan ATLANTIQUE - COMHAFAT**

Benabbou, Abdelouahed

Secrétaire exécutif, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de
l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, 10220 Rabat, Maroc
Tel: +212 669 281 822, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: secretariat@comhafat.org; benabbou.comhafat@gmail.com

Ishikawa, Atsushi

COMHAFAT, N° 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, 10080 Rabat, Maroc
Tel: +212 642 96 66 72, Fax: +212 530 77 42 21, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

Laamrich, Abdennaji

Advisor, COMHAFAT, 2, Rue Ben Darkoul, Ain Khalouia, Souissi, 10220 Rabat, Maroc
Tel: +212 530 77 42 21; +212 661 224 794, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: laamrich@comhafat.org;
laamrichmpm@gmail.com

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ASSOCIAÇÃO DE CIÊNCIAS MARINHAS E COOPERAÇÃO - SCIAENA

Blanc, Nicolas

Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal
Tel: +351 917 018 720, E-Mail: nblanc@sciaena.org

BRAZILIAN ASSOCIATION OF FISH INDUSTRIES - ABIPESCA

Mello, Carlos

Technical Director, Associação Brasileira das indústrias de pescados - ABIPESCA, Áreas Norte, Quadra 601 Boco H, Edifício ION, Sala 1920, 70830-018 Brasília, DF, Brazil

Tel: +55 619 950 85491, E-Mail: carlos@abipesca.com.br; iccat@abipesca.com.br

EUROPÊCHE

Leduc, Xavier

UAPF, 59 rue des Mathurins, 75008 Paris, France

Tel: +33 608 784 525, E-Mail: xleduc@euronor.eu

Mattlet, Anne-France

Europêche, Rue Montoyer, 24, 1000 Brussels, Belgium

Tel: +33 678 11 63 01, E-Mail: anne-france.mattlet@europeche.org

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Scott, Gerald P.

11699 SW 50th Ct, Cooper City, Florida 33330, United States

Tel: +1 954 465 5589, E-Mail: gpsscott_fish@hotmail.com

ORGANIZATION FOR THE PROMOTION OF RESPONSIBLE TUNA FISHERIES – OPRT

Katsuyama, Kiyoshi

Adviser, 9F Sankaido Bldg. 9-13, Akasaka 1-Chome Minato-ku, Tokyo 107-0052, Japan

Tel: +81 335 686 388, Fax: +81 335 686 389, E-Mail: katsuyama@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Wilson, Ashley

Pew Charitable Trusts, 20 Eastbourne Terrace, London W2 6LG, United Kingdom

Tel: +44 794 016 1154, E-Mail: awilson@pewtrusts.org

THE INTERNATIONAL POLE & LINE FOUNDATION - IPNLF

Bealey, Roy

IPNLF, 7-14 Great Dover Street, London SE1 4YR, United Kingdom

Tel: +44 755 537 3675, E-Mail: roy.bealey@ipnlf.org

Dyer, Emilia

IPNLF, 1 London Street, Reading, Berkshire RG1 4QW, United Kingdom

Tel: +44 745 512 0898, E-Mail: emilia.dyer@ipnlf.org

WORLDWIDE FUND FOR NATURE – WWF

Buzzi, Alessandro

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy

Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

PRESIDENTE DEL SCRS

Melvin, Gary

SCRS Chairman, St. Andrews Biological Station - Fisheries and Oceans Canada, Department of Fisheries and Oceans, 285 Water Street, St. Andrews, New Brunswick E5B 1B8, Canada

Tel: +1 506 652 95783; +1 506 651 6020, E-Mail: gary.d.melvin@gmail.com; gary.melvin@dfo-mpo.gc.ca

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6th floor, 28002 Madrid – España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre
Neves dos Santos, Miguel
Ortiz, Mauricio
Palma, Carlos
Mayor, Carlos
Cheatle, Jenny
Parrilla Moruno, Alberto Thais
Idrissi, M'Hamed
Baity, Dawn
Samedy, Valérie
De Andrés, Marisa
Donovan, Karen
García-Orad, María José
Peyre, Christine
Fiz, Jesús
Peña, Esther

INTÉRPRETES DE ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.
Fleming, Jack
González, Fernando
Hof, Michelle Renée
Liberas, Christine
Pinzon, Aurélie

Principios propuestos para la asignación de patudo
(Presentado por Japón)

Japón ha defendido que la asignación se transfiera gradualmente de las CPC desarrolladas a las CPC en desarrollo y que esto se haga cuando el TAC aumente. Basándose en esta idea, Japón presentó en la reunión de la Comisión de 2021 una propuesta para aumentar el TAC a 70.000 t y para que todo el aumento del TAC de 61.500 t se destinara a las CPC en desarrollo, especialmente a las CPC costeras en desarrollo [PA1_510/2021].

Sin embargo, el debate en la reunión de la Comisión de 2021 giró en torno la interpretación del asesoramiento del SCRS, es decir, si el TAC puede aumentarse o no, por lo que la Comisión no pudo avanzar en la metodología de asignación.

Por lo tanto, Japón propone dejar de lado la interpretación del asesoramiento del SCRS sobre el nivel del TAC y, en su lugar, discutir primero las normas generales para la asignación del TAC. La cifra específica para el TAC debería considerarse por separado una vez que se hayan acordado las normas generales sobre asignación del TAC y se llegue a un consenso sobre el nivel del TAC.

1. Normas generales de asignación

Basándose en la premisa de que las CPC costeras en desarrollo deberían recibir más asignaciones a medida que aumenta el TAC, Japón propone lo siguiente:

- a) Si se aumenta el TAC, todo el aumento se asignará a las CPC costeras en desarrollo hasta que el TAC alcance las 70.000 t. Las CPC costeras en desarrollo decidirán una fórmula sobre cómo repartir la parte incrementada entre ellas.
- b) Si el TAC se incrementa por encima de las 70.000 t, el 30 % de la cantidad que supere las 70.000 t se asignará a las CPC costeras en desarrollo de acuerdo con la fórmula indicada en a). El 70 % restante se asignará a las CPC con asignaciones superiores a 1.000 t (esas CPC pueden incluir CPC costeras en desarrollo) a prorrata.
- c) Al considerar la asignación mencionada en los puntos a) y b) anteriores, la suma de las asignaciones más las capturas más recientes de las CPC sin asignaciones (X) no debería superar el TAC. Si X es superior al TAC, el exceso se deducirá de la parte del 70 % a prorrata.

2. Medidas para garantizar que la asignación a las CPC en desarrollo se utilice en su propio beneficio

Japón señaló que, en las pasadas reuniones de la Subcomisión 1, se expresó la inquietud respecto a que el desarrollo de las pesquerías de las CPC costeras no podría lograrse de forma eficaz si las asignaciones a las CPC costeras en desarrollo son utilizadas por flotas extranjeras que pescan en las aguas de las CPC costeras y los peces capturados allí no se desembarcan, consumen ni procesan en dichas CPC costeras. Para abordar esta cuestión, Japón cree que, al menos, debería prohibirse la transferencia de asignaciones de las CPC costeras en desarrollo a otras, y cualquier excepción debería estar sujeta a la aprobación por parte de la Comisión. Deberían considerarse normas adicionales, como dar prioridad a las CPC en desarrollo con obligaciones de desembarque y productos desembarcados destinados a las conserveras nacionales.

3. Mejora de la ordenación de los DCP para aumentar el TAC

Japón reconoce que es necesario aumentar el TAC de forma significativa para dar cabida a todas las aspiraciones de desarrollo de los países en desarrollo. Para ello, el TAC debe aumentarse sin imponer riesgos innecesarios para la recuperación o el mantenimiento del stock. Esto podría lograrse aumentando el nivel de RMS del stock mediante la reducción de las capturas de juveniles, lo que requiere medidas de ordenación más eficaces de los DCP, como la limitación del número de lances sobre DCP. Para mantener una productividad suficiente del stock, el posible aumento del TAC deberá ser utilizado por la pesquería sin DCP y el número de lances sobre DCP no deberá aumentar aunque el TAC se incremente. Lamentablemente, el SCRS no pudo ofrecer su asesoramiento sobre los efectos de la limitación de lances sobre DCP en 2021 debido a la falta de datos presentados por las CPC. Japón insta a las CPC con pesquerías de cerco a presentar los datos históricos de los DCP a su debido tiempo para que el SCRS pueda llevar a cabo el análisis necesario y pueda proporcionar su asesoramiento sobre este asunto a la Comisión en 2022.

Para indicar el nivel de aumento del RMS mediante la reducción de la pesquería sobre DCP, se reproduce a continuación el resultado del análisis realizado por el SCRS en 2018. En este análisis, se examinó el impacto en el RMS de reducir la mortalidad por pesca de cerco sobre DCP y la reasignación de esa mortalidad a otras flotas. Por ejemplo, si la mortalidad por pesca de los DCP+Ghana se reduce en un 100 % y se reasigna a la pesquería de cerco en bancos libres, cebo vivo y palangre, el RMS se incrementaría en un 46 %. Esto se debe a que las capturas de peces juveniles mediante DCP+Ghana se sustituyen por las capturas de peces más grandes por parte de otros tipos de pesca, con lo que más peces pueden contribuir a la reproducción. Suponiendo que el TAC pudiera aumentarse al mismo ritmo que el incremento del RMS, el TAC de 61.500 t podría aumentarse a 89.790 t sustituyendo el 100 % de la pesquería de DCP+Ghana por otras pesquerías.

Table 19.4.1. Percent change in bigeye tuna maximum sustainable yield (MSY) associated with a reallocation of fishing mortality from an individual fleet to the other fleets. Scenarios examined included a 10%, 20%, 50%, and 100% reallocation of F from purse seines on free schools, fishing on FADs+Ghana, baitboats, and longlines. Under the current fleet allocation (i.e. status quo) the MSYs estimated for bigeye using the DST were 76,087 t, 77,536 t and 77,401 t for Run 3 which is the closest to the median run.

Bigeye Run 3 Maximum Sustainable Yield				
<i>Treatment</i>	<i>PS Free School</i>	<i>FADs+Ghana</i>	<i>Baitboat</i>	<i>Longline</i>
10% reduction	-0.2%	10%	0.2%	-2%
20% reduction	-0.5%	17%	0.3%	-5%
50% reduction	-1%	32%	1%	-13%
100% reduction	-2%	46%	2%	-30%

Apéndice 4

Proyecto de recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales

(Propuesta presentada por Belice, Curaçao, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá)

RECORDANDO el actual programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales;

OBSERVANDO que el estado del stock de rabil es de no sobrepescado y sin sobrepesca;

OBSERVANDO ADEMÁS que el estado del stock de patudo es de sobrepescado pero no sujeto a sobrepesca;

[...]

[...]

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) establece que, para los stocks que no estén sobrepescados ni sean objeto de sobrepesca las medidas de ordenación deberán concebirse de tal modo que resulten en una elevada probabilidad de mantener el stock en este cuadrante.

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) establece que, para los stocks sobrepescados y que no sean objeto de sobrepesca la Comisión deberá adoptar medidas de ordenación concebidas para recuperar estos stocks en un plazo lo más corto posible teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

RECONOCIENDO que las capturas de patudo en 2020 estuvieron un 6 % por debajo del TAC y que la proyección del SCRS de que el stock de patudo a finales de 2021 estará en un estado significativamente mejor (probabilidad de estar en la zona verde > 80 %) que al final del último año (2019) de la evaluación;

CONSIDERANDO que los resultados de las proyecciones llevadas a cabo por el SCRS para los stocks de rabil y patudo indican que niveles de TAC de 120.000 t y 77.500 t, respectivamente, asegurarían la sostenibilidad de ambos stocks con una probabilidad superior al 50 %;

RECONOCIENDO la necesidad de continuar evaluando si las nuevas medidas incorporadas en el Plan plurianual desde 2019 han sido efectivas para mantener las capturas de rabil y patudo por debajo de los TAC adoptados por la Comisión;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que es necesario explorar sistemas o regímenes adaptativos conforme se desarrolla el comportamiento de las pesquerías para garantizar la eficacia de la ordenación de los túnidos tropicales y que para ello se requiere la recomendación del SCRS;

CONSIDERANDO que el SCRS sigue recomendando que se conciben medidas eficaces para mantener la mortalidad por pesca relacionada con los DCP y otros tipos de mortalidad por pesca del rabil y el patudo pequeños de manera que no se incremente;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones formuladas por el Panel de la segunda revisión del desempeño de ICCAT con respecto al traspaso de remanentes de captura de un año a otro;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS las recomendaciones realizadas en la primera reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de túnidos y en la tercera reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP de ICCAT respecto a los objetivos de ordenación de los DCP y a la disponibilidad de medidas

de ordenación de DCP para reducir la mortalidad de los túnidos juveniles;

OBSERVANDO que el SCRS ha indicado que mayores capturas en DCP, y otras pesquerías, así como el desarrollo de nuevas pesquerías, podrían tener consecuencias negativas para la productividad de las pesquerías de patudo y rabil (por ejemplo, un rendimiento reducido en RMS);

CONSIDERANDO la necesidad de recibir información adicional por parte del SCRS con respecto al impacto que los buques de apoyo de los cerqueros tienen en la gestión de DCP y esfuerzo de pesca;

CONSIDERANDO ADEMÁS la necesidad de incrementar la observación de las actividades de pesca de buques pesqueros con el fin de poder evaluar, con una precisión aceptable, su impacto sobre especies no objetivo, en particular especies amenazadas y protegidas, así como otros impactos sobre el ecosistema;

RECORDANDO el importante conjunto de normas internacionales que reconoce los derechos y los requisitos especiales de los Estados en desarrollo, lo que incluye sin limitarse a ello, cuando proceda, el Artículo 119 del UNCLOS y el Artículo 25 y la Parte VII del UNFSA;

RECORDANDO ADEMÁS el compromiso de la Comisión de reexaminar los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca, en base a los criterios de la Resolución 15-13 de ICCAT;

RECONOCIENDO los intereses de los Estados costeros en desarrollo de desarrollar sus oportunidades de pesca y en el compromiso de conseguir una distribución más equitativa de las oportunidades de pesca para los Estados costeros en desarrollo a lo largo del tiempo;

RECONOCIENDO ADEMÁS los derechos y necesidades especiales de pescadores artesanales de pequeña escala;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PARTE I DISPOSICIONES GENERALES

Medidas provisionales de conservación y ordenación

1. Sin perjuicio de la asignación de derechos y oportunidades de pesca que se adopte en el futuro, para los años 2023-2025, las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente túnidos tropicales en el Atlántico aplicarán las siguientes medidas de ordenación provisionales con el objetivo de mantener la mortalidad de las poblaciones de túnidos tropicales en niveles sostenibles, patudo y rabil pequeño en particular, mientras la Comisión obtiene asesoramiento científico adicional para la adopción de un programa de ordenación plurianual a largo plazo.

Programa plurianual de conservación, ordenación y recuperación

2. Las CPC cuyos buques han estado pescando activamente túnidos tropicales en el Atlántico mantendrán la implementación del programa de recuperación de 15 años para el patudo, que comenzó en 2020 y concluirá en 2034 inclusive, con el objetivo de alcanzar la B_{RMS} , con una probabilidad de más del 50 %. Las CPC implementarán también medidas de ordenación para garantizar que los stocks de rabil y listado continúen siendo explotados de forma sostenible, con el objetivo de no sobrepasar la F_{RMS} y de alcanzar la B_{RMS} con una probabilidad no inferior al 50 %.

[...]
[...]
[...]

3. Las disposiciones de esta Recomendación no constituyen derechos a largo plazo y no irán en detrimento de futuras medidas al consumo y/o al insumo adoptadas por la Comisión. Dichas disposiciones no perjudicarán los derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional de aquellas CPC costeras en desarrollo cuya actividad pesquera actual dirigida a los tónidos tropicales es limitada o inexistente, pero que tienen un interés real en pescar estas especies y que quieran desarrollar sus propias pesquerías dirigidas a los tónidos tropicales en el futuro.
4. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a cada CPC, cada una de ellas prestará especial consideración a las necesidades y especificidades de los pescadores artesanales de pequeña escala.
5. Todas las CPC implementarán medidas sólidas de seguimiento, control y vigilancia, según proceda, en relación con su capacidad y sus recursos.

PARTE II **MEDIDAS SOBRE EL CONSUMO**

Límites de captura

6. **Patudo:** El total admisible de captura (TAC) anual para el patudo será de 77.500 t durante 2023-2025. El TAC para 2026 y años futuros se considerará en 2025 basándose en el asesoramiento del SCRS.
7. **Rabil:** El TAC anual para 2023-2025 se establecerá en 120.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.
8. **Listado oriental:** El TAC anual para 2023-2025 se establecerá en XXX.XXX t para el listado oriental, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.
9. **Listado occidental:** El TAC anual para 2023-2025 se establecerá en XXX.XXX t para el listado occidental, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.

Mecanismos provisionales de asignación

10. **Patudo:** Como medida provisional, de 2023 a 2025, ambos inclusive, se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - a) Las CPC incluidas en la tabla del párrafo 3 de la Recomendación 16-01 de ICCAT¹ mantendrán sus límites de captura tal y como se acordó en la Recomendación 21-01 de ICCAT².
 - b) Las CPC no cubiertas por el párrafo 3 de la Recomendación 16-01 con capturas medias de patudo durante el período de referencia 2016-2019 de más de 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 7 % inferior a su captura de referencia.
 - c) Las CPC no cubiertas por el párrafo 3 de la Recomendación 16-01 con capturas medias de patudo durante el período de referencia 2016-2019 entre 1.000 t y 3.500 t podrán incrementar sus capturas en un 7 % en base a su captura de referencia.
 - d) Las CPC costeras en desarrollo en la zona del Convenio no cubiertas por el párrafo 3 de la Recomendación 16-01 sin captura o con capturas medias de patudo durante el período de referencia 2016-2019 menores a 1.000 t no quedan sujetas a la asignación de límites de captura.
 - e) Aquellas CPC no cubiertas por las medidas especificadas en 10a-d mantendrán sus capturas de patudo en niveles no superiores a su captura máxima anual registrada durante el período de referencia 2016-2019.

¹ China, Taipei Chino, Unión Europea, Ghana, Japón, República de Corea y Filipinas.

² China (4.462 t), Taipei Chino (9.226 t), Unión Europea (13.421 t), Ghana (4.250 t), Japón (13.980 t), República de Corea (677 t) y Filipinas (491 t).

La Comisión asignará un remanente no inferior al 15 % del total de la captura media de referencia para las CPC cubiertas por el párrafo 10d, con el fin de facilitar el desarrollo de pesquerías por parte de CPC costeras en desarrollo en la zona del Convenio y que este desarrollo no provoque excesos sobre el TAC establecido en el párrafo 6 de esta Recomendación.

11. **Rabil:** Basándose en la efectividad de las medidas adoptadas por la Comisión para mantener las capturas de rabil en 2021 y años sucesivos en niveles no superiores al TAC reflejado en el párrafo 7 de esta Recomendación, la Comisión contemplará la adopción de un esquema de asignación específico para el rabil.
12. **Listado oriental:** Basándose en la efectividad de las medidas adoptadas por la Comisión para mantener las capturas de listado oriental en 2023 y años sucesivos en niveles no superiores al TAC reflejado en el párrafo 8 de esta Recomendación, la Comisión contemplará la adopción de medidas adicionales para el stock de listado oriental.
13. **Listado occidental:** Basándose en la efectividad de las medidas adoptadas por la Comisión para mantener las capturas de listado occidental en 2023 y años sucesivos en niveles no superiores al TAC reflejado en el párrafo 9 de esta Recomendación, la Comisión contemplará la adopción de medidas adicionales para el stock de listado occidental.

Remanentes de captura

14. Cualquier CPC que desee transferir remanentes de captura tendrá que presentar una solicitud de transferencia a la Subcomisión 1 que incluya un informe detallado de la cantidad que se desea transferir y las razones de dicha transferencia, adjuntando toda la documentación pertinente y solicitada por la Subcomisión 1. Al analizar las solicitudes de transferencia, la Subcomisión 1 deberá tener en cuenta las disposiciones que se reflejan en el **Anexo 1** de esta Recomendación. La CPC que solicita la transferencia podrá ejecutarla en el caso de no recibir objeción por parte de ningún miembro de la Subcomisión 1 en un período de 10 días hábiles desde que se comunica la solicitud.

Excesos de captura

15. El exceso de captura con respecto al límite de captura anual de patudo para las CPC incluidas en el párrafo 10 se sustraerá del límite de captura anual de un máximo de dos años, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

<i>Año de captura</i>	<i>Años de ajuste</i>
[...]	[...]
[...]	[...]
2020	<u>2022-2023</u>
2021	<u>2023-2024</u>
2022	<u>2024-2025</u>
<u>2023</u>	<u>2025-2026</u>
<u>2024</u>	<u>2026-2027</u>
<u>2025</u>	<u>2027-2028</u>

16. No obstante las disposiciones del párrafo 15, si cualquier CPC supera su límite de captura anual:
 - a) en un año, entonces la cantidad deducida en el año de ajuste se determinará como el 100 % del exceso; y
 - b) durante dos años consecutivos cualesquiera, la Comisión recomendará medidas apropiadas de contención de capturas, que incluirán una reducción en el límite de captura igual al 125 % del exceso de captura.

[...]
[...]
[...]

17. Si la captura total supera en cualquier año los TAC pertinentes especificados en los párrafos 6-9, la Comisión revisará estas medidas teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 de la presente Recomendación.

[...]
[...]
[...]

PARTE III **MEDIDAS SOBRE LOS INSUMOS**

Limitación de la capacidad para los túnidos tropicales

18. Se aplicará una limitación de la capacidad durante el periodo de duración del programa plurianual, de conformidad con las siguientes disposiciones:
- Antes del 31 de enero de cada año, cada CPC que pesque con unas capturas medias recientes de más de 1.000 t de túnidos tropicales elaborará un plan anual de capacidad/pesca que describa cómo dicha CPC se asegurará de que la capacidad global de sus flotas se gestiona para garantizar que la CPC pueda cumplir su obligación de mantener sus capturas de patudo, y sus capturas de rabil y listado, de forma coherente con las disposiciones de los párrafos 10-13.
 - Cualquier CPC con una captura media reciente de túnidos tropicales de menos de 1.000 t que haya planificado una ampliación de capacidad en 2023 o años sucesivos presentará una declaración antes del 31 de enero de 2023.

[...]
[...]
[...]

19. Las CPC no aumentarán el número de buques de apoyo respecto a los números consignados en 2019. Este límite se revisará basándose en la evaluación de impactos y recomendaciones del SCRS.

[...]

Limitaciones a la pesca con DCP

Objetivos de la ordenación de los DCP

20. Los objetivos generales para la ordenación de los DCP y los buques de apoyo en la zona del Convenio se definen de la siguiente manera:
- minimizar los posibles impactos que podría tener la densidad elevada de DCP en la eficacia de la pesca con cerco, a la vez que se minimizan los impactos desproporcionados en las posibilidades de pesca de las flotas que utilizan otro arte u otras estrategias de pesca y se dirigen también a los túnidos tropicales;
 - minimizar el impacto de la pesca en DCP en la productividad de los stocks de patudo y rabil provocado por la captura de un número elevado de juveniles que se agregan con el listado en los DCP;
 - minimizar el impacto de la pesca en DCP en las especies no objetivo, cuando proceda, lo que incluye el enmallamiento de especies marinas, especialmente de aquellas cuya conservación genera preocupación;
 - minimizar el impacto de los DCP y la pesca en DCP en los ecosistemas pelágicos y costeros, lo que incluye evitando el varamiento, embarrancamiento o encallamiento de los DCP en hábitats sensibles o la alteración del hábitat pelágico.

Veda a los DCP

[...]
[...]
[...]

21. Con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca del patudo y rabil juvenil, los cerqueros y barcos de cebo vivo que pesquen o realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las ZEE estarán prohibidos por un periodo de dos meses, tal y como se indica a continuación:
 - a) Del 1 al 31 de enero, ambos inclusive, durante el período de aplicación de esta medida, en toda la zona del Convenio.
 - b) Durante un período adicional de 30 días, a elección de cada CPC, y que tendrá que ser comunicado al secretario ejecutivo de ICCAT antes del 20 de enero de cada año de aplicación de esta medida; y publicado por la Secretaría de ICCAT antes del 1 de marzo de cada año.
22. Además, cada CPC se asegurará de que sus buques no planten DCP a la deriva durante el período de 15 días previo al inicio del período de veda.
23. La Comisión tendrá en cuenta las recomendaciones del SCRS en futuras revisiones de esta disposición. En su evaluación, el SCRS tendrá en cuenta las tendencias mensuales en las capturas sobre banco libre y asociadas a los DCP y la variabilidad mensual en la proporción de juveniles en las capturas. El SCRS debería proporcionar este asesoramiento a la Comisión en 2024.

[...]

Limitaciones a los DCP

24. Las CPC se asegurarán de que los buques que enarbolan su pabellón aplican los límites que se establecen a continuación al número de DCP con boyas operativas en cualquier momento de acuerdo con las definiciones del **Anexo 2**. Se verificará el número de DCP con boyas operativas mediante la verificación de las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones deberán ser efectuadas por las autoridades competentes de las CPC: 2023-2025: 300 DCP por buque.

[...]
[...]
[...]

**PARTE IV
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Autorización específica para pescar túnidos tropicales

25. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una LOA de 20 m o superior que enarbolan su pabellón y a los que se permite pescar patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio y a los buques que enarbolan su pabellón utilizados para cualquier tarea de apoyo a esta actividad pesquera (en lo sucesivo denominados “buques autorizados”).

Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales

26. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales, lo que incluye los barcos de apoyo. Se considerará que los buques pesqueros con una eslora total de 20 m o superior no incluidos en este registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar patudo y/o rabil y/o listado procedentes de la zona del Convenio o a prestar cualquier tipo de apoyo a dichas actividades, lo que incluye plantar y recuperar DCP y/o boyas.

27. Una CPC podría permitir capturar de forma fortuita tónidos tropicales a buques no autorizados a pescar tónidos tropicales con arreglo a los párrafos 25 y 26 si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques e información sobre cómo garantiza la CPC el cumplimiento del límite. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
28. Las CPC notificarán la lista de buques autorizados al secretario ejecutivo por medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido en las *Directrices para el envío de la información y los datos requeridos por ICCAT*.
29. Las CPC notificarán inmediatamente al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación de la lista inicial. Los periodos de autorización de las modificaciones o incorporaciones a la lista no incluirán fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de la presentación de los cambios a la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT eliminará del Registro ICCAT de buques cualquier buque cuyo periodo de autorización haya expirado.
30. El secretario ejecutivo publicará sin demora el registro de buques autorizados en la página web de ICCAT, lo que incluye cualquier incorporación, eliminación y/o modificación notificadas por las CPC.
31. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) al Registro ICCAT de buques autorizados de tónidos tropicales.

Buques que pescan activamente tónidos tropicales en un año determinado

32. Cada CPC comunicará antes del 31 de julio de cada año al secretario ejecutivo de ICCAT:
 - a) la lista de buques autorizados que enarbolan su pabellón y que pescaron patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio o que hayan prestado cualquier tipo de apoyo a la actividad de pesca (buques de apoyo) en el año civil anterior. Para los cerqueros la lista incluirá también los barcos de apoyo que hayan respaldado la actividad pesquera, al margen de su pabellón.
 - b) el número de unidades de pesca de eslora inferior a 20 m de acuerdo con los criterios del Anexo 1 del documento CWP-IS/2019/11³ de la FAO, o criterios alternativos recomendados por el SCRS.

El secretario ejecutivo de ICCAT comunicará cada año estas listas de buques al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

33. Las disposiciones de los párrafos 25 a 32 no se aplican a los buques de recreo.

Planes de pesca

34. Las CPC deberían facilitar a ICCAT, antes del 31 de enero de cada año, un plan de pesca y ordenación de la capacidad sobre las medidas que implementarán para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en los párrafos 10-13 de la presente Recomendación.
35. Cualquier CPC en desarrollo que tenga intención de incrementar su participación en las pesquerías de ICCAT dirigidas a los tónidos tropicales se esforzará en preparar una declaración de sus intenciones de desarrollo en relación con los tónidos tropicales con el fin de informar a las demás CPC de posibles cambios en la pesquería a lo largo del tiempo. Estas declaraciones deberían incluir detalles de los añadidos propuestos/posibles a la flota, incluidos el tamaño del buque y el tipo de arte. Las declaraciones se presentarán a la Secretaría de ICCAT y se pondrán a disposición de todas las CPC. Estas CPC podrían enmendar sus declaraciones a medida que sus oportunidades y su situación cambien.

³ [11e.pdf \(fao.org\)](#)

Registro de capturas y actividades de pesca

36. Cada CPC se asegurará de que sus buques con una LOA de 20 m o superior que pescan patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio consignan sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 3** y en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03 -13].

[...]
[...]
[...]

Seguimiento de las capturas

37. Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales (por especies) capturada por los buques que enarbolan su pabellón en los 30 días posteriores al fin del periodo durante el cual se realizaron las capturas.
38. Para los cerqueros y los grandes palangreros (LOA de 20 m o superior) las CPC realizarán también comunicaciones con frecuencia semanal cuando hayan capturado el 80 % de sus límites de captura. En ningún caso las disposiciones de este párrafo eximen de la obligación que tienen todas las CPC de declarar capturas trimestrales para el conjunto de sus pesquerías, según las disposiciones del párrafo 37.
39. Cuando se haya capturado el 80 % del TAC, la Secretaría lo comunicará a todas las CPC.
40. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que se ha utilizado la totalidad de su límite de captura de patudo. La Secretaría de ICCAT distribuirá sin demora esta información a todas las CPC.
41. La comunicación de capturas establecida en los párrafos 37 y 38 es de carácter obligatorio. El incumplimiento por parte de una CPC de estas obligaciones conllevará a la suspensión de sus derechos de pesca de túnidos tropicales en dicho año. La Secretaría de ICCAT informará a la Comisión acerca de aquellas CPC que no hayan declarado capturas de túnidos tropicales de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 37 y 38 de esta Recomendación.

Planes de ordenación de los DCP

42. Las CPC con buques de cerco y/o de cebo vivo que pescan patudo, rabil y listado en asociación con DCP enviarán al secretario ejecutivo planes de ordenación para el uso de dispositivos de concentración por parte de los buques que enarbolan su pabellón antes del 31 de enero de cada año.
43. Los objetivos de los planes de ordenación de los DCP serán:
- a) la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y barcos de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;
 - b) la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, la activación de boyas y sus posibles pérdidas;
 - c) la reducción y limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances sobre DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).
44. Los planes se elaborarán siguiendo las directrices para la preparación de planes de ordenación de DCP establecidas en el **Anexo 4**.

Cuaderno de pesca-DCP y lista de DCP plantados

45. Las CPC se cerciorarán de que todos los buques pesqueros de cerco y de cebo vivo, y los buques de apoyo (lo que incluye buques de suministro) que enarboleden su pabellón y/o autorizados por las CPC a pescar en zonas bajo su jurisdicción, cuando pesquen en asociación con DCP o planten DCP, recopilan y comunican, cada vez que se planta un DCP, cada vez que se visita un DCP, se realice o no un lance después, o cada vez que se pierde un DCP, la siguiente información y datos:

a) Plantado de un DCP:

- i. Posición
- ii. Fecha
- iii. Tipo de DCP (DCP anclado, DCP artificial a la deriva)
- iv. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificación de la boya, tipo de boya, por ejemplo, boya simple o boya asociada con ecosonda)
- v. Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si ésta produce o no enmallamientos).

b) Visita a un DCP:

- i. Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de una boya ⁴, recuperación del DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual (sin pesca) de un objeto o DCP que pertenezca a otro buque, visita (sin pesca) a un DCP que pertenezca a otro buque, operación de pesca en un DCP⁵)
- ii. Posición
- iii. Fecha
- iv. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP natural a la deriva, DCP artificial a la deriva)
- v. Descripción del tronco o Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya o cualquier información que permita identificar al propietario)
- vi. ID de la boya
- vii. Si tras la visita se realiza un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura fortuita, y si ésta se retiene o se descarta viva o muerta. Si tras la visita no se realiza un lance, indicar la razón (por ejemplo, no hay suficientes peces, los peces son muy pequeños, etc.).

c) Pérdida de un DCP:

- i. Última posición registrada
- ii. Fecha de la última posición registrada
- iii. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya).

Para fines de recopilación y comunicación de la información mencionada antes, y cuando los cuadernos de pesca impresos o electrónicos que están utilizándose no lo permitan, las CPC tendrán que actualizar su sistema de comunicación o establecer cuadernos de pesca-DCP. Al establecer los cuadernos de pesca- DCP, las CPC deberían considerar la utilización del modelo que se presenta en el **Anexo 5** como formato de comunicación. Al utilizar los cuadernos de pesca en papel, las CPC podrían intentar, con el respaldo del secretario ejecutivo, armonizar los formatos. En ambos casos, las CPC utilizarán las normas mínimas recomendadas por el SCRS incluidas en el **Anexo 6**.

46. Las CPC se asegurarán también de que todos los buques a los que se refiere el párrafo 45 mantienen actualizada, mensualmente y por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, una lista de DCP plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la información prevista en el **Anexo 7**.

⁴ La colocación de una boya en un DCP incluye tres aspectos: colocar una boya en un DCP ajeno, transferir una boya (supone cambio del propietario del DCP) y cambiar la boya en el mismo DCP (que no supone cambio del propietario del DCP).

⁵ Una operación de pesca en un DCP incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio DCP del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un DCP (oportunist).

Obligaciones de comunicación sobre DCP y barcos de apoyo

47. Las CPC se asegurarán de que la siguiente información se presenta cada año al secretario ejecutivo en un formato facilitado por la Secretaría de ICCAT. Esta información se pondrá a disposición del SCRS y del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP en una base de datos desarrollada por la Secretaría de ICCAT:
- a) el número de DCP plantados realmente por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, por tipo de DCP, indicando la presencia o ausencia de una baliza/boya o de una ecosonda asociada al DCP; y especificar el número de DCP plantados por buques de apoyo asociados, al margen de su pabellón;
 - b) número y tipo de balizas/boyas (por ejemplo, radio, solo sonar, sonar con ecosonda) colocadas por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º;
 - c) el número medio de balizas/boyas activadas y desactivadas cada mes que han sido seguidas por cada buque;
 - d) el número medio de DCP perdidos con boyas activas cada mes;
 - e) para cada buque de apoyo, el número de días pasado en el mar, por cuadrícula de 1ºx1º, mes y Estado del pabellón;
 - f) capturas y esfuerzo de cerco y cebo vivo y el número de operaciones (para los cerqueros) por tipo de pesca (pesquerías en bancos asociados con objetos flotantes o en bancos libres) en línea con los requisitos en cuanto a datos de Tarea 2 (a saber, por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º y por mes);
 - g) cuando las actividades de los cerqueros se realicen en asociación con barcos de cebo vivo, comunicar las capturas y el esfuerzo de conformidad con los requisitos de la Tarea 1 y la Tarea 2 como "cerqueros asociados con barcos de cebo vivo (PS+BB)".
48. Para los palangreros que enarbolan su pabellón y tienen una eslora total (LOA) de 20 m o superior y que se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC se asegurarán de que la cobertura mínima de observadores aumenta del 10 % del esfuerzo pesquero al 20 % desde ahora hasta 2025 mediante la presencia de un observador humano a bordo de conformidad con el **Anexo 8** y/o un sistema de seguimiento electrónico. A este efecto, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (GT IMM), en cooperación con el SCRS, presentará una recomendación a la Comisión para su aprobación en su reunión anual de 2023 sobre lo siguiente:
- a) Normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico como:
 - i. especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación), tipo de almacenaje de datos, protección de datos;
 - ii. el número de cámaras que se tienen que instalar y en qué lugar a bordo.
 - b) Qué se grabará;
 - c) Normas de análisis de datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;
 - d) Datos que se tienen que analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de operaciones de pesca;
 - e) Formato de comunicación a la Secretaría de ICCAT.

Se insta a las CPC a que continúen realizando pruebas de seguimiento electrónico y comuniquen los resultados al Grupo de trabajo IMM y al SCRS en 2023 para su examen.

Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores o el sistema de seguimiento electrónico en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

49. Las CPC presentarán todos los datos pertinentes y administrarán los programas de observadores científicos para los túnidos tropicales de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* [Rec. 16-14]. En 2023, el SCRS proporcionará asesoramiento sobre mejoras de los programas de observadores, lo que incluye cómo se debería estratificar la cobertura en los buques, temporadas y áreas para conseguir la máxima eficacia.
50. Las CPC se esforzarán para seguir aumentando la tasa de cobertura de observadores para los

palangreros, incluso mediante pruebas e implementación del seguimiento electrónico para complementar a los observadores humanos. Las CPC que prueben el seguimiento electrónico compartirán especificaciones técnicas y estándares con la Comisión para el desarrollo de estándares acordados de ICCAT.

51. Para los cerqueros que enarbolan su pabellón y se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura de observadores del 100 % del esfuerzo pesquero mediante la presencia de un observador a bordo de conformidad con el **Anexo 8** o mediante un sistema de seguimiento electrónico. Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS.
52. Cada año, la Secretaría de ICCAT compilará la información recopilada en el marco de los programas de observadores, lo que incluye la información sobre la cobertura de observadores para cada pesquería tropical, y la presentará a la Comisión antes de la reunión anual para su posterior deliberación, teniendo en cuenta los requisitos en cuanto a confidencialidad de las CPC.
53. En 2023, el GT IMM explorará el posible alcance y los beneficios de que ICCAT adopte un Programa regional de observadores para las pesquerías de túnidos tropicales, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar y coordinar los programas nacionales de observadores para las pesquerías de túnidos tropicales.

Programa de muestreo en puerto

54. El Programa de muestreo en puerto desarrollado por el SCRS en 2012 continuará para los puertos de desembarque o de transbordo. Los datos e información recopilados por este programa de muestreo se comunicarán a ICCAT cada año y, como mínimo, se comunicará la siguiente información por país de desembarque y trimestre: composición por especies, desembarques por especies, composición por tallas y pesos. Cuando sea viable se recogerán muestras biológicas adecuadas para determinar el ciclo vital.

[...]

[...]

[...]

Disponibilidad de datos para el SCRS y para los científicos nacionales

55. Las CPC se asegurarán de que:
 - a) los cuadernos de pesca tanto en papel como electrónicos y los cuadernos de pesca-DCP mencionados en el párrafo 36, cuando proceda, se recopilan sin demora y se ponen a disposición de los científicos nacionales;
 - b) los datos de Tarea 2 incluyen la información recopilada en el cuaderno de pesca o el cuaderno de pesca-DCP, si procede, y se presentan cada año al secretario ejecutivo de ICCAT, que los transmitirá al SCRS.
56. Las CPC deberían instar a sus científicos nacionales a colaborar con su industria nacional para analizar los datos relacionados con los DCP (por ejemplo, cuadernos de pesca, datos de las boyas) y a presentar los resultados de dicho análisis al SCRS. Las CPC deberían dar los pasos necesarios para facilitar que dichos datos estén disponibles para este trabajo colaborativo, sujetos a las pertinentes limitaciones en cuanto a confidencialidad.

Confidencialidad

57. Todos los datos presentados de conformidad con esta Recomendación se tratarán de un modo acorde con las directrices de confidencialidad de ICCAT y únicamente para los fines de esta Recomendación y de conformidad con los requisitos y procedimientos desarrollados por la Comisión.

PARTE V
MEDIDAS DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DE IMPACTOS

Cerco: DCP que no produzcan enmallamientos y biodegradables

58. Con el fin de minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y la liberación de desechos sintéticos marinos persistentes, las CPC:
- a) garantizarán que todos los DCP plantados son no enmallantes en línea con las directrices establecidas en el Anexo 9 de esta Recomendación, de conformidad con las Recomendaciones anteriores de ICCAT;
 - b) garantizarán que todos los DCP plantados son no enmallantes y se construyen a partir de materiales biodegradables, lo que incluye materiales no plásticos, con la excepción de los materiales utilizados en la construcción de boyas de seguimiento de los DCP;
 - c) informarán anualmente de las acciones emprendidas para cumplir con estas disposiciones en sus planes de ordenación de DCP.

PARTE VI
PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN/EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN

Evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y posibles normas de control de la captura

59. El SCRS perfeccionará el proceso de MSE de acuerdo con la hoja de ruta del SCRS y continuará probando posibles procedimientos de ordenación. Basándose en ello, la Comisión examinará los posibles procedimientos de ordenación, lo que incluye acciones de ordenación pre acordadas que se emprenderán según diversas condiciones del stock. Para ello se tendrán en cuenta los impactos diferenciales de las operaciones pesqueras (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en la mortalidad de los juveniles y en el rendimiento en RMS.

PARTE VII
TAREAS

60. Acciones requeridas del SCRS y la Secretaría:
- a) el SCRS explorará la eficacia que podrían tener las vedas completas de pesquerías en la línea de las propuestas en el documento PA1_505A/2019⁶ para reducir las capturas de túnidos tropicales hasta los niveles acordados; y el potencial de este programa para reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil, en línea con las recomendaciones del SCRS;
 - b) la Secretaría de ICCAT trabajará con el SCRS en la preparación de una estimación de la capacidad en la zona del Convenio, que incluya al menos todas las unidades pesqueras que sean de gran escala o que operen fuera de la ZEE de la CPC en la que estén registradas. Todas las CPC cooperarán con este trabajo, proporcionando estimaciones del número de unidades pesqueras que pescan túnidos y especies afines bajo su pabellón, y las especies o grupos de especies a las que se dirige cada unidad pesquera (por ejemplo, túnidos tropicales, túnidos templados, pez espada, otros istiofóridos, pequeños túnidos, tiburones, etc.); este trabajo se presentará a la próxima reunión del SCRS en 2023 y se remitirá a la Comisión para su consideración;
 - c) la Secretaría de ICCAT identificará a un Consultor para que lleve a cabo una evaluación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia existentes en las CPC de ICCAT. Este trabajo se centrará principalmente en la evaluación de los sistemas de recopilación y procesamiento de datos en cada CPC, y en la capacidad de producir estimaciones de captura y esfuerzo, y frecuencias de tallas para todos los stocks gestionados por ICCAT, centrándose en los stocks

⁶ Disponible en la Secretaría previa petición o en el sitio web de la Reunión anual de 2019 <https://www.iccat.int/com2019/index.htm#es>.

para los que existen medidas de entradas y/o resultados; en la preparación de este trabajo, el Consultor evaluará la eficacia de los sistemas de seguimiento de capturas que cada CPC ha implementado para conseguir estimaciones robustas de las capturas de los stocks sujetos a un TAC; la Secretaría de la ICCAT trabajará con los científicos del SCRS en la preparación de términos de referencia para este trabajo tan pronto como sea posible;

- d) el SCRS propondrá una definición de pesquería artesanal a la Comisión, teniendo en cuenta criterios relativos tanto al tipo de embarcación y arte de pesca utilizados como la zona de pesca y la utilización de las capturas.

PARTE VIII **DISPOSICIONES FINALES**

61. En 2025 se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 para revisar las medidas existentes y, entre otras cosas, desarrollar límites de captura y mecanismos asociados de verificación de la captura a partir de 2026.
62. Esta Recomendación sustituye a la Recomendación 21-01, y será revisada por la Comisión en 2025.
63. Todas las CPC se comprometen a implementar la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2023.

Anexo 1

Criterios para el traspaso de remanentes

Toda CPC que desee solicitar la transferencia de un remanente de captura para un stock sujeto a límite de captura, tendrá que presentar una solicitud al secretario ejecutivo de ICCAT con, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre de la CPC;
- b) Stock;
- c) Captura anual y límite de captura aplicable en el año en el que se produjo el remanente;
- d) Componente de flota afectado y razones por las que la CPC no consumió su límite de captura (razones excepcionales o de fuerza mayor)
- e) Cantidad de captura que se desea traspasar y año de recepción del traspaso;
- f) Posibles impactos de la cantidad de captura traspasada sobre la distribución de capturas por arte de pesca en el año de aplicación, cuando proceda.

Las CPC miembros de la Subcomisión 1 de ICCAT tendrán en cuenta los siguientes criterios en la evaluación de solicitudes de traspaso de remanentes de captura por parte de una CPC:

- 1 Sólo se permite el traspaso de remanentes de captura de una CPC a sí misma en el año siguiente al año en el que se registra el remanente;
- 2 Las solicitudes de traspaso de remanentes correspondientes al año anterior deben hacerse efectivas antes del 31 de enero del año de aplicación;
- 3 Sólo podrán realizar traspasos de remanentes aquellas CPC que no hayan consumido un 10 % o más de sus límites de captura aplicables;
- 4 El traspaso de remanentes no debe superar las 500 t ni el 25 % del límite de captura aplicable a la CPC;
- 5 El traspaso de remanentes debe estar ligado a circunstancias excepcionales o casos de fuerza mayor;
- 6 Toda solicitud de traspaso de remanente por parte de una CPC debe incluir la información que se indica en a)-f).

Las solicitudes de traspaso de remanentes se enviarán al secretario ejecutivo de ICCAT (info@iccat.int), y serán distribuidas a los miembros de la Subcomisión 1 en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación. La CPC solicitante podrá ejecutar dicha transferencia si no se recibe ninguna objeción por parte de uno o más miembros de la Subcomisión 1 dentro de un período de 10 días hábiles a partir de la fecha de comunicación por parte de la Secretaría de ICCAT.

Definiciones

Buque de apoyo: cualquier buque que realiza actividades en apoyo de los cerqueros y que aumenta la eficacia de sus operaciones, lo que incluye, sin limitarse a ello, plantar, mantener o recuperar DCP.

Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB hechos por el hombre y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales.

Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para concentrar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd).

Lance en DCP: calar un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado con un DCP.

Boya operativa: cualquier boya instrumentada, previamente activada, encendida y colocada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

Activación de una boya: acción que consiste en que la empresa proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.

Requisitos para consignar las capturas

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca en papel o electrónicos

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (medianoche) y antes de la llegada a puerto.
3. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
4. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de una marea.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca

1. Nombre y dirección del patrón.
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT y número OMI (si está disponible).
4. Arte de pesca:
 - a) Código de tipo de la FAO
 - b) Dimensión (longitud, luz de malla, número de anzuelos...)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
 - a) Actividad (pesca, navegación...)
 - b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
 - c) Registro de capturas
6. Identificación de especies:
 - a) Por código de la FAO
 - b) Peso vivo (RWT) en t por lance
 - c) Modo de pesca (DCP, banco libre, etc.)
7. Firma del patrón
8. Firma del observador, si procede.
9. Medios para medir el peso: estimación, pesaje a bordo y recuento.
10. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación.

Información mínima en caso de desembarque, transbordo

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo
2. Productos: número de peces y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque

Directrices para la preparación de planes de ordenación de los DCP

El plan de ordenación de los DCP para las flotas de cerco y cebo vivo de una CPC debe incluir lo siguiente:

1. Descripción
 - a) Tipo de DCP: DCPF= fondeado; DCPD= a la deriva
 - b) Tipo de baliza/boya
 - c) Número máximo de DCP que se va a plantar por cerquero y por tipo de DCP y número de DCP activos por buque en un momento determinado.
 - d) Distancia mínima entre DCPF
 - e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización
 - f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte
 - g) Declaración o política sobre “propiedad del DCP”
 - h) Utilización de barcos de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras CPC.

2. Acuerdos institucionales
 - a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP
 - b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP
 - c) Obligaciones de los armadores y los patronos de los buques respecto al plantado y uso de los DCP
 - d) Política de sustitución de los DCP
 - e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación
 - f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP
 - g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.

3. Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP
 - a) Características del diseño de los DCP (una descripción)
 - b) Requisitos de iluminación
 - c) Reflectores de radar
 - d) Distancia visible
 - e) Identificadores y marcas en los DCP
 - f) Marcado e identificador de radiobalizas (requisito para los números de serie)
 - g) Marcado de boyas ecosonda e identificador (requisito para los números de serie)
 - h) Transceptores por satélite
 - i) Investigaciones sobre DCP biodegradables
 - j) Prevención de pérdida o abandono de DCP
 - k) Gestión de la recuperación de los DCP.

4. Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP

5. Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

Cuaderno de pesca de DCP

Marcas del DCP	ID boyas	Tipo DCP	Tipo de visita	Fecha	Hora	Posición		Capturas estimadas			Captura fortuita			Comentarios	
						Latitud	Longitud	SKJ	YFT	BET	Grupo taxonómico	Capturas estimadas	Unidad		Ejemplares liberados vivos
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(7)	(8)	(8)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
....
....

- (1, 2) Si las marcas del DCP y la ID de la baliza/boya asociada están ausentes o son ilegibles, indicarlo en esta sección. Sin embargo, si el DCP no tiene marcas y la baliza asociada no tiene ID o éstos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.
- (3) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
- (4) A saber, plantado, izado, reforzamiento/consolidación, retirada, recuperación, cambio de baliza, pérdida y mencionar si tras la visita se ha realizado un lance.
- (5) dd/mm/aa.
- (6) hh:mm.
- (7) N/S (en grados y minutos) o E/W (en grados y minutos).
- (8) Capturas estimadas expresadas en toneladas métricas.
- (9) Utilizar una línea por grupo taxonómico.
- (10) Capturas estimadas expresadas en peso o en número.
- (11) Unidad utilizada.
- (12) Expresado como número de ejemplares.
- (13) Si no hay marcas del DCP ni se dispone de la ID de la baliza asociada, comunicar en esta sección toda la información disponible que podría ayudar a describir el DCP e identificar a su propietario.

Anexo 6

Tabla 1. Códigos, nombres y ejemplos de los diferentes tipos de objetos flotantes que deberían consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 7).

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Ejemplo:</i>
DCPD	DCP a la deriva	Balsa de bambú o metal
DCPF	DCP fondeado	Boya muy grande
FALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y relacionado con actividades de pesca)	Redes, pecios, cuerdas
HALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y no relacionado con actividades de pesca)	Lavadoras, depósitos de combustible
ANLOG	Objetos naturales de origen animal	Carcasas, tiburones ballena
VNLOG	Objetos naturales de origen vegetal	Ramas, troncos, hojas de palmeras

Tabla 2. Nombres y descripción de las actividades relacionadas con objetos flotantes o boyas que deben consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos (los códigos no se incluyen aquí). Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 8).

	<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>FOB</i>	Encuentro	Encuentro casual (sin pesca) de un objeto o un DCP de otro buque (posición desconocida).
	Visita	Visita sin pesca de un FOB (posición conocida)
	Despliegue	Plantado de DCP en el mar
	Reforzamiento	Consolidación de un FOB
	Eliminación de un DCP	Recuperación de un DCP
	Pesca	Operación de pesca con un FOB ^[1]
<i>BOYA</i>	Marcado	Colocación de una boya en un FOB ^[2]
	Quitar la boya	Recuperar la boya instalada en el FOB
	Pérdida	Pérdida de la boya/finalización de la transmisión de la boya.

^[1] Una operación de pesca en un FOB incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio FOB del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un FOB (oportunista).

^[2] Colocar una boya en un FOB incluye tres aspectos: colocar una boya en un FOB ajeno, transferir una boya (que supone un cambio de propietario del FOB) y cambiar la boya de este FOB (que no supone un cambio de propietario del FOB).

Lista de DCP plantados y boyas colocadas cada mes

Mes:

<i>Identificador del DCP</i>		<i>Tipo de DCP y de equipamiento electrónico</i>		<i>DCP</i>				<i>Observación</i>
<i>Marcas del DCP</i>	<i>ID de la boya asociada</i>	<i>Tipo de DCP</i>	<i>Tipo de boya asociada y/o dispositivos electrónicos</i>	<i>Parte flotante del DCP</i>	<i>Estructura sumergida colgante del DCP</i>			
(1)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)			(6)
....
....

(1) Si el DCP no tiene marcas y la baliza/boya asociada no tiene ID o éstos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.

(2) DCP anclado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.

(3) Por ejemplo, GPS, sonar, etc. Si no hay dispositivos electrónicos asociados al DCP, indicar esta ausencia de equipo.

(4) Mencionar el material de la estructura y del revestimiento y si es biodegradable.

(5) Por ejemplo, redes, cuerdas, palmas, etc. y mencionar si el material puede producir enmallamientos o si es biodegradable.

(6) Las especificaciones de iluminación, reflectores de radar y distancias visibles deberán comunicarse en esta sección.

Programa de observadores

1. Los observadores mencionados en los párrafos 54 a 60 de esta Recomendación tendrán las siguientes calificaciones para cumplir sus tareas:
 - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC de ICCAT y basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - capacidad para recoger muestras biológicas;
 - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

2. El observador no será miembro de la tripulación del buque pesquero que se está observando; y
 - a) será nacional de una de las CPC;
 - b) será capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 3, posterior;
 - c) no tendrá intereses financieros o de beneficios actuales en las pesquerías de túnidos tropicales.

3. Las tareas de los observadores deberán consistir, en particular:
 - a) realizar un seguimiento del cumplimiento del buque pesquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión.

En particular, los observadores deberán:

- i. consignar e informar de las actividades pesqueras llevadas a cabo;
 - ii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca;
 - iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - iv. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura;
 - v. verificar el número de boyas instrumentales activas en cualquier momento;
 - vi. realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea 2 cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS, observando y consignando los datos sobre propiedades de los DPC de conformidad con la Tabla 1 a continuación.
- b) establecer informes generales que compilen la información recopilada conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.

Obligaciones del observador

4. Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transbordo de los buques pesqueros, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.
5. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.

6. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 7 de este Anexo.

Obligaciones de los Estados del pabellón de los buques pesqueros

7. Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques pesqueros y de sus patronos con respecto a los observadores incluirán principalmente lo siguiente:
 - a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y a los artes y equipamiento;
 - b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 3 de este anexo:
 - i. equipo de navegación vía satélite;
 - ii. pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;
 - iii. medios electrónicos de comunicación, lo que incluye señales de DPC/boyas.
 - c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para que puedan desempeñar sus funciones; y
 - e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patronos, tripulación y propietarios del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus tareas.

Tabla 1. Información FOB/DCP añadida al formulario del observador a bordo para cumplir las recomendaciones de las OROP. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 9).

<i>Propiedades</i>	<i>DCPD</i>	<i>DCPF</i>	<i>HALOG</i>	<i>FALOG</i>	<i>ANLOG</i>	<i>VNLOG</i>
FOB construidos utilizando materiales biodegradables (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
FOB que no produce enmallamientos (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
Material de la malla (verdadero/falso/ sin definir) en el FOB	X	X		X		
Talla de la malla más larga (en milímetros)	X	X		X		
Distancia entre la superficie y la parte más profunda del FOB (en metros)	X	X	X	X		
Zona aproximada de superficie del FOB	X	X	X	X		
Especificar la identificación del FOB si la tiene	X	X	X	X		
Flota propietaria de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Buque propietario de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Tipo de dispositivo de fondeado utilizado para fondear el DCP (registro DCPF)		X				
Reflectores de radar (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Luces (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Distancia de visualización (registro DCPF) en millas náuticas		X				
Materiales utilizados para la parte flotante del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Materiales que forma la estructura sumergida del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
TIPO + ID del dispositivo de seguimiento, si es posible, en caso contrario indicar no o sin definir.	X	X	X	X	X	X

Directrices para reducir el impacto ecológico de los DCP en las pesquerías de ICCAT

1. La estructura de superficie de los DCP no debe cubrirse o debe cubrirse únicamente con materiales que supongan un riesgo mínimo de enmallamiento de las especies de captura fortuita.
2. Los componentes bajo la superficie deben estar compuestos exclusivamente por materiales que no produzcan enmallamientos (por ejemplo, cuerdas o lona).
3. Al diseñar los DCP debe concederse prioridad a los materiales biodegradables.

Proyecto de recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales

(Presentado por la Unión Europea)
(Esta propuesta se basa en el documento PA1-512/21)

RECORDANDO el actual programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales;

OBSERVANDO que la evaluación del stock de patudo (BET) de 2021, basada en datos hasta 2019 incluido, indicaba que el stock está sobrepescado, pero ya no está experimentando sobrepesca y que las capturas asumidas para 2021 dan lugar a una fuerte reducción de la mortalidad por pesca y a un aumento de la SSB, lo que lleva a predecir que, a finales de 2021, el stock de patudo se hallará en un estado significativamente mejor (probabilidad de estar en la zona verde > 80 %) al estado del stock al final del último año de la evaluación en 2019 (probabilidad de estar en la zona verde = 41 %);

RECORDANDO las sucesivas reducciones del TAC para el patudo, desde 85.000 t a 62.000 t, y el negativo impacto socioeconómico de estas reducciones;

OBSERVANDO ADEMÁS los desafíos de implementar TAC sin esquemas de asignación exhaustivos y sin límites de captura claros para la mayoría de los participantes en las pesquerías de patudo y rabil, lo que incluye los principales pescadores;

RECONOCIENDO las inquietudes expresadas por el SCRS respecto a los niveles de captura de rabil de 2020, que permanecen por encima del TAC para dicho stock y representan los desembarques más elevados desde 2016 a pesar de las reducciones de las capturas aplicadas por las CPC con limitaciones de capturas;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones realizadas en la primera reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de túnidos y en la tercera reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP de ICCAT respecto a los objetivos de ordenación de los DCP y la disponibilidad de medidas de ordenación de DCP para reducir la mortalidad de los túnidos juveniles;

OBSERVANDO que el SCRS ha indicado que mayores capturas en DCP, y otras pesquerías, así como el desarrollo de nuevas pesquerías, podrían tener consecuencias negativas para la productividad de las pesquerías de patudo y rabil (por ejemplo, un rendimiento reducido en RMS);

OBSERVANDO ADEMÁS que los buques de apoyo contribuyen al aumento de la eficacia y la capacidad de los cerqueros que utilizan DCP y que el número de buques de apoyo ha aumentado significativamente a lo largo de los años;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS las reducciones declaradas de las capturas de túnidos tropicales en DCP en 2020 y 2021, y la contribución a estas reducciones de las medidas relacionadas con los DCP adoptadas en 2019;

RECONOCIENDO la falta de una propiedad clara de los DCP y los inherentes desafíos que esto crea para gestionar las actividades relacionadas con los DCP;

RECORDANDO el importante conjunto de normas internacionales que reconoce los derechos y los requisitos especiales de los Estados en desarrollo, lo que incluye sin limitarse a ello, cuando proceda, el Artículo 119 del UNCLOS y el Artículo 25 y la Parte VII del UNFSA;

RECONOCIENDO los intereses de los Estados costeros en desarrollo de desarrollar sus oportunidades de pesca y en el compromiso de conseguir una distribución más equitativa de las oportunidades de pesca para los Estados costeros en desarrollo a lo largo del tiempo;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el exceso de capacidad pesquera es un problema urgente que amenaza la sostenibilidad de las pesquerías marinas debido a la sobrepesca, cualquier aumento de la capacidad

pesquera debería ser acorde con las oportunidades de pesca para lograr pesquerías productivas y sostenibles, al tiempo que permite a los Estados costeros en desarrollo adaptar su capacidad pesquera para aprovechar las nuevas oportunidades de pesca;

PREOCUPADA por el nivel de implementación de los límites de captura adoptados en el marco de la Rec. 19-02 y la importancia de que las CPC respeten estrictamente estos límites de captura para que el TAC sea eficaz como herramienta para limitar la mortalidad por pesca de la pesquería de captura;

DESTACANDO la importancia de impedir un aumento incontrolado de la capacidad pesquera y, en particular, la necesidad de impedir la transferencia de capacidad de otros océanos al Atlántico;

RECONOCIENDO las limitaciones de la actual lista de buques que participan en la pesca de túnidos tropicales y los desafíos que esto impone para gestionar eficazmente la capacidad pesquera;

OBSERVANDO la existencia de importantes dificultades para hacer un seguimiento eficaz de las operaciones de transbordo en el mar;

OBSERVANDO TAMBIÉN los posibles beneficios de que ICCAT reactive un Programa regional de observadores para reforzar el seguimiento, control y vigilancia de las flotas y, a la vez, garantizar la implementación adecuada de las medidas de ordenación adoptadas por la Comisión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PARTE I DISPOSICIONES GENERALES

Programa plurianual de conservación y ordenación

1. Las CPC cuyos buques pescan activamente túnidos tropicales en el Atlántico implementarán un programa de ordenación hasta 2034 inclusive, con el objetivo de alcanzar la B_{RMS} , con una probabilidad de más del 60 % para cada stock de túnidos tropicales.

PARTE II LÍMITES DE CAPTURA

Límites de captura para el patudo

2. El total admisible de captura (TAC) para el patudo será de [75.000] t. El TAC será revisado por la Comisión basándose en el asesoramiento del SCRS.
3. A partir de 2023, se aplicarán los siguientes límites de captura a las siguientes CPC:

<i>CPC</i>	<i>Límite de captura anual</i>
China	5.376
Unión Europea	16.989
Ghana	4.250
Japón	17.696
Filipinas	286
Corea	1.486
Taipei Chino	11.679
[CPC costeras en desarrollo]	[xxxx]

4. En 2023, se organizará una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 para establecer límites de captura para las CPC que quieren participar en las pesquerías de patudo. Esto debería incluir un proceso de reasignación de las oportunidades de pesca hacia los Estados costeros en desarrollo, que

estará guiado por la Resolución 15-11 y por los siguientes criterios:

- a) La asignación de oportunidades de pesca en el marco de la Recomendación 16-01 será el punto de inicio para el proceso de reasignación a los Estados costeros en desarrollo.
 - b) Se establecerá una cuota específica para el grupo de Estados costeros en desarrollo que desea desarrollar sus pesquerías. Con este fin, los futuros aumentos del TAC decididos por la Comisión se asignarán de forma prioritaria a los Estados costeros en desarrollo.
 - c) En coherencia con el deber de las CPC de cooperar¹ para garantizar la conservación de los stocks altamente migratorios y fomentando el objetivo de utilización óptima, los Estados costeros en desarrollo cooperarán para llegar a un acuerdo sobre la distribución de las oportunidades de pesca dentro de esta cuota específica, para que cada CPC esté finalmente sujeta a un límite de captura específico.
[...]
 - d) Los Estados costeros desarrollados se asegurarán de que las oportunidades de pesca de sus pescadores artesanales de pequeña escala no se ven negativamente afectadas por la posible transferencia/reasignación a los Estados costeros en desarrollo y se prestará especial consideración a las especificidades y necesidades de estos pescadores artesanales de pequeña escala.
5. Las CPC que no están incluidas en el párrafo 3 y que no son Estados costeros en desarrollo [mantendrán su captura anual por debajo de 1.575 t].
 6. Hasta que reciban una parte específica del TAC en el contexto del proceso descrito en el párrafo 4, las CPC que no están enumeradas en el párrafo 3 y que son Estados costeros en desarrollo mantendrán sus capturas anuales en el nivel de sus capturas medias recientes².
 7. Las CPC ajustarán su esfuerzo pesquero para que sea acorde con sus oportunidades de pesca disponibles.

Remanente o exceso de captura de patudo

8. El exceso de captura con respecto al límite de captura anual de patudo para las CPC incluidas en el párrafo 3 podría sustraerse del límite de captura anual del año siguiente:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
[...]	[...]
2021	2023
2022	2024
2023	2025
<u>2024</u>	<u>2026</u>

9. No obstante las disposiciones del párrafo 8, si cualquier CPC o grupo de CPC supera su límite de captura anual:
 - (a) en un año, entonces la cantidad deducida en el año de ajuste se determinará como el 100 % del exceso; y
 - (b) durante dos años consecutivos cualesquiera, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que incluirán una reducción en el límite de captura igual al 125 % del exceso de captura.
10. Para las CPC incluidas en el párrafo 3 de la Rec. 16-01 el exceso o remanente de un límite de captura anual se añadirá a/o se deducirá de su límite de captura anual dos años más tarde, sujeto al 10 % de

¹ Acuerdo sobre la implementación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

² La captura media reciente a efectos del párrafo 6 significa la captura media anual para el periodo de cuatro años de 2014-2017 o el promedio de captura efectiva del periodo de cinco años de 2014-2018 si, en dicho periodo, algún año la captura hubiera sido igual a cero en cualquiera de esos años.

las restricciones de la cuota inicial indicadas en los párrafos 9a y 10 de la Rec. 16-01.

Seguimiento de las capturas

11. Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales (por especies) capturada por los buques que enarbolan su pabellón en los 30 días posteriores al fin del periodo durante el cual se realizaron las capturas.
12. Para los cerqueros y los grandes palangreros (LOA de 20 m o superior) las CPC comunicarán mensualmente las capturas, y aumentarán a semanal esta comunicación cuando se haya capturado el 80% de sus límites de captura.
13. Cuando se haya capturado el 80 % del TAC la Secretaría lo comunicará a todas las CPC.
14. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que se ha utilizado la totalidad de su límite de captura de patudo. La Secretaría de ICCAT distribuirá sin demora esta información a todas las CPC.

TAC para el rabil

15. El TAC anual para 2023 y años subsiguientes del programa plurianual se establece en 110.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.
16. Basándose en la evaluación del stock y en el asesoramiento del SCRS, la Comisión adoptará medidas de conservación adicionales para el rabil en la reunión anual de 2023, que podrían incluir un TAC revisado, vedas o límites de captura asignados.
17. Si la captura total supera en cualquier año el TAC mencionado en el párrafo 15, la Comisión considerará medidas de ordenación adicionales para el rabil. Cualquier otra medida reconocerá las obligaciones del derecho internacional y los derechos de los Estados costeros en desarrollo.
18. En 2023, la Comisión establecerá la asignación entre las CPC del TAC descrito en el párrafo 15.

Planes de pesca, control y capacidad

19. Antes del 31 de enero de cada año, cada CPC que tenga intención de autorizar a buques para pescar túnidos tropicales enviará a la Secretaría:
 - i. Un plan anual de pesca y capacidad que describirá cómo asegurará dicha CPC que la capacidad total de sus flotas de cebo vivo, palangre y cerco se corresponde con la cuota asignada, elaborado, incluyendo nuevas oportunidades de pesca cuando proceda, para incluir la información establecida en los párrafos 3, 5 y 6.
 - ii.
 - iii. Un plan de seguimiento, control e inspección con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación.
20. Antes del 1 de marzo de cada año, la Comisión convocará una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 para analizar y, si procede, aprobar los planes mencionados en el párrafo 19. Si la Comisión encuentra algún fallo grave en los planes presentados y no puede aprobarlos, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión automática de la pesca de túnidos tropicales durante dicho año por parte de dicha CPC. La no presentación de los planes mencionados arriba conllevará la suspensión automática de la pesca de túnidos tropicales durante dicho año para la CPC afectada.

**PARTE III
MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD**

Limitación de la capacidad para los túnidos tropicales

21. Al presentar sus planes de pesca, capacidad y control de 2023 a ICCAT, las CPC limitarán el número de sus cerqueros y palangreros de gran escala (LOA>20 m) a los números autorizados en cualquier año determinado [2015 o 2019], y facilitarán a la Secretaría el año de referencia elegido antes del 31 de enero de 2023.
22. Solo se autorizarán nuevos buques de captura para sustituir a buques ya autorizados con el mismo arte y, como mínimo, la misma eslora total.
23. Sin perjuicio de los párrafos 21 y 22, se permitirá a las CPC aumentar su número de buques de captura de una forma acorde con posibles aumentos de sus límites de captura.
24. Las CPC solo autorizarán a cerqueros ya autorizados para pescar en la zona del Convenio de ICCAT en el año previo.
25. Cualquier CPC que tenga buques que operan, parcialmente o a tiempo completo, en apoyo de los cerqueros comunicarán los nombres y características de todos sus buques a la Secretaría de ICCAT, lo que incluye cuántos de dichos buques estaban activos en el año anterior en la zona del Convenio de ICCAT, así como los nombres de los cerqueros que recibían el apoyo de cada buque de apoyo. Esta información se comunicará no más tarde del 31 de enero de cada año. La Secretaría preparará un informe para que la Comisión pueda considerar el tipo de limitación al que estarán sujetos en un futuro los buques de apoyo, lo que incluye un plan de reducción progresiva, cuando proceda. No obstante esto, las CPC no aumentarán el número de buques de apoyo respecto a los números consignados en el momento de la adopción de esta medida.
26. A efectos de esta medida, un buque de apoyo se define como cualquier buque, incluidos los buques pesqueros, que realiza actividades en apoyo de los cerqueros y que aumenta la eficacia de sus operaciones, lo que incluye, sin limitarse a ello, plantar, mantener o recuperar DCP.
27. La Comisión establecerá límites de capacidad por arte y por CPC para reflejar cualquier cambio en la asignación que resulte del proceso descrito en el párrafo 4.

**PARTE IV
ORDENACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES (DCP)**

Objetivos de ordenación y definiciones de los DCP

28. Los objetivos generales para la ordenación de los DCP y los buques de apoyo en la zona del Convenio se definen de la siguiente manera:
 - (a) minimizar los posibles impactos que podría tener la densidad elevada de DCP en la eficacia de la pesca con cerco, a la vez que se minimizan los impactos desproporcionados en las posibilidades de pesca de las flotas que utilizan otro arte u otras estrategias de pesca y se dirigen también a los túnidos tropicales;
 - (b) minimizar el impacto de la pesca en DCP en la productividad de los stocks de patudo y rabil provocado por la captura de un número elevado de juveniles que se agregan con el listado en los DCP;
 - (c) minimizar el impacto de la pesca en DCP en las especies no objetivo, cuando proceda, lo que incluye el enmallamiento de especies marinas, especialmente de aquellas cuya conservación genera preocupación;
 - (d) minimizar el impacto de los DCP y la pesca en DCP en los ecosistemas pelágicos y costeros, lo que incluye evitando el varamiento, embarrancamiento o encallamiento de los DCP en hábitats sensibles o la alteración del hábitat pelágico.

29. A efectos de la presente Recomendación, se aplicarán las siguientes definiciones:
- i. Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB hechos por el hombre y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales.
 - ii. Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para agregar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd).
 - iii. Lance en DCP: calar un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado con un DCP.
 - iv. Boya operativa: cualquier boya instrumentada, previamente activada, encendida y colocada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.
 - v. Activación: acción que consiste en que la empresa proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.
 - vi. DCP biodegradable: un DCP compuesto por materiales lignocelulósicos renovables que no son redes (es decir, materia seca vegetal - descrito aquí como material natural) y/o compuestos plásticos biodegradables de base biológica, priorizando aquellos materiales que cumplen las normas internacionales pertinentes o las etiquetas de certificación para el compostaje plástico en entornos marinos. Además, las sustancias resultantes de la degradación de estos materiales no deben ser tóxicas para los ecosistemas marinos y costeros ni incluir metales pesados en su composición. Esta definición no se aplica a las boyas electrónicas colocadas en los DCP para rastrearlos.

Veda a los DCP

30. Con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca del patudo y rabil juvenil, los cerqueros y barcos de cebo vivo que pesquen o realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las ZEE tendrán prohibido hacerlo durante un periodo de setenta y dos días, del 1 de enero al 13 de marzo cada año, en toda la zona del Convenio. Esta disposición debería examinarse y, si fuera necesario, revisarse en base al asesoramiento del SCRS, teniendo en cuenta las tendencias mensuales en las capturas sobre banco libre y asociadas a los DCP y la variabilidad mensual en la proporción de juveniles en las capturas.
31. Además, cada CPC se asegurará de que sus buques no planten DCP a la deriva durante el período de 15 días antes de la fecha de inicio del período de veda.

Limitaciones a los DCP

32. Las CPC se asegurarán de que, para los buques que enarbolan su pabellón, se aplicará un límite de 300 DCP (con boyas operativas) por buque los siguientes límites al número de DCP con boyas operativas en cualquier momento de acuerdo con las definiciones establecidas en el párrafo 27. Se verificará el número de DCP con boyas operativas mediante la verificación de las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones deberán ser efectuadas por las autoridades competentes de las CPC pertinentes:
33. Con el objetivo de establecer límites a los lances en DCP para mantener las capturas de túnidos tropicales juveniles en niveles sostenibles, en 2023 el SCRS debería informar a la Comisión sobre el número máximo de lances en DCP que deberían establecerse en la pesquería de cerco, por buque o por CPC, lo que proceda, para mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe con una elevada probabilidad, contribuyendo simultáneamente a incrementar la productividad del stock de patudo. Para respaldar estos análisis, antes del 31 de marzo de 2023, las CPC con cerqueros deberán

comunicar al SCRS los datos históricos de lances en DPC requeridos, lo que incluye para 2020. A las CPC que no comuniquen estos datos de conformidad con este párrafo se les prohibirá realizar lances en DCP hasta que la Secretaría haya recibido dichos datos.

34. A partir de 2023, se establecerá un Grupo de trabajo para formular recomendaciones a la Comisión sobre cómo establecer un registro de DCP en ICCAT, de conformidad con el **Anexo 1**.
35. Cada año, las CPC comunicarán la diferencia entre el esfuerzo pesquero en DCP en comparación con el año anterior, por medio del envío de los datos de Tarea 2.
36. Las CPC podrían autorizar a sus cerqueros a realizar lances en objetos flotantes siempre que el buque pesquero lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento (EMS), cuyas especificaciones hayan sido aprobadas por ICCAT con el fin de verificar el tipo de lance, la composición por especies y de proporcionar información sobre las actividades de pesca al SCRS.

Obligaciones de comunicación sobre DCP

37. Las CPC con buques de cerco y/o de cebo vivo que pescan patudo, rabil y listado en asociación con DCP, enviarán al secretario ejecutivo, antes del 31 de enero de cada año, planes de ordenación para el uso de dispositivos de concentración por parte de los buques que enarbolan su pabellón.
38. Los planes de ordenación de los DCP tendrán como objetivo:
 - i. la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y barcos de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;
 - ii. la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, la activación de boyas y sus posibles pérdidas;
 - iii. la reducción y limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances en DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).

Los planes se elaborarán siguiendo las directrices para la preparación de planes de ordenación de DCP establecidas en el **Anexo 2**.

39. Las CPC se cerciorarán de que todos los buques pesqueros de cerco y de cebo vivo, y los buques de apoyo (lo que incluye buques de suministro) que enarbolan su pabellón y/o autorizados por las CPC a pescar en zonas bajo su jurisdicción, cuando pesquen en asociación con DCP o planten DCP, recopilan y comunican, cada vez que se planta un DCP, cada vez que se visita un DCP, se realice o no un lance después, o cada vez que se pierde un DCP, la información y datos incluidos en el **Anexo 3**.
40. Para fines de recopilación y comunicación de la información mencionada antes, y cuando los cuadernos de pesca impresos o electrónicos que están utilizándose no lo permitan, las CPC tendrán que actualizar su sistema de comunicación o establecer cuadernos de pesca-DCP. Al establecer los cuadernos de pesca-DCP, las CPC deberían considerar la utilización del modelo que se presenta en el **Anexo 4** como formato de comunicación. Al utilizar los cuadernos de pesca en papel, las CPC podrían intentar, con el respaldo del secretario ejecutivo, armonizar los formatos. En ambos casos, las CPC utilizarán las normas mínimas recomendadas por el SCRS incluidas en el **Anexo 5**.
41. Las CPC se asegurarán también de que todos los buques a los que se refiere el párrafo 32 mantienen actualizada, mensualmente y por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, una lista de DCP plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la información prevista en el **Anexo 6**.

DCP que no produzcan enmallamientos y biodegradables

42. Con el fin de minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y la liberación de desechos sintéticos marinos persistentes, las CPC:

- i. garantizarán que todos los DCP plantados son no enmallantes en línea con las directrices establecidas en el **Anexo 7** de esta Recomendación, de conformidad con las recomendaciones anteriores de ICCAT;
- ii. garantizar que todos los DCP plantados se construyen a partir de materiales biodegradables, lo que incluye materiales no plásticos, con la excepción de los materiales utilizados en la construcción de boyas de seguimiento de los DCP;
- iii. informarán anualmente de las acciones emprendidas para cumplir con estas disposiciones en sus planes de ordenación de DCP.

PARTE V

Medidas de control

Autorización específica para pescar túnidos tropicales

43. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una eslora total (LOA) de 20 m o superior que enarbolan su pabellón y a los que se permite pescar patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio y a los buques que enarbolan su pabellón utilizados para cualquier tarea de apoyo a esta actividad pesquera (en lo sucesivo denominados “buques autorizados”).

Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales

44. Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico a la Secretaría, a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de la actividad pesquera, el registro de sus buques de captura mencionados en el párrafo 43. Dicha transmisión se realizará de conformidad con el formato establecido en las *Directrices para presentar los datos y la información requeridos por ICCAT*. Dicho registro consistirá en dos listas:
- i. todos los buques de captura autorizados a pescar activamente túnidos tropicales;
 - ii. todos los demás buques pesqueros utilizados con fines de explotación comercial de los recursos de túnidos tropicales distintos a los buques de captura y autorizados a dirigirse a los túnidos tropicales.
45. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales, lo que incluye los barcos de apoyo, e identificando claramente aquellos buques autorizados a pescar activamente túnidos tropicales. Se considerará que los buques pesqueros con una eslora total de 20 m o superior no incluidos en este registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar patudo y/o rabil y/o listado procedentes de la zona del Convenio o a prestar cualquier tipo de apoyo a dichas actividades, lo que incluye plantar y recuperar DCP y/o boyas.
46. Una CPC podría permitir capturar de forma fortuita túnidos tropicales a buques no autorizados a pescar túnidos tropicales con arreglo a los párrafos 43 y 44 si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques e información sobre cómo garantiza la CPC el cumplimiento del límite. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
47. Las CPC notificarán inmediatamente al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación de las listas iniciales. Los periodos de autorización de las modificaciones o incorporaciones a las listas no incluirán fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de la presentación de los cambios a la Secretaría. La Secretaría eliminará del Registro ICCAT de buques cualquier buque cuyo periodo de autorización haya expirado.

48. El secretario ejecutivo publicará sin demora el registro de buques autorizados en la página web de ICCAT, lo que incluye cualquier incorporación, eliminación y/o modificación notificadas por las CPC.
49. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 13-13) al Registro ICCAT de buques autorizados de tónidos tropicales.
50. Antes del 31 de julio de cada año cada CPC comunicará al secretario ejecutivo de ICCAT la lista de buques autorizados que enarbolan su pabellón y que pescaron patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio o que hayan prestado cualquier tipo de apoyo a la actividad de pesca (buques de apoyo) en el año civil anterior. Para los cerqueros la lista incluirá también los barcos de apoyo que hayan respaldado la actividad pesquera, al margen de su pabellón.
51. El secretario ejecutivo de ICCAT comunicará cada año estas listas de buques al Comité de Cumplimiento y al SCRS.
52. Las disposiciones de los párrafos 44 a 49 no se aplican a los buques de recreo.

Transbordos

53. Comenzando en 2023, las CPC cuyos grandes palangreros pelágicos (GPP) transborden tónidos y especies afines en la zona del Convenio deberán garantizar que un mínimo del [20] % de estos transbordos se realiza en los puertos.
54. Se permitirá a los GPP transbordar en el mar únicamente en presencia de un observador regional a bordo, de conformidad con el párrafo 66.

Registro de capturas y actividades de pesca

55. Cada CPC se asegurará de que sus buques con una LOA de 20 m o superior que pescan patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio consignen sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 8** y en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03 -13].

Identificación de actividades IUU

56. El secretario ejecutivo verificará, sin demora, que cualquier buque identificado o sobre el que se haya informado en el contexto de este programa plurianual se encuentra en el registro ICCAT de buques autorizados. Si se detecta una posible infracción, el secretario ejecutivo lo notificará inmediatamente a la CPC del pabellón. La CPC del pabellón investigará inmediatamente la situación, y si el buque está pescando en relación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye DCP, durante la veda, requerirá al buque que cese las operaciones de pesca y, si procede, que abandone la zona. La CPC del pabellón informará inmediatamente al secretario ejecutivo de los resultados de la investigación y de las correspondientes medidas adoptadas.
57. En cada reunión anual de la Comisión, el secretario ejecutivo informará al Comité de Cumplimiento de cualquier tema relacionado con la identificación de buques no autorizados, la implementación del VMS, las disposiciones relativas a los observadores y de los resultados de las investigaciones pertinentes realizadas, así como de cualquier medida pertinente adoptada por las CPC del pabellón afectadas.
58. El secretario ejecutivo propondrá incluir en la lista provisional IUU de ICCAT cualquier buque identificado de conformidad con el párrafo 57 o los buques respecto a los cuales la CPC del pabellón no haya realizado las investigaciones requeridas y adoptado, si es necesario, medidas adecuadas conforme al párrafo 56.

Observadores

59. Se aplicarán las siguientes disposiciones a los observadores embarcados en buques que dirigen su actividad al patudo, rabil y/o listado en la zona situada al este del meridiano 20º longitud oeste y al norte del paralelo 28º latitud sur:

- Los observadores serán automáticamente reconocidos por todas las CPC. Dicho reconocimiento permitirá al observador científico seguir recopilando información en las ZEE visitadas por el buque observado. Las CPC costeras afectadas recibirán, de la CPC del pabellón que envió al observador, la información recopilada por el observador y relacionada con las actividades pesqueras dirigidas a especies ICCAT en su ZEE.

60. Para los palangreros que enarbolan su pabellón y tienen LOA de 20 m o superior y que se dirigen a los túnidos tropicales en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura mínima de observadores del 10 % del esfuerzo pesquero desde ahora hasta 2023 mediante la presencia de un observador humano a bordo de conformidad con el **Anexo 9** y/o un sistema de seguimiento electrónico. A este efecto, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (GT IMM), en cooperación con el SCRS, presentará una recomendación a la Comisión para su aprobación en su reunión anual de 2023 sobre lo siguiente:

a) Normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico como:

(i) especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación), tipo de almacenaje de datos, protección de datos;

(ii) el número de cámaras que se tienen que instalar y en qué lugar a bordo.

b) Qué datos se registrarán;

c) Normas de análisis de datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;

d) Datos que se tienen que analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de operaciones de pesca;

e) Formato de comunicación a la Secretaría.

Se insta a las CPC a que realicen pruebas de seguimiento electrónico y comuniquen los resultados al Grupo de trabajo IMM y al SCRS para su examen.

Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores o el sistema de seguimiento electrónico en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

61. A partir de 2023, las CPC garantizarán una cobertura de observadores del 100 % en todos los buques de apoyo/suministro.

62. Las CPC presentarán todos los datos pertinentes y administrarán los programas de observadores científicos para los túnidos tropicales de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* [Rec. 16-14]. En 2023, el SCRS proporcionará asesoramiento sobre mejoras de los programas de observadores, lo que incluye cómo se debería estratificar la cobertura en los buques, temporadas y áreas para conseguir la máxima eficacia.

63. Las CPC se esforzarán para seguir aumentando la tasa de cobertura de observadores para los palangreros, incluso mediante pruebas e implementación del seguimiento electrónico para complementar a los observadores humanos. Las CPC que prueben el seguimiento electrónico compartirán especificaciones técnicas y estándares con la Comisión para el desarrollo de estándares acordados de ICCAT.

64. Para los cerqueros que enarbolan su pabellón y se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura de observadores del 100 % del esfuerzo pesquero mediante la presencia de un observador a bordo de conformidad con el **Anexo 9** o mediante un sistema de seguimiento electrónico cuyas especificaciones hayan sido aprobadas por ICCAT. Cada año, las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS.
65. Cada año, la Secretaría de ICCAT compilará la información recopilada en el marco de los programas de observadores, lo que incluye la información sobre la cobertura de observadores para cada pesquería tropical, y la presentará a la Comisión antes de la reunión anual para su posterior deliberación, teniendo en cuenta los requisitos en cuanto a confidencialidad de las CPC.

Programa regional de observadores

66. A partir de 2023, se implementará un Programa regional de observadores de ICCAT de conformidad con el **Anexo 10**, para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT y para realizar una recopilación de datos científicos y las tareas requeridas por el SCRS. En el marco de este programa, las CPC asegurarán una cobertura de observadores del 100 % de las actividades de los [cerqueros, buques de apoyo/suministro] que enarbolan su pabellón y de los buques pesqueros de superficie de 35 m de LOA que participan en operaciones de transbordo en el mar]. La presencia de un observador regional de ICCAT a bordo eximirá de los requisitos en cuanto a cobertura de observadores descritos en los párrafos 37, 55, 61, 62 y 65.

66bis En 2023, en base al asesoramiento del GT IMM, la Comisión considerará cómo utilizar los programas existentes de observadores regionales embarcados en buques autorizados a pescar túnidos tropicales en ICCAT, para que las CPC cumplan las obligaciones establecidas en el marco del Programa regional de observadores de ICCAT definido en el párrafo 66. Con este fin, las CPC que participan en programas regionales de observadores ya existentes deberían proporcionar detalles sobre estos programas a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2023, lo que incluye la copia del acuerdo alcanzado entre el Estado del pabellón y la CPC de los observadores.

66ter Con el fin de que un programa de observadores existente, tal y como se menciona en el párrafo 66, sea aceptado como sustituto del Programa regional de observadores de ICCAT, y que sea suficiente para eximir de los requisitos de cobertura de observadores descritos en los párrafos 37, 55, 61, 62 y 65, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- i. El Estado del pabellón del buque cumplirá las obligaciones especificadas en el párrafo 11 del **Anexo 10**.
- ii. El observador a bordo cumplirá los requisitos establecidos en el **Anexo 10** en términos de cualificaciones y cumplirá las obligaciones y las tareas especificadas en los párrafos 5 a 11 del **Anexo 10**.

Programa de muestreo en puerto

67. El Programa de muestreo en puerto desarrollado por el SCRS en 2012 continuará para los puertos de desembarque o de transbordo. Los datos e información recopilados por este programa de muestreo se comunicarán a ICCAT cada año y, como mínimo, se comunicará la siguiente información por país de desembarque y trimestre: composición por especies, desembarques por especies, composición por tallas y pesos. Cuando sea viable se recogerán muestras biológicas adecuadas para determinar el ciclo vital.

PARTE VI PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN/EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN

Evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y posibles normas de control de la captura

68. El SCRS mejorará el proceso de MSE de acuerdo con la hoja de ruta del SCRS y continuará probando posibles procedimientos de ordenación. En base a esto, la Comisión examinará los posibles

procedimientos de ordenación, lo que incluye acciones de ordenación preacordadas que se emprenderán según diversas condiciones del stock. Para ello se tendrán en cuenta los impactos diferenciales de las operaciones pesqueras (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en la mortalidad de los juveniles y en el rendimiento en RMS.

PARTE VII DISPOSICIONES FINALES

Disponibilidad de datos para el SCRS y para los científicos nacionales

69. Las CPC se asegurarán de que:
- a) los cuadernos de pesca tanto en papel como electrónicos y los cuadernos de pesca-DCP mencionados en el párrafo 39, cuando proceda, se recopilan sin demora y se ponen a disposición de los científicos nacionales;
 - b) los datos de Tarea 2 incluyen la información recopilada en el cuaderno de pesca o el cuaderno de pesca-DCP, si procede, y se presentan cada año al secretario ejecutivo de ICCAT, que los transmitirá al SCRS.
70. Las CPC deberían instar a sus científicos nacionales a colaborar con su industria nacional para analizar los datos relacionados con los DCP (por ejemplo, cuadernos de pesca, datos de las boyas) y a presentar los resultados de dicho análisis al SCRS. Las CPC deberían dar los pasos necesarios para facilitar que dichos datos estén disponibles para este trabajo colaborativo, sujetos a las pertinentes limitaciones en cuanto a confidencialidad.

Confidencialidad

71. Todos los datos presentados de conformidad con esta Recomendación se tratarán de un modo acorde con las directrices de confidencialidad de ICCAT y únicamente para los fines de esta Recomendación y de conformidad con los requisitos y procedimientos desarrollados por la Comisión.

Disposiciones finales

72. Acciones requeridas del SCRS y la Secretaría:
- a. la Secretaría de ICCAT trabajará con el SCRS en la preparación de una estimación de la capacidad en la zona del Convenio, que incluya al menos todas las unidades pesqueras que sean de gran escala o que operen fuera de la ZEE de la CPC en la que estén registradas. Todas las CPC cooperarán con este trabajo, proporcionando estimaciones del número de unidades pesqueras que pescan túnidos y especies afines bajo su pabellón, y las especies o grupos de especies a las que se dirige cada unidad pesquera (por ejemplo, túnidos tropicales, túnidos templados, pez espada, otros istiofóridos, pequeños túnidos, tiburones, etc.); este trabajo se presentará a la próxima reunión del SCRS en 2023 y se remitirá a la Comisión para su consideración;
 - b. la Secretaría de ICCAT identificará a un Consultor para que lleve a cabo una evaluación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia existentes en las CPC de ICCAT. Este trabajo se centrará principalmente en la evaluación de los sistemas de recopilación y procesamiento de datos en cada CPC, y en la capacidad de producir estimaciones de captura y esfuerzo, y frecuencias de tallas para todos los stocks gestionados por ICCAT, centrándose en los stocks para los que existen medidas de entradas y/o resultados; en la preparación de este trabajo, el Consultor evaluará la eficacia de los sistemas de seguimiento de capturas que cada CPC ha implementado para conseguir estimaciones robustas de las capturas de los stocks sujetos a un TAC; la Secretaría de la ICCAT trabajará con los científicos del SCRS en la preparación de términos de referencia para este trabajo tan pronto como sea posible.
73. En 2023 se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 con el fin de desarrollar esquemas de asignación para los stocks de patudo y rabil.

74. Esta Recomendación sustituye a la Recomendación 19-02.
75. Todas las CPC se comprometen a implementar la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2023.

Grupo de trabajo sobre el registro de DCP

1. El Grupo de trabajo formulará recomendaciones a la Comisión sobre cómo establecer un registro ICCAT de DCP con el fin de establecer la propiedad de los DCP y mejorar las medidas de control de las actividades pesqueras en DCP.
2. En particular, el Grupo de trabajo:
 - a) Explorará e informará sobre cómo podría contribuir un registro de DCP a solucionar el tema de la falta de propietarios de los DCP, a mejorar la recuperación de DCP y reducir los varamientos, y a proporcionar un espacio para mejorar las medidas de SCV en relación con las actividades pesqueras en DCP.
 - b) Identificar la viabilidad y el enfoque más eficaz para establecer un registro de DCP en ICCAT, lo que incluye identificando las responsabilidades de las CPC, sus operadores y la Secretaría, y facilitando estimaciones de los posibles costes.
 - c) Informar y, cuando proceda, formular recomendaciones a la Comisión.
3. El Grupo de trabajo deberá contar con el apoyo de la Secretaría de ICCAT en sus tareas. Designará a un presidente y vicepresidente y establecerá un calendario para sus discusiones. A partir de 2023 el Grupo de trabajo celebrará al menos una reunión por año consecutivamente a la reunión intersesiones de la Subcomisión 1, antes de la reunión anual de la Comisión en noviembre.
4. Las CPC interesadas notificarán a la Secretaría de ICCAT su interés en participar en el Grupo de trabajo antes del 20 de diciembre de 2021, como muy tarde, y designarán los participantes en el Grupo de trabajo.

Directrices para la preparación de planes de ordenación de los DCP

El plan de ordenación de los DCP para las flotas de cerco y cebo vivo de una CPC debe incluir lo siguiente:

1. Descripción
 - a) Tipo de DCP: DCPF= fondeado; DCPD= a la deriva
 - b) Tipo de baliza/boya
 - c) Número máximo de DCP que se va a plantar por cerquero y por tipo de DCP y número de DCP activos por buque en un momento determinado.
 - d) Distancia mínima entre DCPF
 - e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización
 - f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte
 - g) Declaración o política sobre "propiedad del DCP"
 - h) Utilización de barcos de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras DCP.
2. Acuerdos institucionales
 - a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP
 - b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP
 - c) Obligaciones de los armadores y los patronos de los buques respecto al despliegue y uso de los DCP
 - d) Política de sustitución de los DCP
 - e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación
 - f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP
 - g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.
3. Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP
 - a) Características del diseño de los DCP (una descripción)
 - b) Requisitos de iluminación
 - c) Reflectores de radar
 - d) Distancia visible
 - e) Identificadores y marcas en los DCP
 - f) Marcado e identificador de radiobalizas (requisito para los números de serie)
 - g) Marcado de boyas ecosonda e identificador (requisito para los números de serie)
 - h) Transceptores por satélite
 - i) Investigaciones sobre DCP biodegradables
 - j) Prevención de pérdida o abandono de DCP
 - k) Gestión de la recuperación de los DCP.
4. Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP
5. Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

Información del DCP para cada plantado o visita

- a) Plantado de un DCP:
- Posición
 - Fecha
 - Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP artificial a la deriva)
 - Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificación de la boya, tipo de boya, por ejemplo, boya simple o boya asociada con ecosonda)
 - Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si ésta produce o no enmallamientos).
- b) Visita a un DCP:
- Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de una boya, recuperación del DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual (sin pesca) de un objeto o DCP que pertenezca a otro buque, visita (sin pesca) a un DCP que pertenezca al buque, operación de pesca en un DCP)
 - Posición
 - Fecha
 - Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP natural a la deriva, DCP artificial a la deriva)
 - Descripción del objeto o identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - ID de las boyas
 - Si tras la visita se realiza un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura fortuita, y si ésta se retiene o se descarta viva o muerta. Si tras la visita no se realiza un lance, indicar la razón (por ejemplo, no hay suficientes peces, los peces son muy pequeños, etc.).
- c) Pérdida de un DCP:
- Última posición registrada
 - Fecha de la última posición registrada
 - Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya).

Cuaderno de pesca de DCP

Marcas del DCP	ID boyas	Tipo DCP	Tipo de visita	Fecha	Hora	Posición		Capturas estimadas			Captura fortuita			Comentarios	
						Latitud	Longitud	SKJ	YFT	BET	Grupo taxonómico	Capturas estimadas	Unidad		Ejemplares liberados vivos
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(7)	(8)	(8)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
....
....

(1, 2) Si las marcas del DCP y la ID de la baliza/boya asociada están ausentes o son ilegibles, indicarlo en esta sección. Sin embargo, si el DCP no tiene marcas y la baliza asociada no tiene ID o éstos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.

(3) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.

(4) A saber, plantado, izado, reforzamiento/consolidación, retirada, recuperación, cambio de baliza, pérdida y mencionar si tras la visita se ha realizado un lance.

(5) dd/mm/aa.

(6) hh:mm.

(7) N/S/grados/minutos o E/W/grados/minutos.

(8) Capturas estimadas expresadas en toneladas métricas.

(9) Utilizar una línea por grupo taxonómico.

(10) Capturas estimadas expresadas en peso o en número.

(11) Unidad utilizada.

(12) Expresado como número de ejemplares.

(13) Si no hay marcas del DCP ni se dispone de la ID de la baliza asociada, comunicar en esta sección toda la información disponible que podría ayudar a describir el DCP e identificar a su propietario.

Anexo 5

Tabla 1. Códigos, nombres y ejemplos de los diferentes tipos de objetos flotantes que deberían consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 7).

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Ejemplo:</i>
DCPD	DCP a la deriva	Balsa de bambú o metal
DCPF	DCP fondeado	Boya muy grande
FALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y relacionado con actividades de pesca)	Redes, pecios, cuerdas
HALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y no relacionado con actividades de pesca)	Lavadoras, depósitos de combustible
ANLOG	Objetos naturales de origen animal	Carcasas, tiburones ballena
VNLOG	Objetos naturales de origen vegetal	Ramas, troncos, hojas de palmeras

Tabla 2. Nombres y descripción de las actividades relacionadas con objetos flotantes o boyas que deben consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos (los códigos no se incluyen aquí). Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 8).

	<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>FOB</i>	Encuentro	Encuentro casual (sin pesca) de un objeto o un DCP de otro buque (posición desconocida).
	Visita	Visita sin pesca de un FOB (posición conocida)
	Despliegue	Plantado de DCP en el mar
	Reforzamiento	Consolidación de un FOB
	Eliminación de un DCP	Recuperación de un DCP
	Pesca	Operación de pesca con un FOB ^[1]
<i>BOYA</i>	Marcado	Colocación de una boya en un FOB ^[2]
	Quitar la boya	Recuperar la boya instalada en el FOB
	Pérdida	Pérdida de la boya/finalización de la transmisión de la boya.

^[1] Una operación de pesca en un FOB incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio FOB del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un FOB (oportunista).

^[2] Colocar una boya en un FOB incluye tres aspectos: colocar una boya en un FOB ajeno, transferir una boya (que supone un cambio de propietario del FOB) y cambiar la boya del mismo FOB (que no supone un cambio de propietario del FOB).

Lista de DCP plantados y boyas colocadas cada mes

Mes:

<i>Identificador del DCP</i>		<i>Tipo de DCP y de equipamiento electrónico</i>		<i>DCP</i>				<i>Observación</i>
<i>Marcas del DCP</i>	<i>ID de la boya asociada</i>	<i>Tipo de DCP</i>	<i>Tipo de boya asociada y/o dispositivos electrónicos</i>	<i>Parte flotante del DCP</i>	<i>Estructura sumergida colgante del DCP</i>			
(1)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)			(6)
....
....

(1) Si el DCP no tiene marcas y la baliza/boya asociada no tiene ID o éstos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.

(2) DCP anclado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.

(3) Por ejemplo, GPS, sonar, etc. Si no hay dispositivos electrónicos asociados al DCP, indicar esta ausencia de equipo.

(4) Mencionar el material de la estructura y del revestimiento y si es biodegradable.

(5) Por ejemplo, redes, cuerdas, palmas, etc. y mencionar si el material puede producir enmallamientos o si es biodegradable.

(6) Las especificaciones de iluminación, reflectores de radar y distancias visibles deberán comunicarse en esta sección.

Directrices para reducir el impacto ecológico de los DCP en las pesquerías de ICCAT

1. La estructura de superficie de los DCP no debe cubrirse o debe cubrirse únicamente con materiales que supongan un riesgo mínimo de enmallamiento de las especies de captura fortuita.
2. Los componentes bajo la superficie deben estar compuestos exclusivamente por materiales que no produzcan enmallamientos (por ejemplo, cuerdas o lona).
3. Al diseñar los DCP debe concederse prioridad a los materiales biodegradables.

Requisitos para consignar las capturas

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca en papel o electrónicos

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (medianoche) y antes de la llegada a puerto.
3. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
4. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de una marea.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca

1. Nombre y dirección del patrón.
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT y número OMI (si está disponible).
4. Arte de pesca:
 - (a) Código de tipo la FAO
 - (b) Dimensión (longitud, luz de malla, número de anzuelos...)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
 - (a) Actividad (pesca, navegación...)
 - (b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
 - (c) Registro de capturas
6. Identificación de especies:
 - (a) Por código de la FAO
 - (b) Peso vivo (RWT) en t por lance
 - (c) Modo de pesca (DCP, banco libre, etc.)
7. Firma del patrón
8. Firma del observador, si procede.
9. Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento.
10. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación.

Información mínima en caso de desembarque, transbordo

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo
2. Productos: número de peces y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque

Programa de observadores

1. Los observadores mencionados en los párrafos 59 a 65 de esta Recomendación tendrán las siguientes calificaciones para cumplir sus tareas:
 - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC de ICCAT y basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - capacidad para recoger muestras biológicas;
 - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.
2. El observador no será miembro de la tripulación del buque pesquero que se está observando; y
 - (a) será nacional de una de las CPC;
 - (b) será capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 3, posterior;
 - (c) no tendrá intereses financieros o de beneficios actuales en las pesquerías de túnidos tropicales.
3. Las tareas de los observadores deberán consistir, en particular:
 - (a) realizar un seguimiento del cumplimiento del buque pesquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión.

En particular, los observadores deberán:

- i) consignar e informar de las actividades pesqueras llevadas a cabo;
 - ii) observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca;
 - iii) avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - iv) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura;
 - v) verificar el número de boyas instrumentales activas en cualquier momento;
 - vi) realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea II cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS, observando y consignando los datos sobre propiedades de los DPC de conformidad con la Tabla 1 a continuación.
- (b) establecer informes generales que compilen la información recopilada conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.

Obligaciones del observador

4. Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transbordo de los buques pesqueros, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.
5. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
6. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el

personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 7 de este Anexo.

Obligaciones de los Estados del pabellón de los buques pesqueros

7. Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques pesqueros y de sus patrones con respecto a los observadores incluirán principalmente lo siguiente:
 - a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y a los artes y equipamiento;
 - b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 3 de este anexo:
 - i) equipo de navegación vía satélite;
 - ii) pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;
 - iii) medios electrónicos de comunicación, lo que incluye señales de DPC/boyas.
 - c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para que puedan desempeñar sus funciones; y
 - e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus tareas.

Tabla 1. Información FOB/DCP añadida al formulario del observador a bordo para cumplir las recomendaciones de las OROP. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 9).

<i>Propiedades</i>	<i>DCPD</i>	<i>DCPF</i>	<i>HALOG</i>	<i>FALOG</i>	<i>ANLOG</i>	<i>VNLOG</i>
FOB contruidos utilizando materiales biodegradables (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
FOB que no produce enmallamientos (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
Material de la malla (verdadero/falso/ sin definir) en el FOB	X	X		X		
Talla de la malla más larga (en milímetros)	X	X		X		
Distancia entre la superficie y la parte más profunda del FOB (en metros)	X	X	X	X		
Zona aproximada de superficie del FOB	X	X	X	X		
Especificar la identificación del FOB si la tiene	X	X	X	X		
Flota propietaria de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Buque propietario de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Tipo de dispositivo de fondeado utilizado para fondear el DCP (registro DCPF)		X				
Reflectores de radar (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Luces (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Distancia de visualización (registro DCPF) en millas náuticas		X				
Materiales utilizados para la parte flotante del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Materiales que forma la estructura sumergida del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
TIPO + ID del dispositivo de seguimiento, si es posible, en caso contrario indicar no o sin	X	X	X	X	X	X

Programa regional de observadores de ICCAT

1. Cada CPC requerirá que sus cerqueros, buques de apoyo/suministro, [y buques de pesca de superficie de 35 metros de LOA que participan en operaciones de transbordo en el mar], que participan en las pesquerías de túnidos tropicales que lleven a bordo un observador regional de ICCAT.
2. Antes del 1 de noviembre de cada año, las CPC enviarán al secretario ejecutivo de ICCAT una lista de sus observadores.
3. La Secretaría de la Comisión designará a los observadores, antes del 15 de noviembre de cada año, y los embarcará en los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de Partes contratantes y de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que implementen el programa ICCAT de observadores. Se expedirá para cada observador una tarjeta de observador de ICCAT.
4. La Secretaría redactará un contrato que enumere los derechos y obligaciones del observador y del patrón del buque. Este contrato será firmado por ambas partes implicadas.

Designación de los observadores

5. Los observadores designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para llevar a cabo sus tareas:
 - Experiencia suficiente para identificar especies y comprobar el cumplimiento del arte pesquero de las especificaciones técnicas establecidas.
 - Un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC de ICCAT y basado en las directrices de formación de ICCAT.
 - La capacidad para evaluar y verificar los datos y los registros comunicados por el patrón y para escribir informes de conformidad con los requisitos establecidos.
 - Un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

Obligaciones del observador

6. Todos los observadores deberán:
 - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
 - b) en la medida de lo posible, no ser nacionales del Estado del pabellón del buque pesquero;
 - c) ser capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 7, posterior;
 - d) estar incluido en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de la Comisión;
 - e) no tener intereses reales financieros o de beneficios en las pesquerías de túnidos tropicales ni una relación directa con cualquier operador que opere en la pesquería. Se requerirá una declaración jurada para garantizar la falta de conflicto de intereses.

Tareas del observador

7. Las tareas de los observadores serán:
 - a) realizar un seguimiento del cumplimiento del buque pesquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión.

En particular los observadores deberán:

- i) consignar e informar de las actividades pesqueras llevadas a cabo;
- ii) observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca o en cualquier otro documento que requiera ICCAT;
- iii) avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- iv) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura o de transbordo;
- v) realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea 2 cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS.

En los casos en los que el observador detecte lo que podría constituir una infracción de las Recomendaciones de ICCAT, presentará inmediatamente esta información a la empresa que implementa el programa de observadores/a las autoridades de la CPC del pabellón del buque de captura.

Además, cuando esté asignado a un cerquero o buque de apoyo/suministro, el observador deberá consignar:

- vi) El número de operaciones relacionado con el plantado, recuperación o mantenimiento de los DCP.
- vii) El número y características de los lances pesqueros, en FOB y en bancos libres.
- viii) Para cada lance de pesca, las cantidades estimadas capturadas por especies y la talla media por especies, lo que incluye para las especies no objetivo, y las cantidades y/o número de ejemplares liberados vivos o descartados muertos.
- ix) Posibles lances de pesca sobre mamíferos marinos o especies de grandes tiburones/rayas, así como troncos naturales.
- x) La fijación de boyas por satélite en troncos.
- xi) Los casos de activación y desactivación de boyas en DCP.
- xii) El número de DCP que está siguiendo el buque.

Cuando esté asignado a palangreros, el observador deberá:

- xiii) Consignar, para cada lance de pesca, las cantidades de especies, tanto objetivo como no objetivo, capturadas, la talla media por especies y las cantidades y/o número de ejemplares liberados vivos o descartados muertos.
 - xiv) Consignar posibles operaciones de transbordo.
- b) comunicar sin demora, y teniendo debidamente en cuenta la seguridad del observador, cualquier actividad pesquera asociada con FOB realizada por el buque en el periodo mencionado en el párrafo 30 de esta Recomendación.
 - c) obtener, en la medida de lo posible, evidencias (es decir, fotos o vídeos) de posibles incumplimientos detectados y adjuntarlas a su informe.
 - d) establecer informes generales que compilen la información recopilada conforme a este párrafo, y conceder al patrón del buque y al operador de la granja la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.

- e) presentar a la Secretaría el informe general mencionado antes, en un plazo de 20 días desde el final del período de observación.
 - f) llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.
8. Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transbordo de los buques pesqueros, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.
9. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
10. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el párrafo 11 de este programa.

Obligaciones de los Estados del pabellón de los buques pesqueros

11. Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques pesqueros y de sus patronos con respecto a los observadores incluirán principalmente lo siguiente:
- a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y a los artes y equipamiento;
 - b) previa petición, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitarles poder llevar a cabo sus tareas, establecidas en el párrafo 7 de este Programa;
 - i) equipo de navegación vía satélite;
 - ii) pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;
 - iii) medios electrónicos de comunicación
 - iv) datos consignados por el patrón en el cuaderno de pesca o cualquier otro documento requerido por ICCAT.
 - c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, en las mismas condiciones que los oficiales;
 - d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus deberes como observador;
 - e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patronos, tripulación y propietarios del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus tareas;
 - f) los casos que impliquen a buques elegibles para embarcar un observador, pero no lo hagan, deberían ser evaluados por el Comité de Cumplimiento.

Se solicita a la Secretaría que, de conformidad con los requisitos de confidencialidad aplicables, facilite al Estado del pabellón del buque pesquero una copia de todos los datos en bruto, resúmenes e informes correspondientes a la marea. La Secretaría presentará los informes de los observadores al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

Costes del programa

- a) Los costes de implementar este programa serán evaluados por la Secretaría de ICCAT en 2023 y presentados a la reunión del GT sobre IMM en 2023. La Comisión adoptará un marco para la financiación de este Programa durante su reunión anual de 2023.

Propuesta de modificación del preámbulo y de las partes I, II y III de la Recomendación 21-01 de ICCAT que reemplaza la recomendación 19-02 para reemplazar la recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales

(Presentada por Côte d'Ivoire, Gabón, Ghana, Guinea (Rep.) y Guinea Bissau, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Angola y Liberia)

RECORDANDO el actual programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales;

OBSERVANDO que los stocks de patudo y de rabil están actualmente sobrepescados;

RECONOCIENDO que las decisiones sobre las posibilidades de pesca para las CPC han sido sistemáticamente incoherentes con respecto al TAC de patudo actual, dando lugar regularmente a un exceso de captura desde la implementación del TAC de patudo;

RECONOCIENDO que el TAC de patudo para 2017 se superó en más de un 20 % y que este nivel de captura está previsto que reduzca la probabilidad de alcanzar los objetivos del Convenio desde ahora hasta 2028 hasta menos de un 10 %;

RECONOCIENDO que el TAC para el rabil se superó también en 2016 en un 37 % y en 2017 en un 26 %;

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) establece que, para los stocks sobrepescados y que no sean objeto de sobrepesca (es decir, stocks que se encuentren en el cuadrante amarillo de la parte inferior izquierda del diagrama de Kobe), la Comisión deberá adoptar medidas de ordenación concebidas para la recuperación de estos stock en un periodo lo más breve posible, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que es necesario explorar sistemas o regímenes alternativos y más eficaces para la ordenación de los túnidos tropicales y que para ello se requiere la recomendación del SCRS;

CONSIDERANDO que el SCRS sigue recomendando que se conciban medidas eficaces para reducir la mortalidad por pesca relacionada con los DCP y otros tipos de mortalidad por pesca del rabil y el patudo pequeños;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones formuladas por el Panel de la segunda revisión del desempeño de ICCAT con respecto al traspaso de remanentes de captura de un año a otro;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS las recomendaciones realizadas en la primera reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de túnidos y en la tercera reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP de ICCAT respecto a los objetivos de ordenación de los DCP y a la disponibilidad de medidas de ordenación de DCP para reducir la mortalidad de los túnidos juveniles;

OBSERVANDO que el SCRS ha indicado que mayores capturas en DCP, y otras pesquerías, así como el desarrollo de nuevas pesquerías, podrían tener consecuencias negativas para la productividad de las pesquerías de patudo y rabil (por ejemplo, un rendimiento reducido en RMS);

OBSERVANDO ADEMÁS que los buques de apoyo contribuyen al aumento de la eficacia y la capacidad de los cerqueros que utilizan DCP y que el número de buques de apoyo ha aumentado significativamente a lo largo de los años;

RECORDANDO el importante conjunto de normas internacionales que reconoce los derechos y los requisitos especiales de los Estados en desarrollo, lo que incluye sin limitarse a ello, cuando proceda, el Artículo 119 del UNCLOS y el Artículo 25 y la Parte VII del UNFSA;

RECONOCIENDO los intereses de los Estados costeros en desarrollo de desarrollar sus oportunidades de pesca y en el compromiso de conseguir una distribución más equitativa de las oportunidades de pesca para los Estados costeros en desarrollo a lo largo del tiempo;

RECONOCIENDO la absoluta necesidad de desarrollar una clave de asignación justa, equitativa y transparente de las posibilidades de pesca de patudo de las CPC, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 15-13, en particular su párrafo 19;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PARTE I DISPOSICIONES GENERALES

Medidas provisionales de conservación y ordenación

1. Sin perjuicio de la asignación de derechos y oportunidades de pesca que se adopte en el futuro, para los años 2023-2027, las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques pescan túnidos tropicales en el Atlántico aplicarán las siguientes medidas de ordenación con el objetivo de reducir los niveles actuales de mortalidad por pesca de túnidos tropicales, patudo y rabil pequeño en particular.

Programa plurianual de conservación, ordenación y recuperación

2. Las CPC cuyos buques han estado pescando activamente túnidos tropicales en el Atlántico continuarán con el programa de recuperación de 15 años para el patudo implementado desde 2020 y continuará hasta 2034 inclusive, con el objetivo de alcanzar la BRMS, con una probabilidad de más del 60 %. Las CPC implementarán también medidas de ordenación con el objetivo de garantizar que los stocks de rabil y listado continúen siendo explotados de forma sostenible.

PARTE II LÍMITES DE CAPTURA

Límites de captura para el patudo

3. El total admisible de captura (TAC) para el patudo será de 70.000 t en 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027. Se aplicarán los elementos siguientes:
 - a) Si el total de capturas supera el TAC en un año determinado, la cantidad excedente deberá ser devuelta por las CPC a las que se haya concedido un límite de captura para la especie en cuestión. Las cantidades excedentes se deberán deducir en el año siguiente en proporción a los límites de captura /cuotas ajustados de la CPC afectada, de acuerdo con los párrafos 10 y 11.
 - b) El TAC para 2025 y los años siguientes del programa plurianual deberá ajustarse sobre la base de la evaluación científica más reciente disponible y el asesoramiento del SCRS; y teniendo en cuenta al menos los datos completos de 2023.
 - c) La clave de asignación para llegar a los límites anuales de captura de las CPC es válida para el periodo de cinco años de 2023 a 2027, y no se modificará para los años 2023, 2024 y 2025. Tendrá que debatirse en la Comisión para el periodo posterior a 2027. No obstante, a petición de al menos cinco CPC de la Subcomisión 1, esta clave de asignación podrá modificarse en 2025 o 2026 para los años restantes del periodo 2023-2027.
4. La clave de asignación, expresada como porcentaje del TAC, se deberá aplicar para 2023 y los años siguientes del programa plurianual a las CPC como sigue y de acuerdo con la tabla de este párrafo:
 - a) A las CPC clasificadas en la categoría A, correspondiente a aquellas cuyas capturas medias en el periodo 2014-2018 han sido superiores a las 10.000 t, se les asignará el 44 % del TAC;
 - b) A las CPC clasificadas en la categoría B, correspondiente a aquellas cuyas capturas medias en el

periodo 2014-2018 han sido superiores a las 3.500 t e inferiores a las 10.000 t, se les asignará el 17 % del TAC;

- c) A las CPC clasificadas en la categoría C, correspondiente a aquellas cuyas capturas medias en el periodo 2014-2018 han sido superiores a las 1.000 t e inferiores a 3.500 t, se les asignará el 23 % del TAC;
- d) A las CPC clasificadas en la categoría D, correspondiente a aquellas cuyas capturas medias en dicho periodo han sido inferiores a 1.000 t, se les asignará el 11 % del TAC;
- e) Cualquier CPC costera en desarrollo del océano Atlántico que haya presentado una declaración de intención de desarrollar su pesquería de patudo o que haya declarado a ICCAT su intención de pescar esta especie, lo que incluye las CPC costeras en desarrollo no incluidas en las categorías de la **Tabla 1** podrá acceder a una asignación adicional de cuota o a una nueva asignación de la cuota de patudo. La Subcomisión 1 decidirá la asignación de la cuota que se asignará a esta CPC costera en desarrollo que lo solicite. Esta asignación de posibilidades de pesca se tomará de la cuota de igualación. Cabe señalar que esta cuota de igualación corresponde a una parte del TAC que se reserva para permitir el desarrollo de la pesca en los países costeros en desarrollo y para resolver cualquier dificultad imprevista.

Tabla 1. Clave de asignación en porcentaje del TAC de patudo del Atlántico para el periodo 2023-2027.

<i>Pabellón</i>	<i>Categoría</i>	<i>% por categoría</i>	<i>Asignación 2023-2027 (%)</i>	
Japón	A	44,00	17,00	
UE-todos	A		16,18	
Taipei Chino	A		10,82	
Brasil	B	17,00	7,06	
China RP	B		5,55	
Ghana	B		4,39	
Curazao	C	23,00	4,24	
Panamá	C		2,76	
Cabo Verde	C		2,66	
Belice	C		2,64	
Senegal	C		2,99	
El Salvador	C		2,45	
Corea Rep	C		2,11	
Guinea Rep	C		1,57	
Guatemala	C		1,58	
Estados Unidos	D		11,00	2,26
Côte d'Ivoire	D			1,44
San Vicente y las Granadinas	D	1,35		
Marruecos	D	1,03		
Santo Tomé y Príncipe	D	0,86		
Filipinas	D	0,79		
Namibia	D	0,72		
Sudáfrica	D	0,65		
Canadá	D	0,60		
Venezuela	D	0,52		
Reino Unido-Santa Helena	D	0,14		
Trinidad y Tobago	D	0,12		
Liberia	D	0,12		
Guyana	D	0,08		
Granada	D	0,07		
Barbados	D	0,07		
Santa Lucía	D	0,04		
Guinea Ecuatorial	D	0,03		

Vanuatu	D		0,02
México	D		0,01
Reino Unido- Turcos y Caicos	D		0,01
San Cristóbal y Nieves	D		0,01
Angola	D		0,01
Mauritania	D		0,01
Gran Bretaña	D		0,01
Dominica	D		0,01
FR-San Pedro y Miquelón	D		0,01
Reino Unido-Bermudas	D		0,01
Cuota de igualación	*	5,00	5

- Las disposiciones del párrafo 4 de esta Recomendación no perjudicarán los derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional de aquellas CPC costeras en desarrollo en la zona del Convenio cuya actividad pesquera actual dirigida al patudo es limitada o inexistente, pero que tienen un interés real en pescar esta especie y que quieren desarrollar sus propias pesquerías dirigidas al patudo en el futuro. Las CPC implementarán medidas sólidas de seguimiento, control y vigilancia, según proceda, en relación con su capacidad y sus recursos.
- Se prestará especial consideración a las necesidades y especificidades de los pescadores artesanales de pequeña escala.
- Las cuotas y límites de captura anuales descritos en esta Recomendación no constituyen derechos a largo plazo y no irán en detrimento de cualquier proceso futuro de asignación.
- Una CPC de una categoría determinada puede transferir una parte de sus posibilidades de pesca de patudo a otra CPC de la misma categoría o de la categoría siguiente en orden alfabético.
- Si la captura total supera en cualquier año el TAC pertinente especificado en el párrafo 3, la cantidad excedente deberá ser devuelta por las CPC responsables del rebasamiento en proporción a sus respectivas contribuciones a este rebasamiento y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12.

Remanente o exceso de captura de patudo

- El exceso de captura con respecto al límite de captura anual de patudo para cualquier CPC, incluidas las que no aparecen reflejadas en el párrafo 4, se sustraerá del límite de captura anual del año siguiente:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
<u>2023</u>	<u>2024</u>
<u>2024</u>	<u>2025</u>
<u>2025</u>	<u>2026</u>
<u>2026</u>	<u>2027</u>

- No obstante las disposiciones del párrafo 10, si cualquier CPC supera su límite de captura anual:
 - en un año, entonces la cantidad deducida en el año de ajuste se determinará como el 100 % del exceso; y
 - durante dos años consecutivos cualesquiera, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que incluirán una reducción en el límite de captura igual al 125 % del exceso de captura.
- No habrá ningún traspaso del remanente durante todo el periodo de asignación 2023-2027 hasta que el stock se sitúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe

Seguimiento de las capturas

13. Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales (por especies) capturada por los buques que enarbolan su pabellón en los 30 días posteriores al fin del periodo durante el cual se realizaron las capturas.
14. Para los cerqueros y los grandes palangreros (LOA de 20 m o superior) las CPC comunicarán mensualmente las capturas, y aumentarán a semanal esta comunicación cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura.
15. Cuando se haya capturado el 80 % del TAC, la Secretaría lo comunicará a todas las CPC.
16. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que se ha utilizado la totalidad de su límite de captura de patudo. La Secretaría de ICCAT distribuirá sin demora esta información a todas las CPC.

TAC para el rabil

17. El TAC anual para 2023 y años subsiguientes del programa plurianual se establecerá en 110.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.
18. Basándose en la evaluación del stock y en el asesoramiento del SCRS, la Comisión adoptará medidas de conservación adicionales para el rabil en la reunión anual de 2025, que podrían incluir un TAC revisado, vedas o límites de captura asignados.
19. Si la captura total supera en cualquier año el TAC establecido en el párrafo 17, la Comisión considerará medidas de ordenación adicionales para el rabil. Cualquier otra medida reconocerá las obligaciones del derecho internacional y los derechos de las CPC que son Estados costeros en desarrollo.

Planes de pesca

20. Las CPC deberían facilitar a ICCAT un plan de pesca y ordenación de la capacidad sobre cómo implementarán las reducciones de captura necesarias como resultado del párrafo 4.
21. Cualquier CPC en desarrollo que tenga intención de aumentar su participación en las pesquerías de ICCAT dirigidas a los túnidos tropicales se esforzará en preparar una declaración de sus intenciones de desarrollo en relación con los túnidos tropicales con el fin de informar a las demás CPC de posibles cambios en la pesquería a lo largo del tiempo. Estas declaraciones deberían incluir detalles de los añadidos propuestos/posibles a la flota, incluidos el tamaño del buque y el tipo de arte. Las declaraciones se presentarán a la Secretaría de ICCAT y se pondrán a disposición de todas las CPC. Estas CPC podrían enmendar sus declaraciones a medida que sus oportunidades y su situación cambien.

PARTE III MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD

Limitación de la capacidad para los túnidos tropicales

22. Se aplicará una limitación de la capacidad durante el periodo de duración del programa plurianual, de conformidad con las siguientes disposiciones:
 - (a) Antes del 31 de enero de cada año, cada CPC que pesque con unas capturas medias recientes de

más de 1.000 t de túnidos tropicales elaborará un plan anual de capacidad/pesca que describa cómo dicha CPC se asegurará de que la capacidad global de su flota de palangre y de cerco se gestiona para garantizar que la CPC pueda cumplir su obligación de limitar sus capturas de patudo, y sus capturas de rabil y listado, de forma coherente con el límite de captura establecido en el párrafo 4.

- (b) Las CPC incluidas en las categorías C y D del párrafo 4, así como las que no están incluidas, que tengan la intención de ampliar su capacidad durante el periodo 2023-2027 presentarán una declaración como muy tarde el 31 de enero cada año.
 - (c) El Comité de cumplimiento revisará anualmente el cumplimiento de las CPC de las medidas de ordenación relacionadas con la capacidad.
23. Cualquier CPC que tenga buques que operan, parcialmente o a tiempo completo, en apoyo de los cerqueros comunicará los nombres y características de todos sus buques a la Secretaría de ICCAT, lo que incluye cuántos de dichos buques estaban activos en 2019 en la zona del Convenio de ICCAT, así como los nombres de los cerqueros que recibían el apoyo de cada buque de apoyo. Esta información será actualizada si procede y se comunicará no más tarde del 31 de enero de cada año. La Secretaría preparará un informe para que la Comisión pueda considerar el tipo de limitación al que estarán sujetos en un futuro los buques de apoyo, lo que incluye un plan de reducción progresiva, cuando proceda. No obstante lo anterior, las CPC no aumentarán el número de buques de apoyo respecto a los números consignados en el momento de la adopción de esta medida.
24. A efectos de esta medida, un buque de apoyo se define como cualquier buque que realiza actividades en apoyo de los cerqueros y que aumenta la eficacia de sus operaciones, lo que incluye, sin limitarse a ello, plantar, mantener o recuperar DCP.

Normas de control de la captura para el patudo

(Presentado por Japón)

1. El TAC para el patudo será de [70.000] [75.000] t [para 2023 y 2024] [desde 2023 hasta 2025]. Se revisará y modificará, si es necesario, en función de la nueva evaluación de stock que se realizará en [2024] [2025].
2. Al revisar el TAC en [2024] [2025], la Comisión garantizará que la probabilidad de que el stock se encuentre en la zona verde en [2028] sea igual o superior al [70] %. Si la probabilidad es superior al [70] %, la Comisión podrá considerar la posibilidad de aumentar el TAC, siempre que el aumento del TAC siga garantizando que la probabilidad de que el stock se encuentre en la zona verde en [2028] [2034] sea igual o superior al [70] [60] %. Si la probabilidad es inferior al [70] [60] %, la Comisión reducirá el TAC para garantizar que la probabilidad en [2028] [2034] sea igual o superior al [70] [60] %.
3. La Comisión reconoce que el 70 % es una probabilidad excepcionalmente elevada en comparación con los porcentajes utilizados para otros stocks de ICCAT y que este porcentaje no sienta un precedente para futuras discusiones de la Comisión. La Comisión podrá examinar y revisar, si procede, el [70] % a la luz del grado de incertidumbre asociado con la nueva evaluación de stock para su uso futuro.